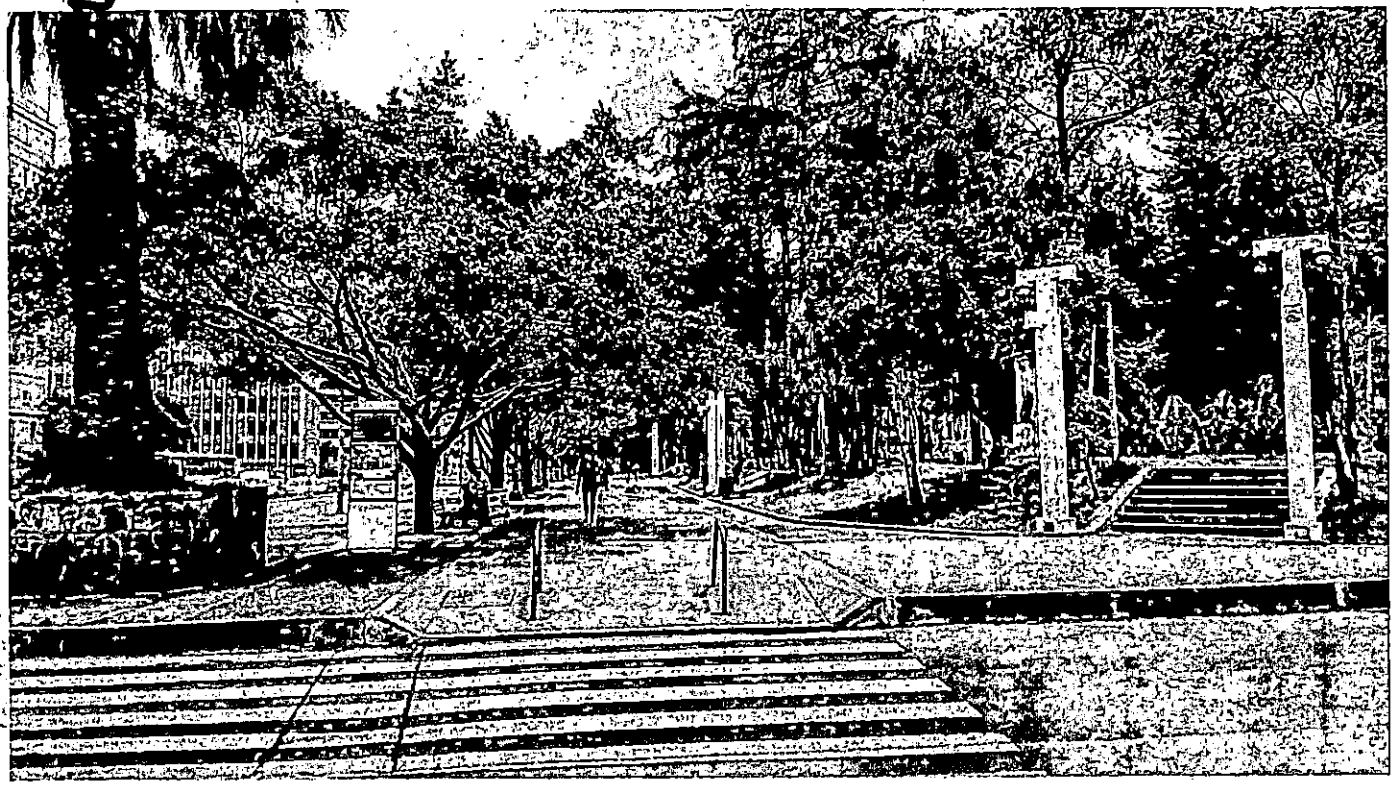

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

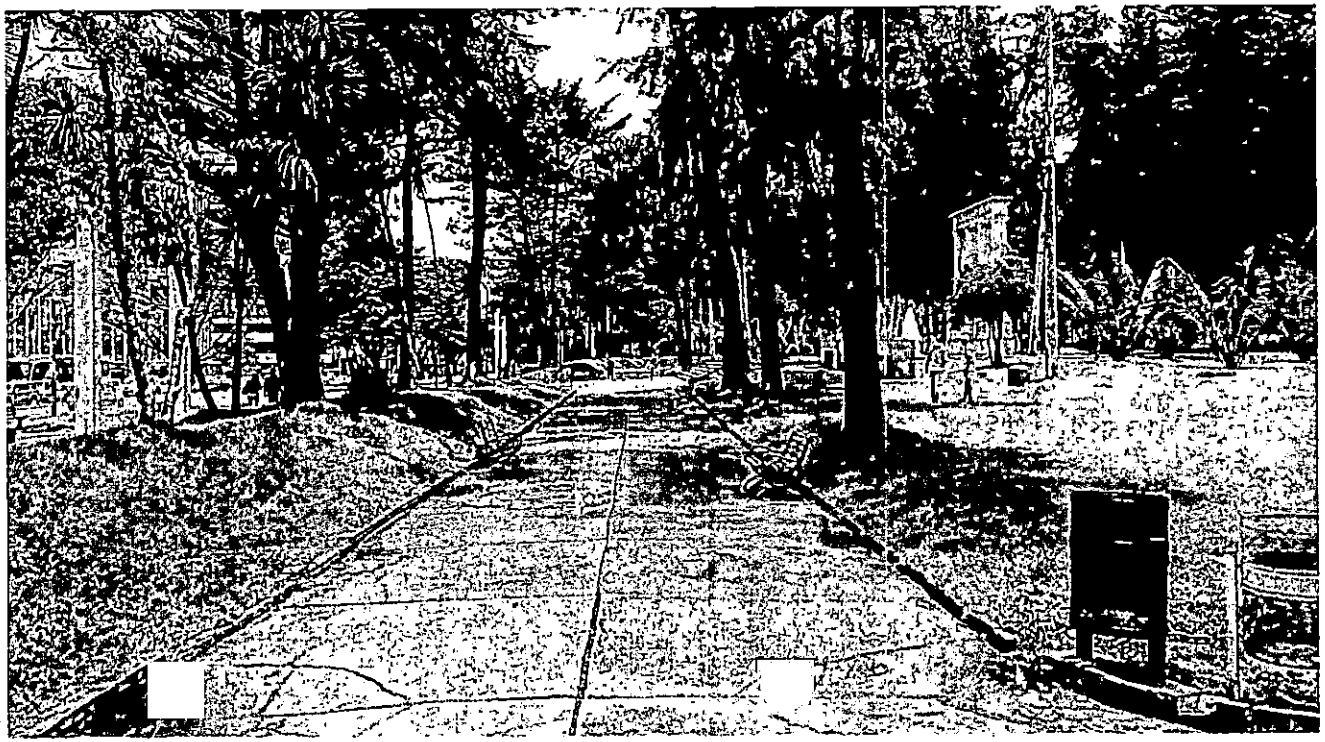

211

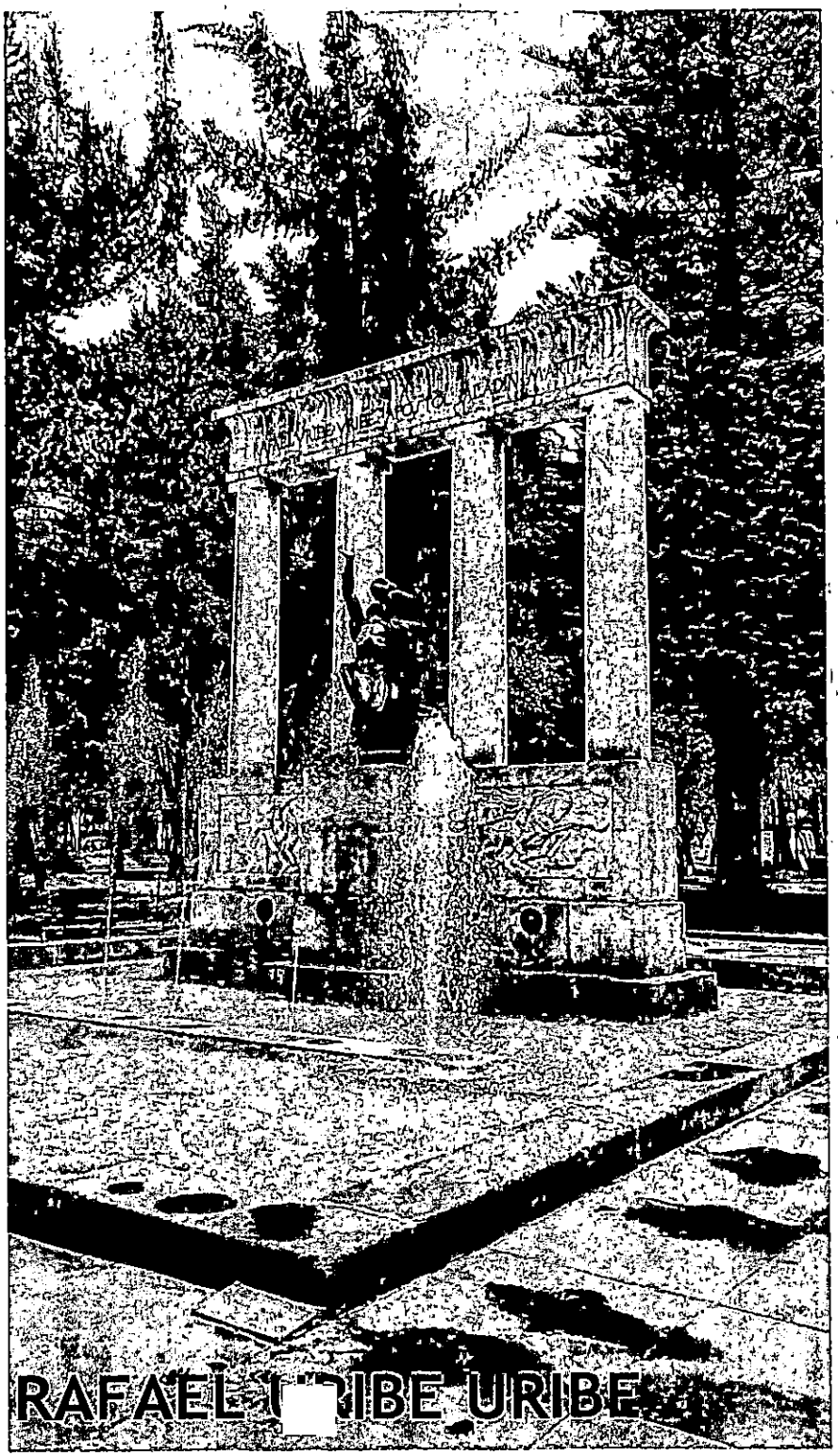

HOY

MONUMENTO A RAFAEL URIBE URIBE

ESCULTURA RITA 5:30

HOY

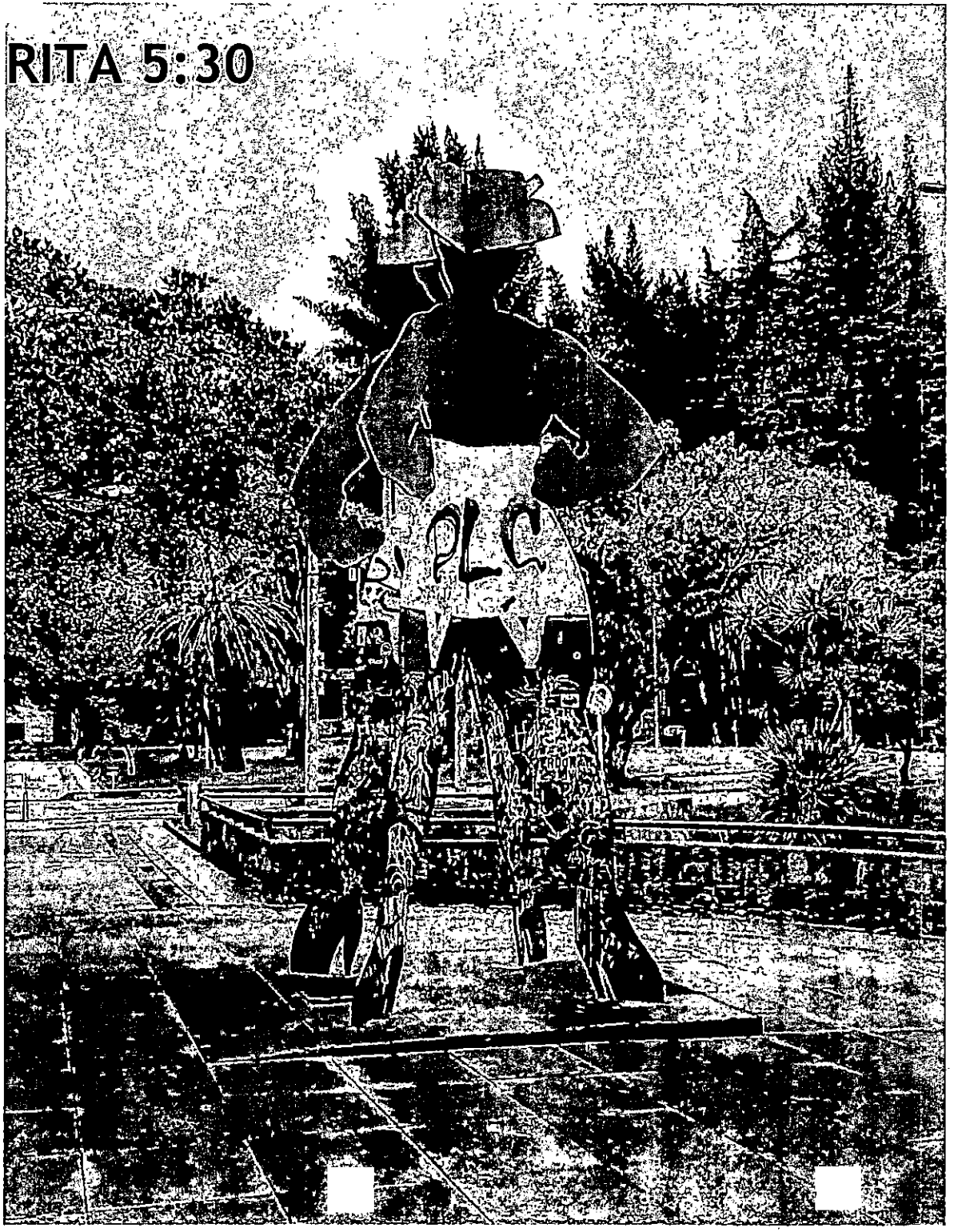

43

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

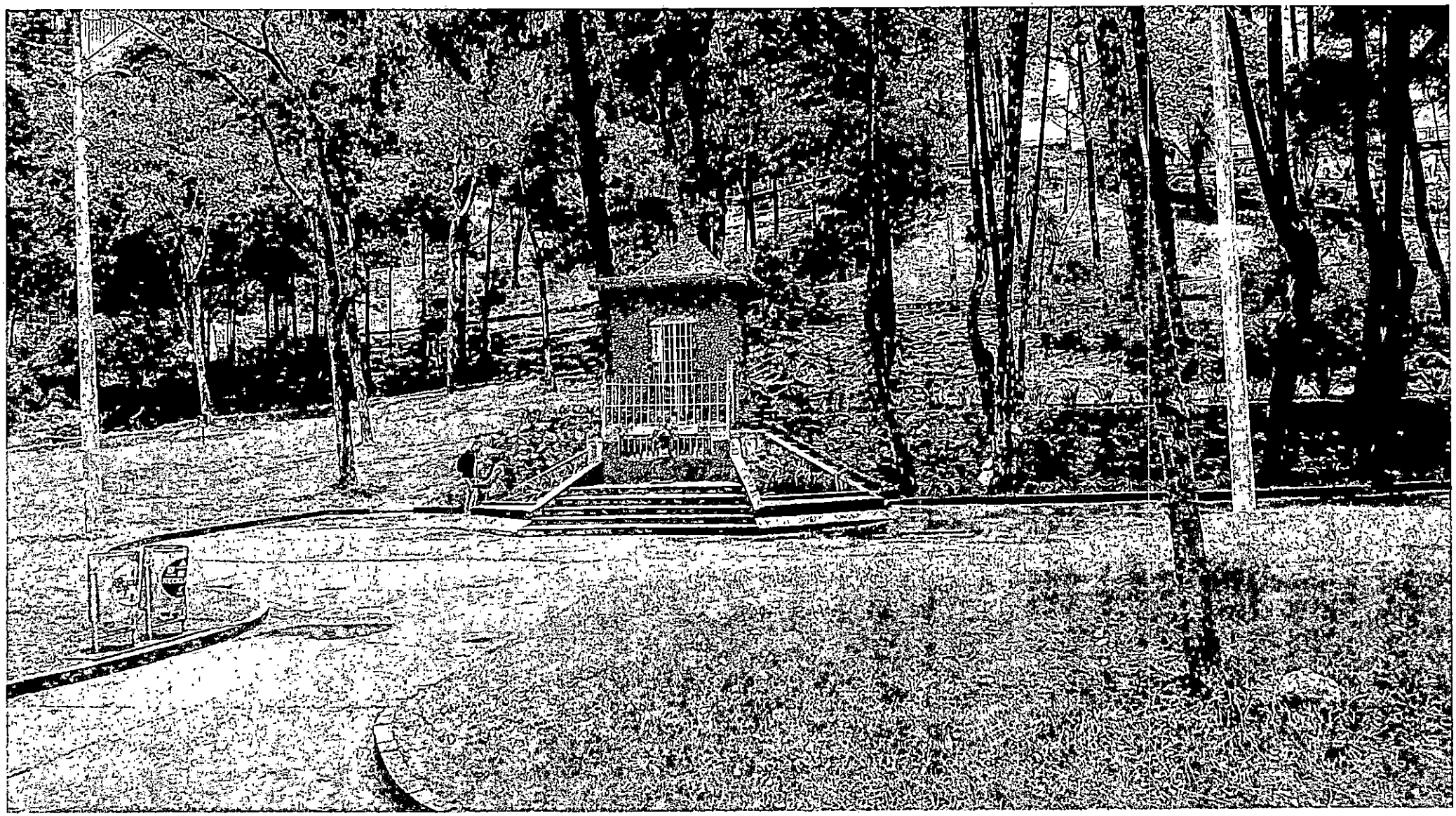

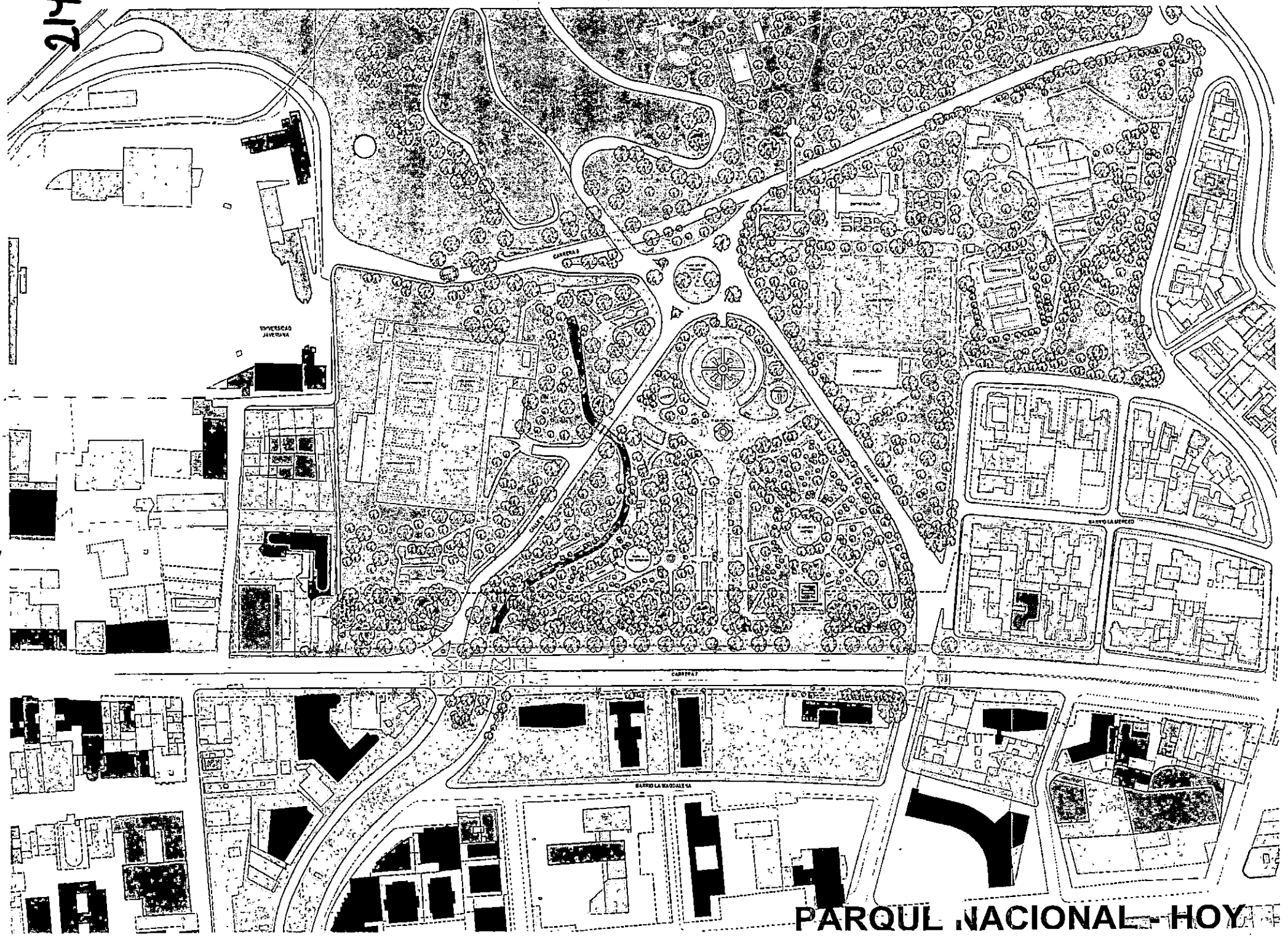

PARQUE NACIONAL - HOY

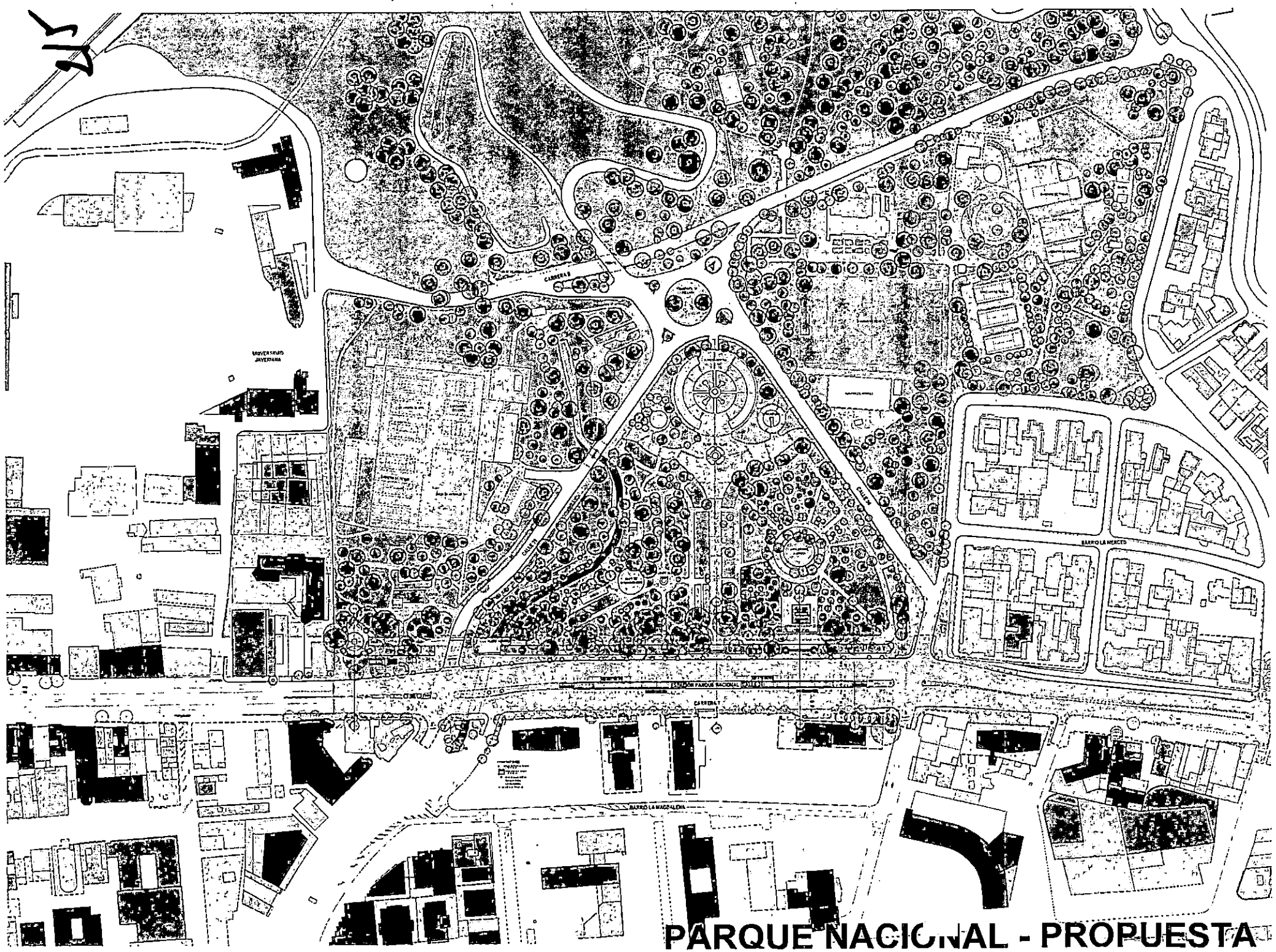

PARQUE NACIONAL - PROPUESTA

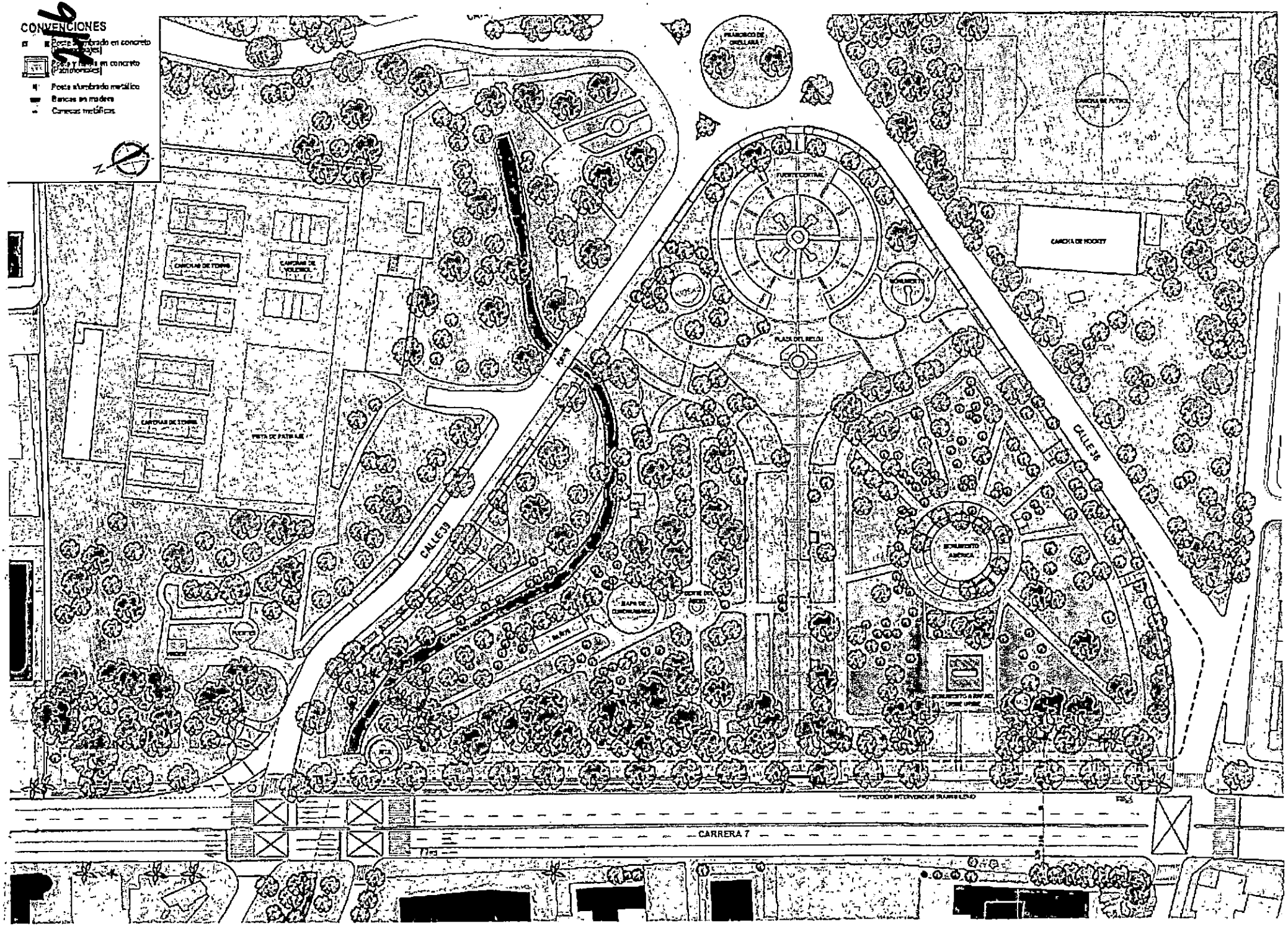

PARQUL .NACIONAL - HOY

218

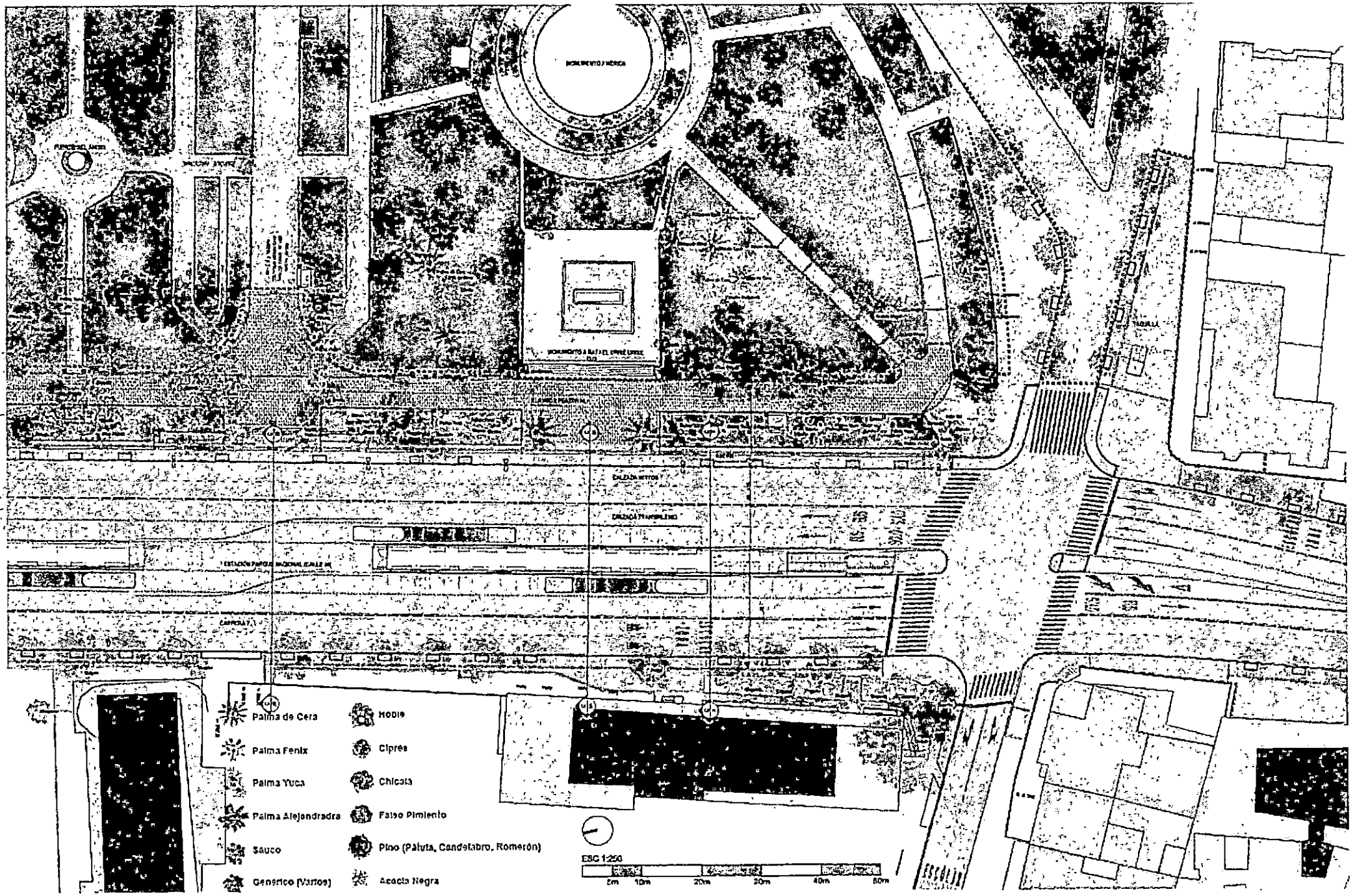
Palma de Cera
Palma Fenix
Palma Yuca
Palma Alejandradra
Sauco
Genérico (Varios)
Hoble
Ciprés
Chicalá
Falso Pimiento
Pino (Pátula, Candelabro, Romerón)
Acacia Negra
ESC 1:250
5m
10m
20m
30m
40m
50m

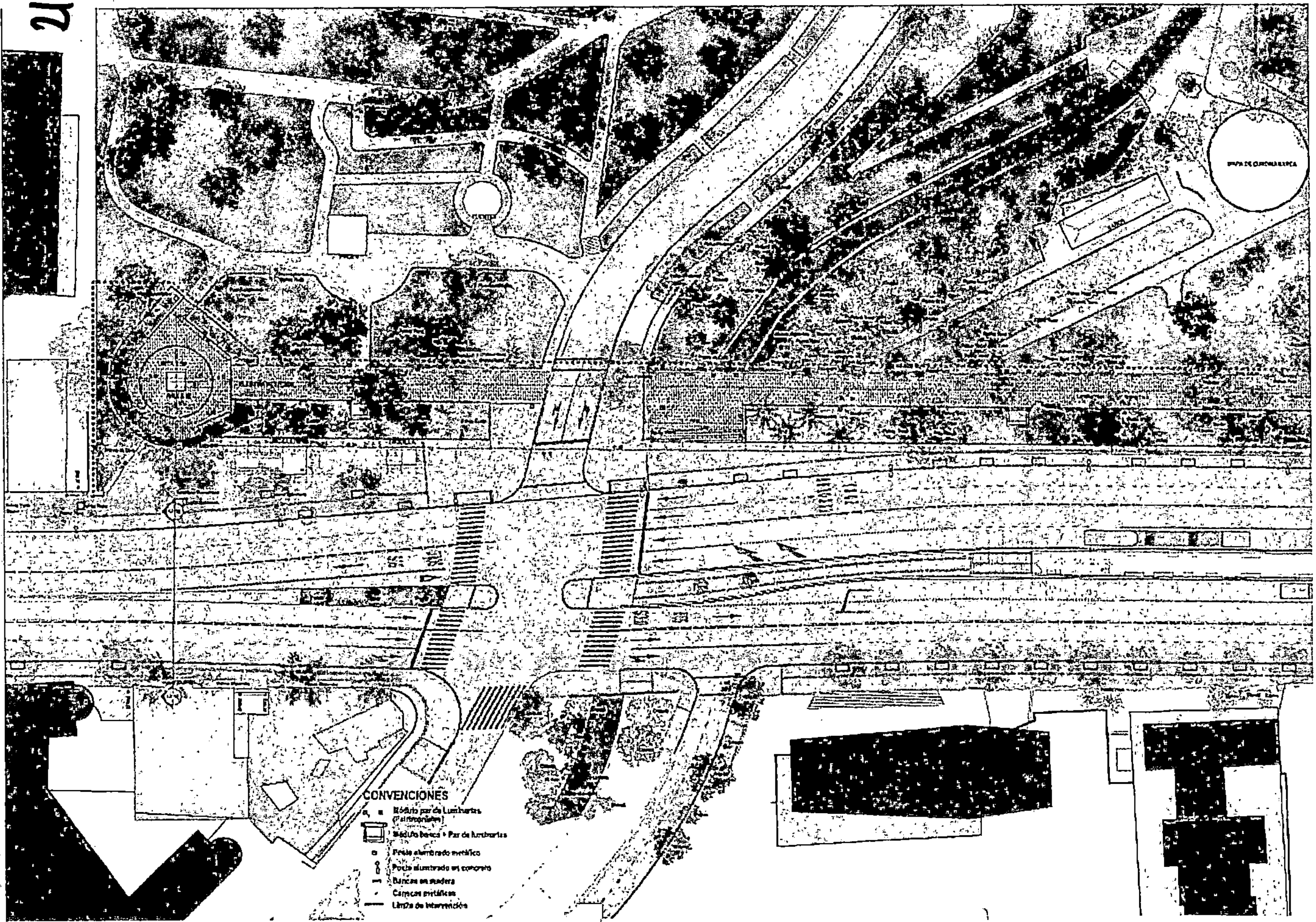
CONVENCIONES
Módulo banca + Par de luminarias
Poste alumbrado metálico
Poste alumbrado en concreto
Bancas en madera
Canecas metálicas
Límite de intervención

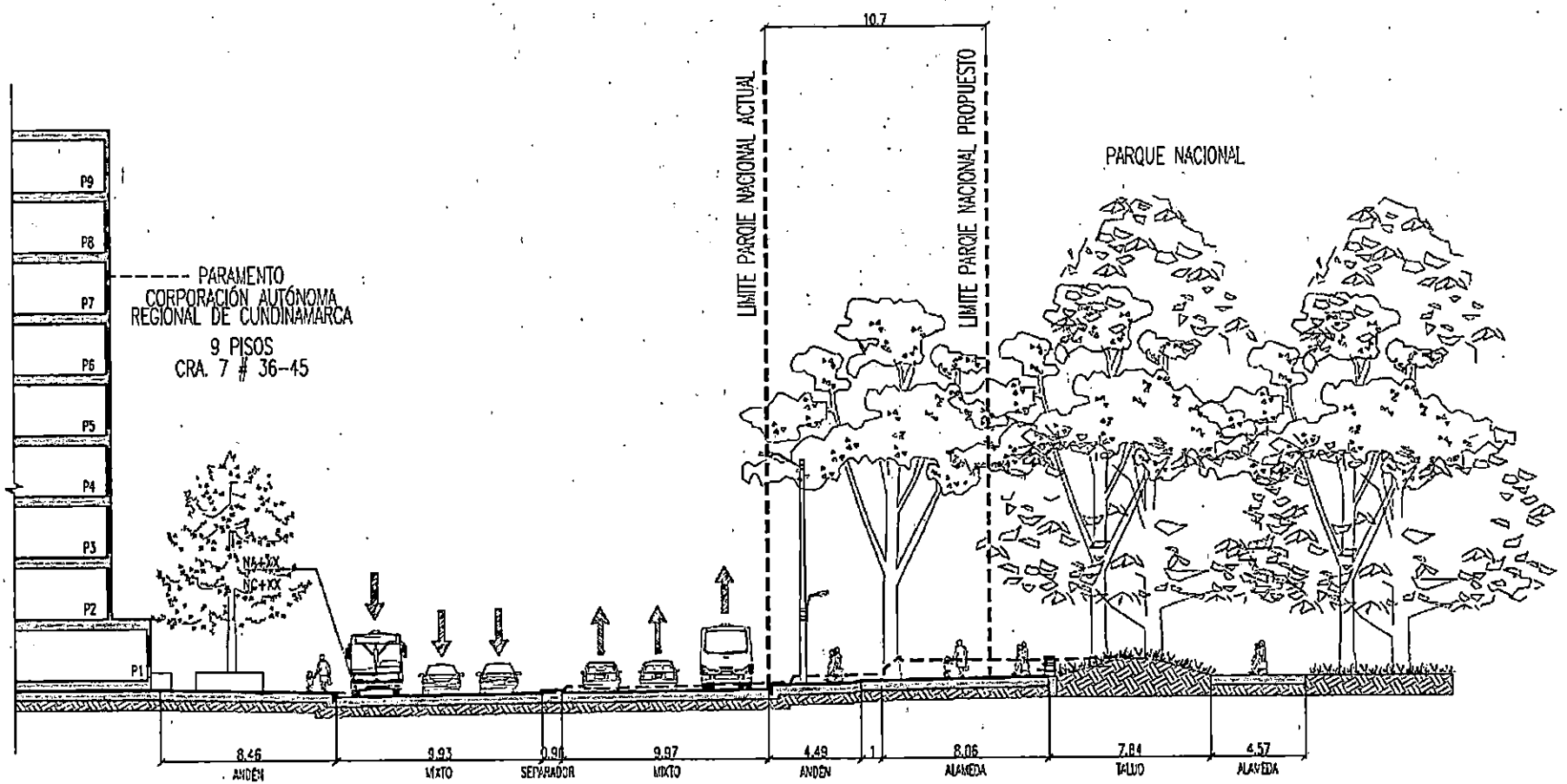

SECCIÓN A-A'

PARQU NACIONAL - HOY

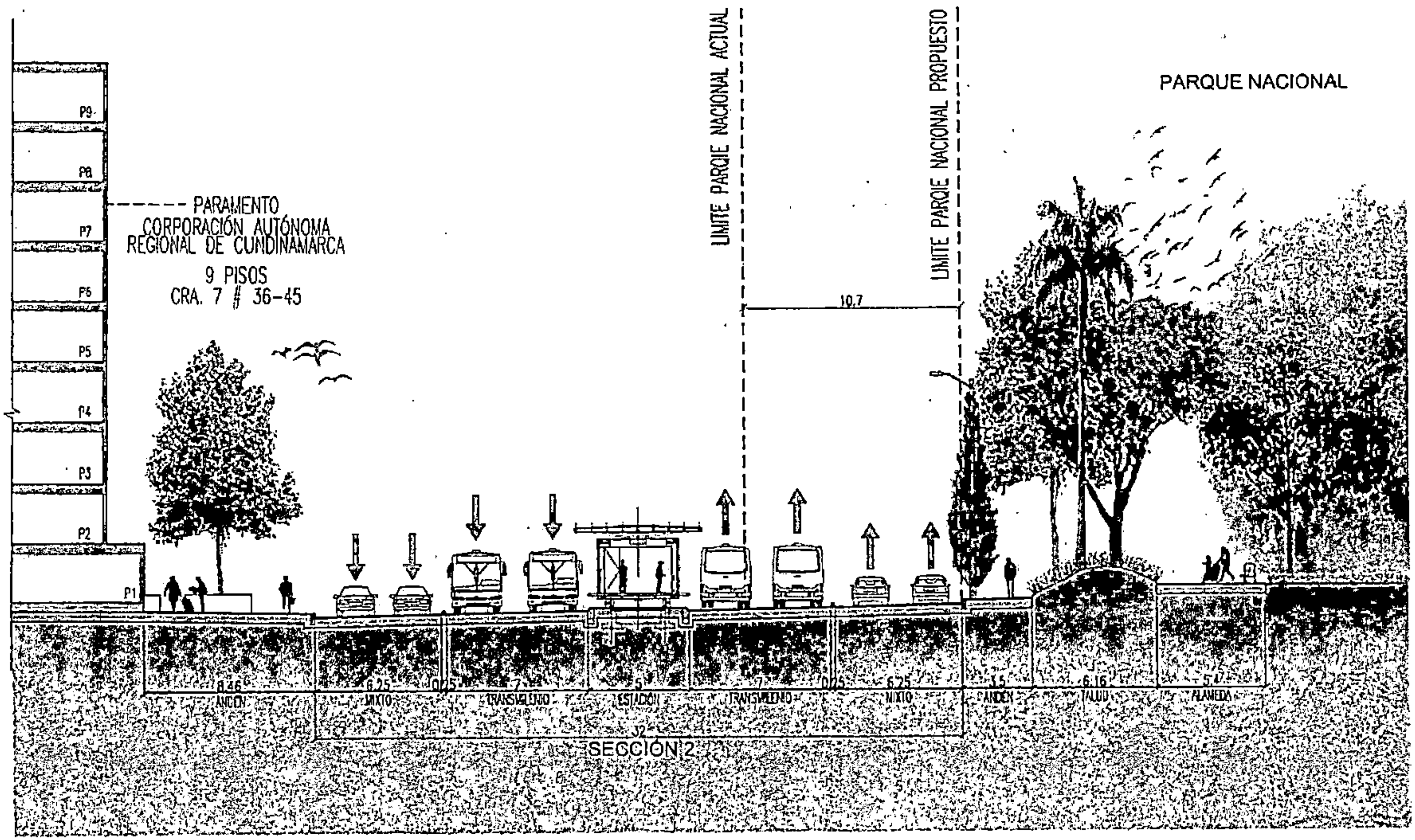
P9
P8
P7
P6
P5
P4
P3
P2
P1
PARAMENTO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
9 PISOS
CRA. 7 # 36-45
LIMITE PARQIE NACIONAL ACTUAL
LIMITE PARQIE NACIONAL PROPUESTO
10.7
PARQUE NACIONAL
ANDEN
MIXTO
TRANSMILENIO
ESTACIÓN
TRANSMILENIO
MIXTO
ANDEN
TALUD
ALAMEDA
32
SECCIÓN 2

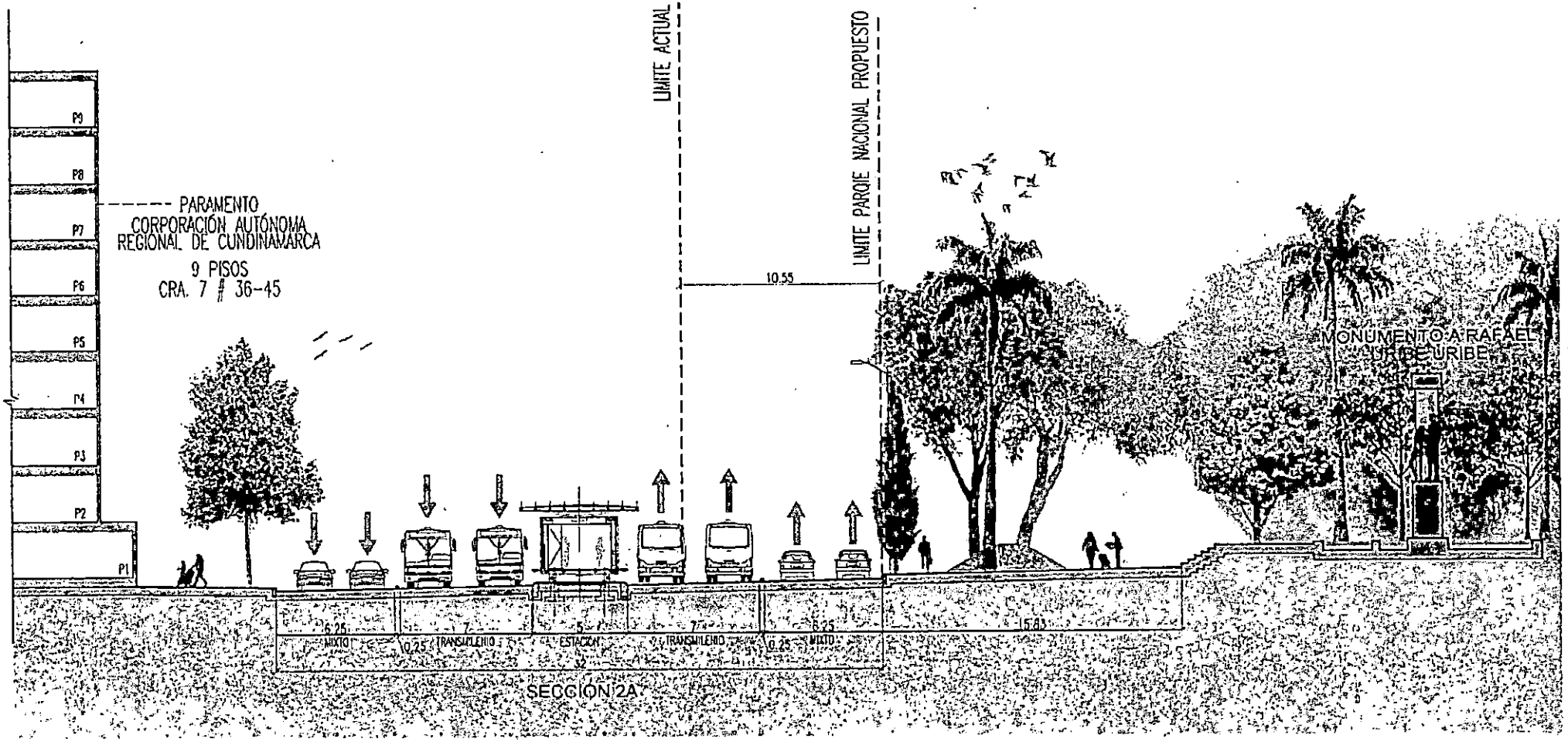
P9
P8
P7
P6
P5
P4
P3
P2
P1
PARAMENTO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
9 PISOS
CRA. 7 # 36-45
LIMITE ACTUAL
LIMITE PARQUE NACIONAL PROPUESTO
10.55
MONUMENTO A RAFAEL
URIBE URIBE
6.25
MIXTO
10.25
TRANSMILENIO
5
ESTACIÓN
7
TRANSMILENIO
0.25
6.25
MIXTO
15.83
32
SECCIÓN 2A

23

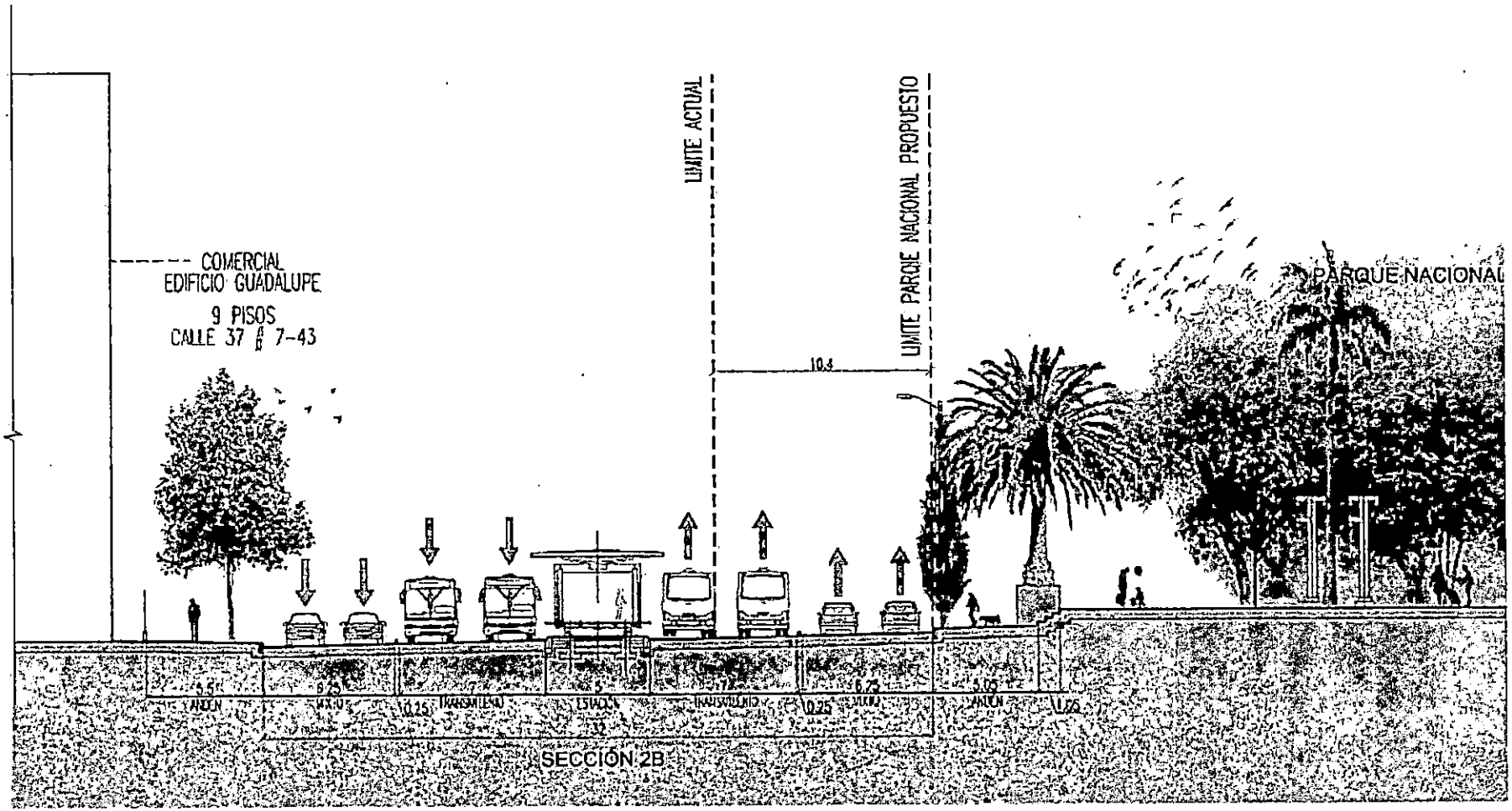
COMERCIAL
EDIFICIO GUADALUPE
9 PISOS
CALLE 37 # 7-43
LIMITE ACTUAL
10.5
LIMITE PARQUE NACIONAL PROPUESTO
PARQUE NACIONAL
ANDEN
0.25
TRANSITO LENTO
ESTACION
TRANSITO RAPIDO
0.25
ANDEN
SECCION 2B

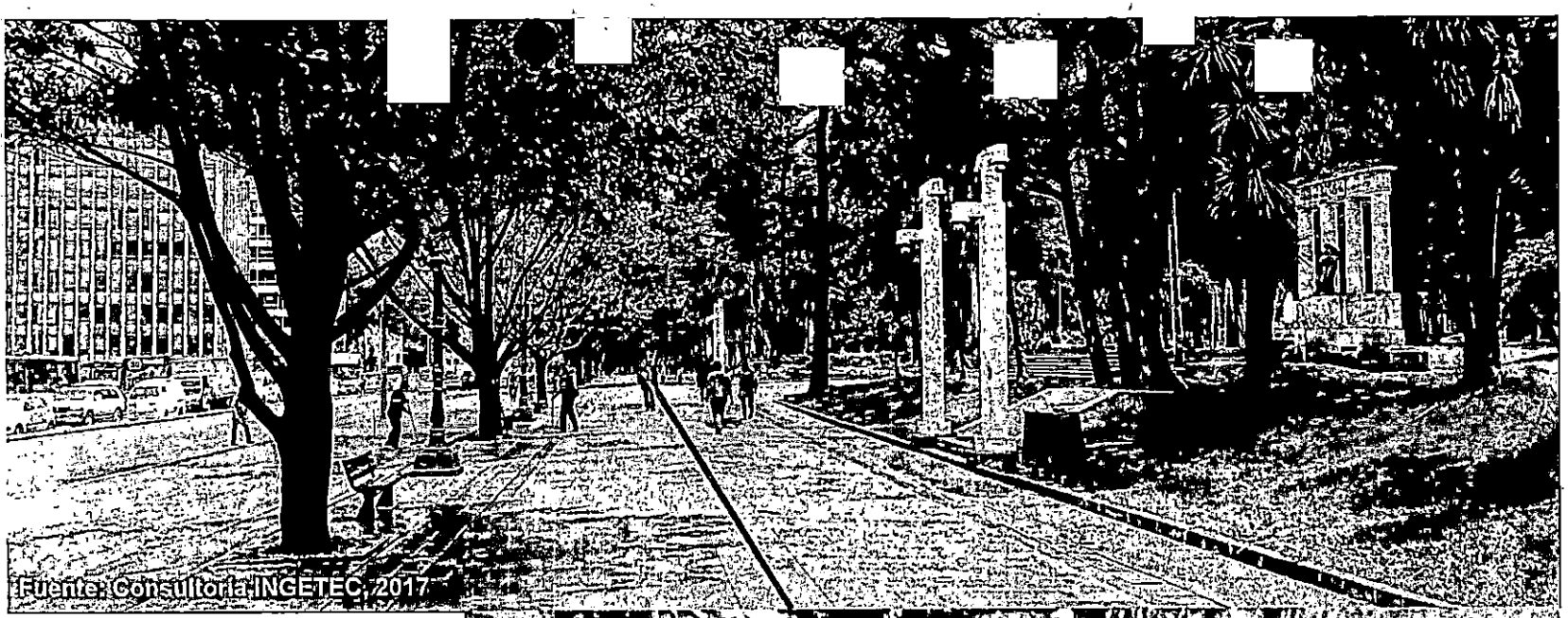

Fuente: Consultoría INGETEC, 2017

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

127

225

MÓDULO LUMINARIAS

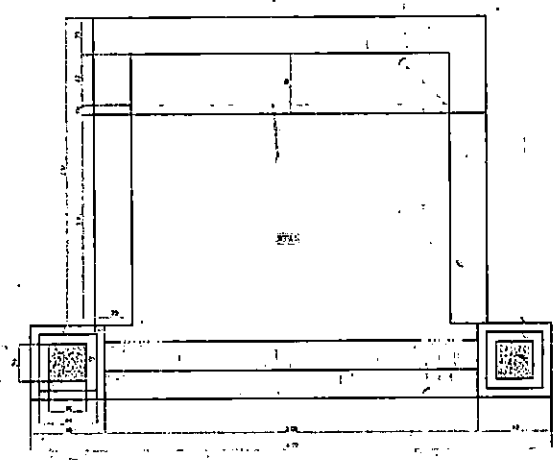

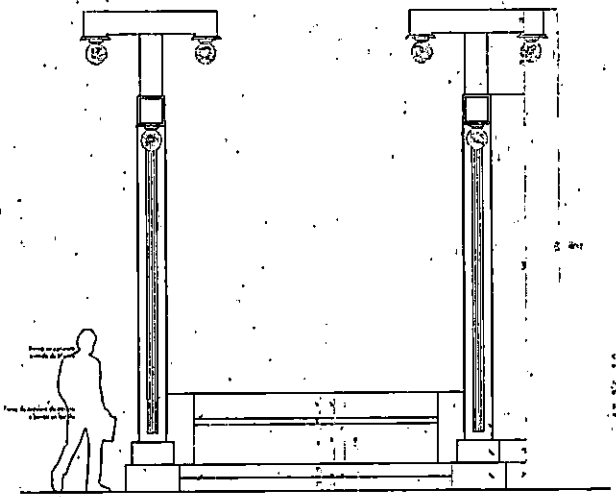

MÓDULO BANCA
Banca e par de luminarias
Alzado frontal

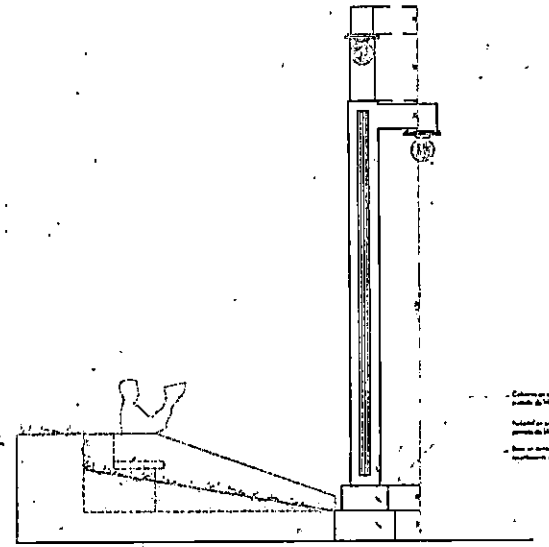

MÓDULO BANCA
Banca e par de luminarias
Alzado lateral

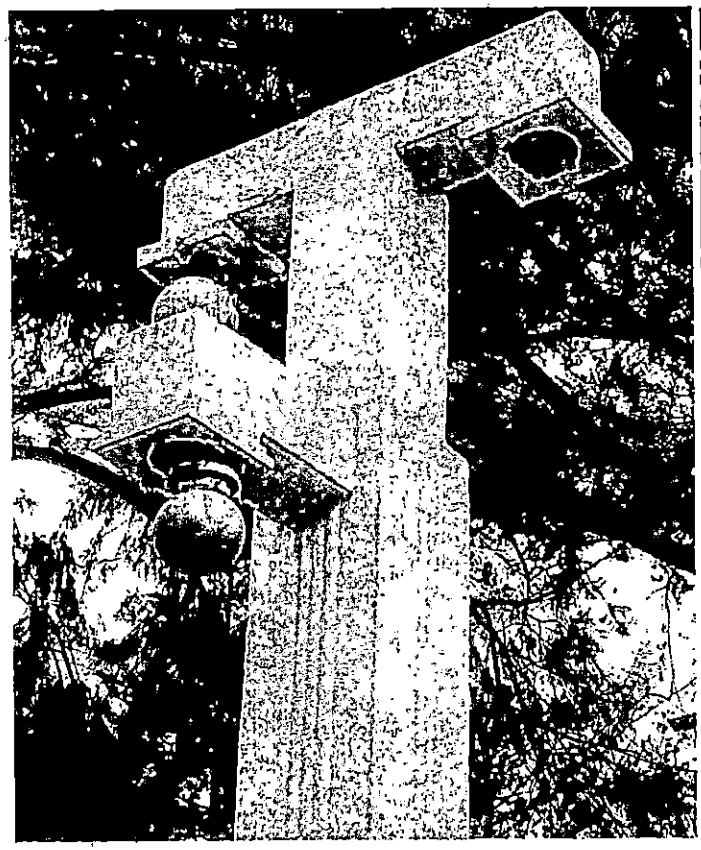

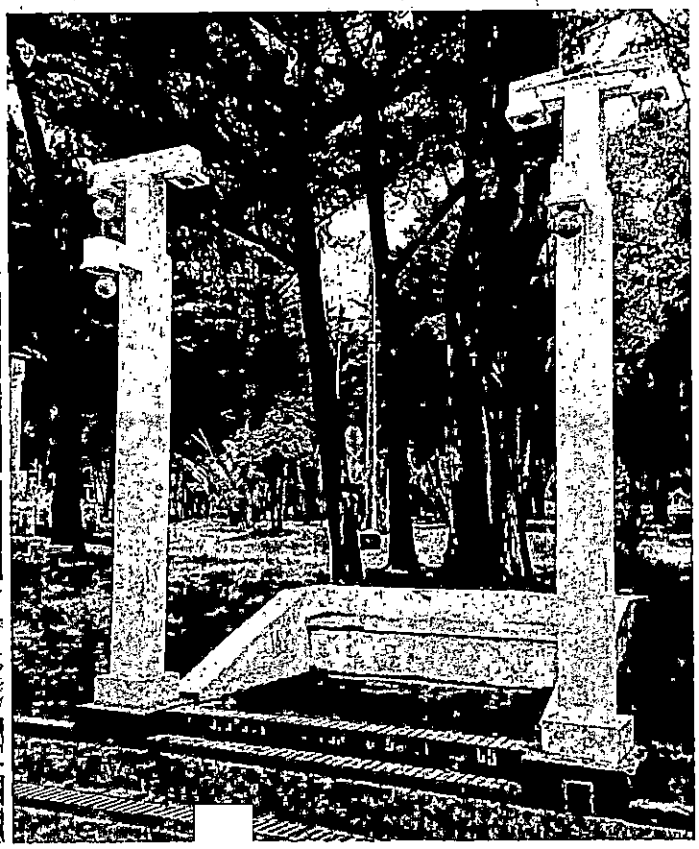

126

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

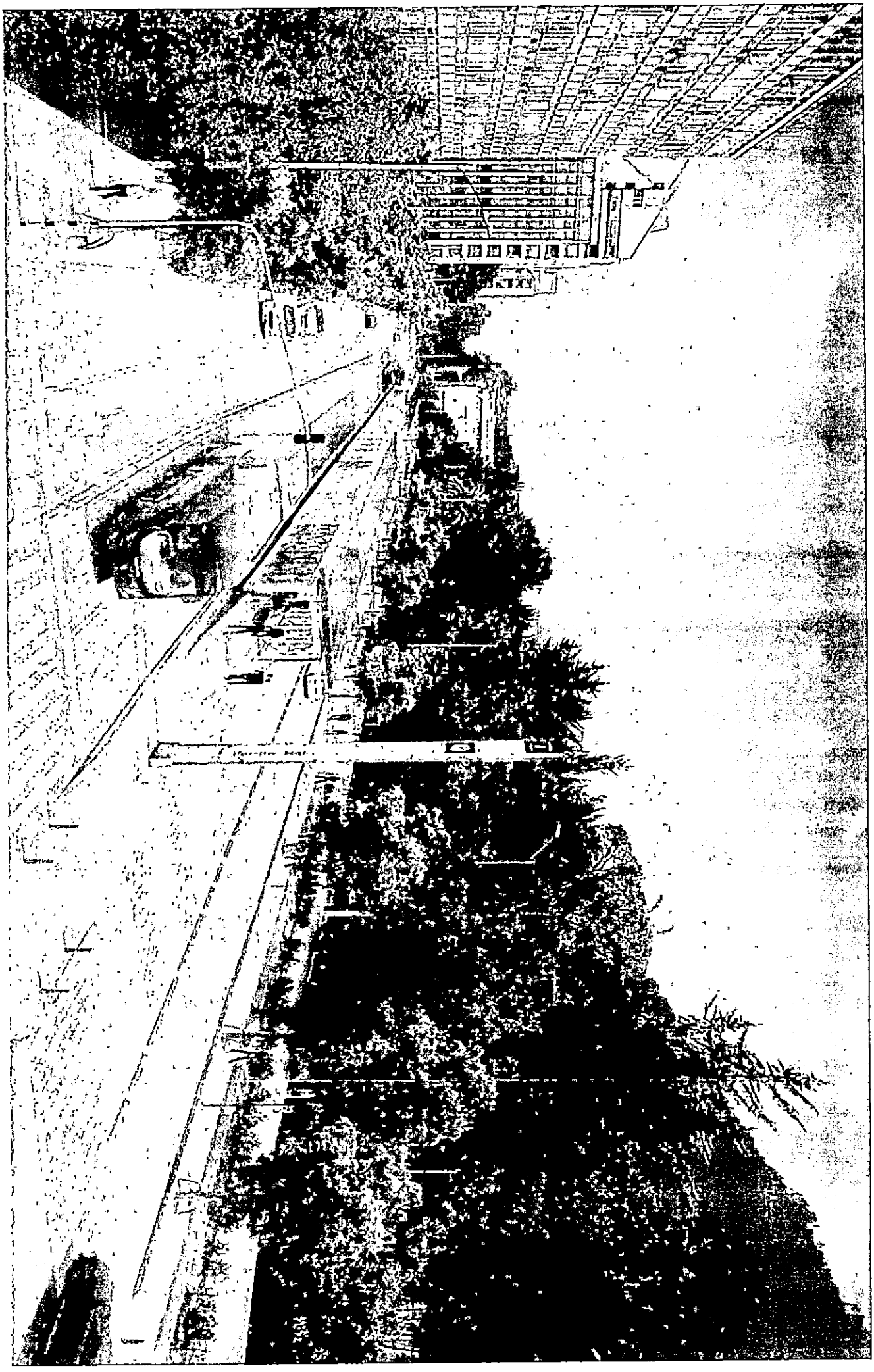

RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE NACIONAL

- Reparar pisos y senderos, terrazas, sillas, lámparas, árboles y sus contenedores
- Esculturas, monumentos y mapas
- Camino-escalera al barrio Paraíso
- Venta de jugos
- Canchas deportivas
- Tío vivo antiguo y
- Juegos infantiles

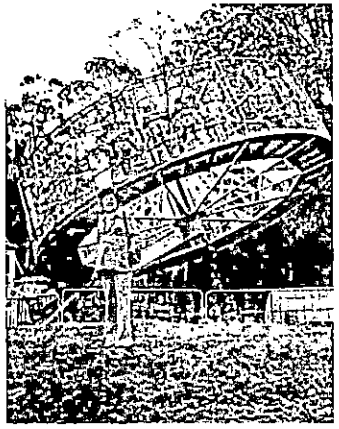

- Señalización
- Iluminación
- Mobiliario
- Baños públicos

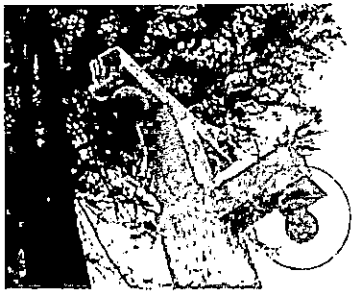

COMPENSACIÓN CON LA INTERVENCIÓN

231

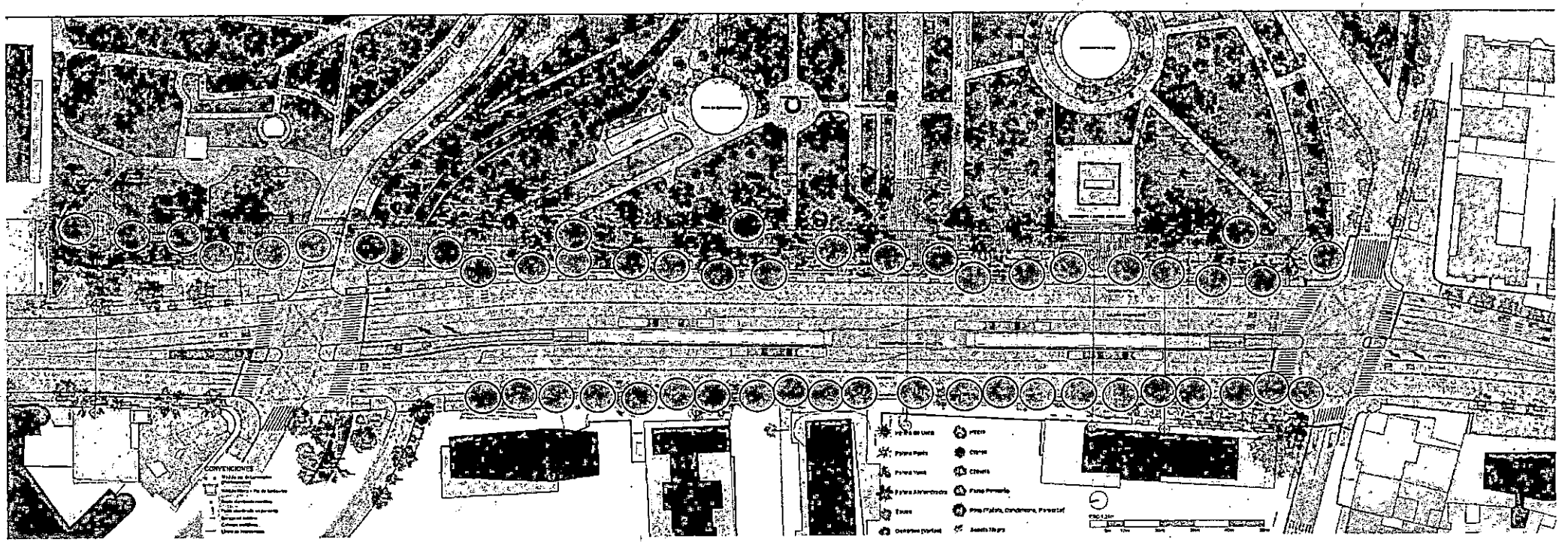

RECONFORMACIÓN DE LA ALAMEDA Y PLANTACIÓN DE NUEVOS ARBOLES

132

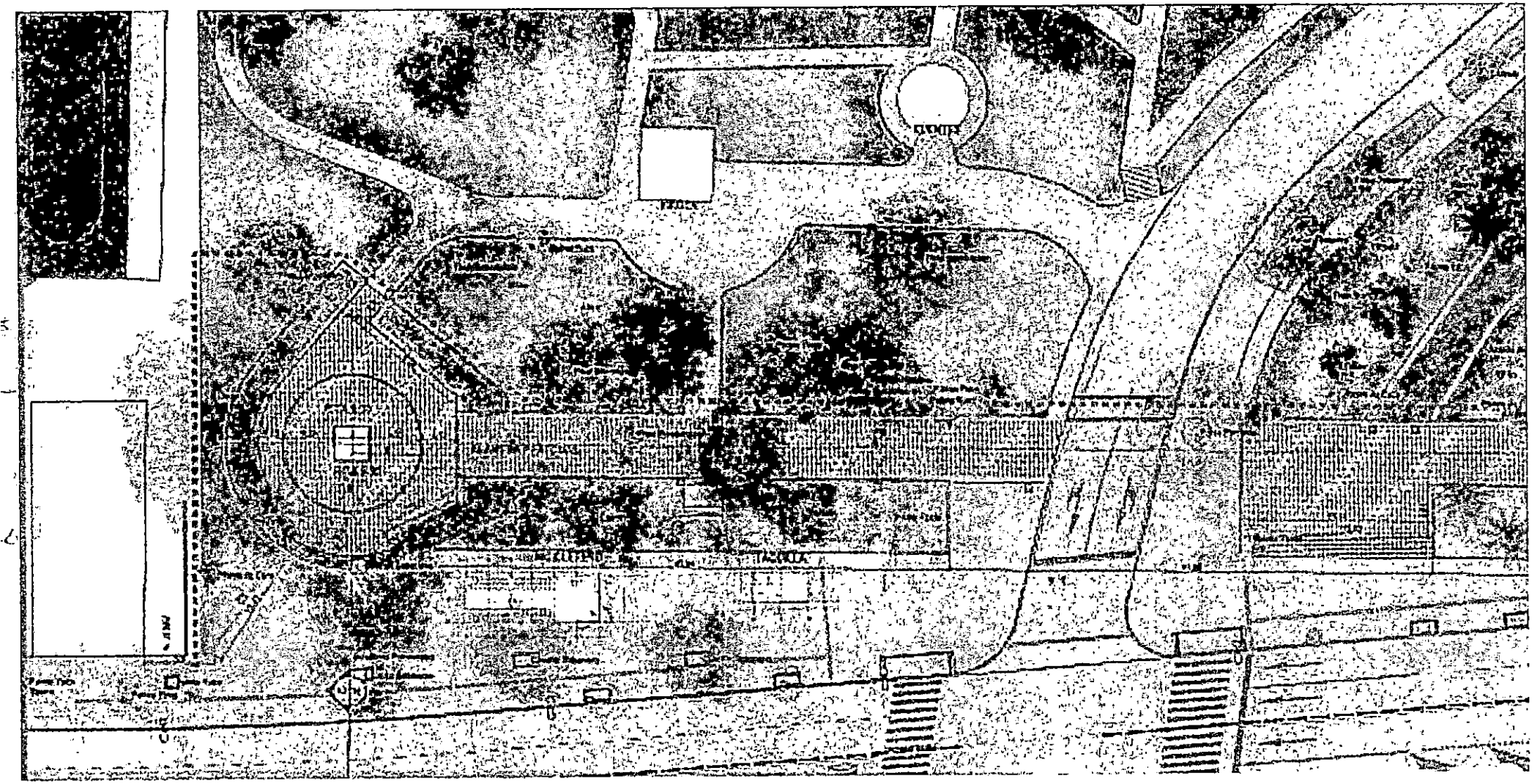

RECUPERACIÓN DEL SECTOR NORTE CON LA EXTENSIÓN DE LA ALAMEDA Y LA RELOCALIZACIÓN DE RITA 5:30

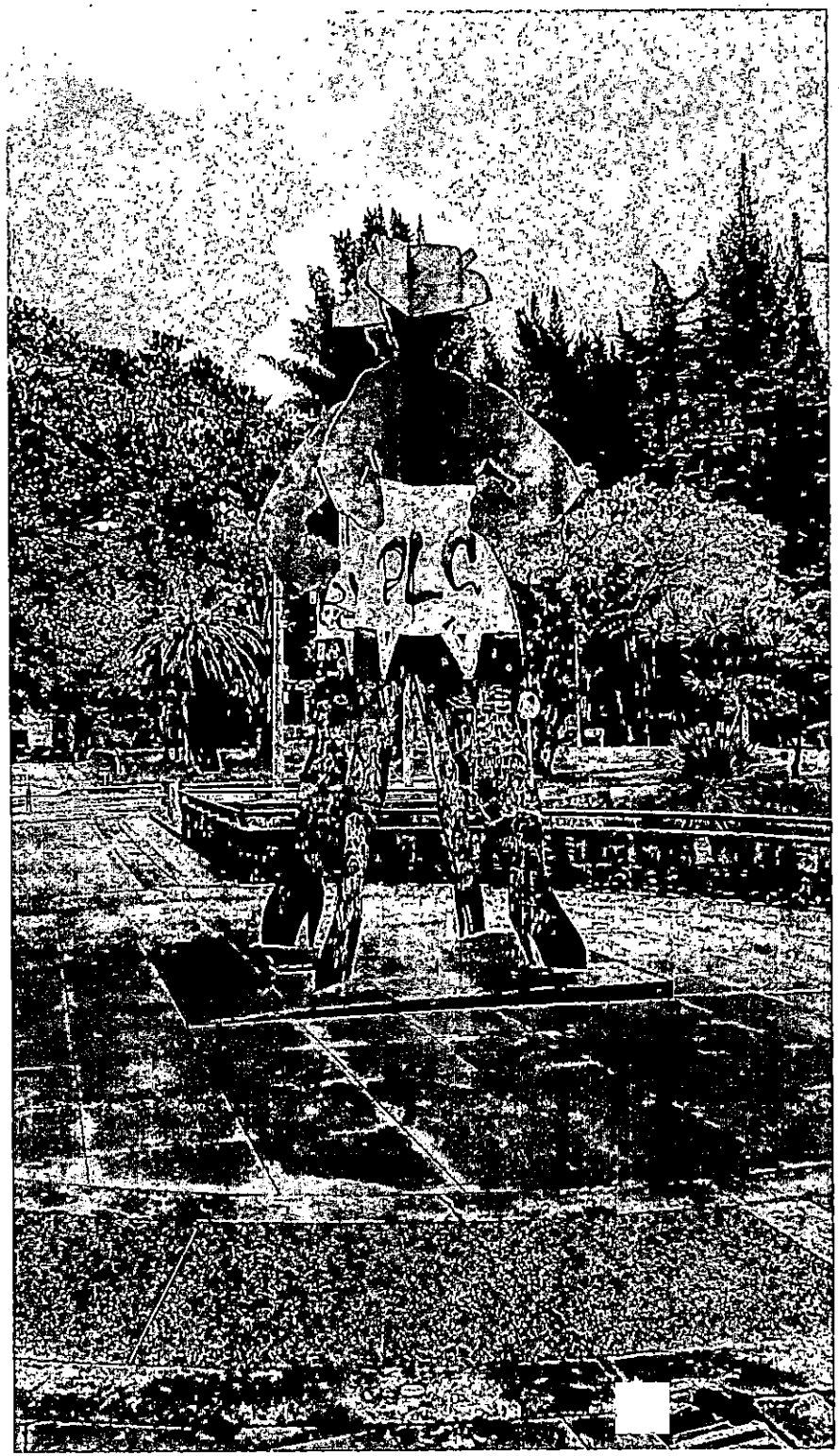

RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO RITA 5:30

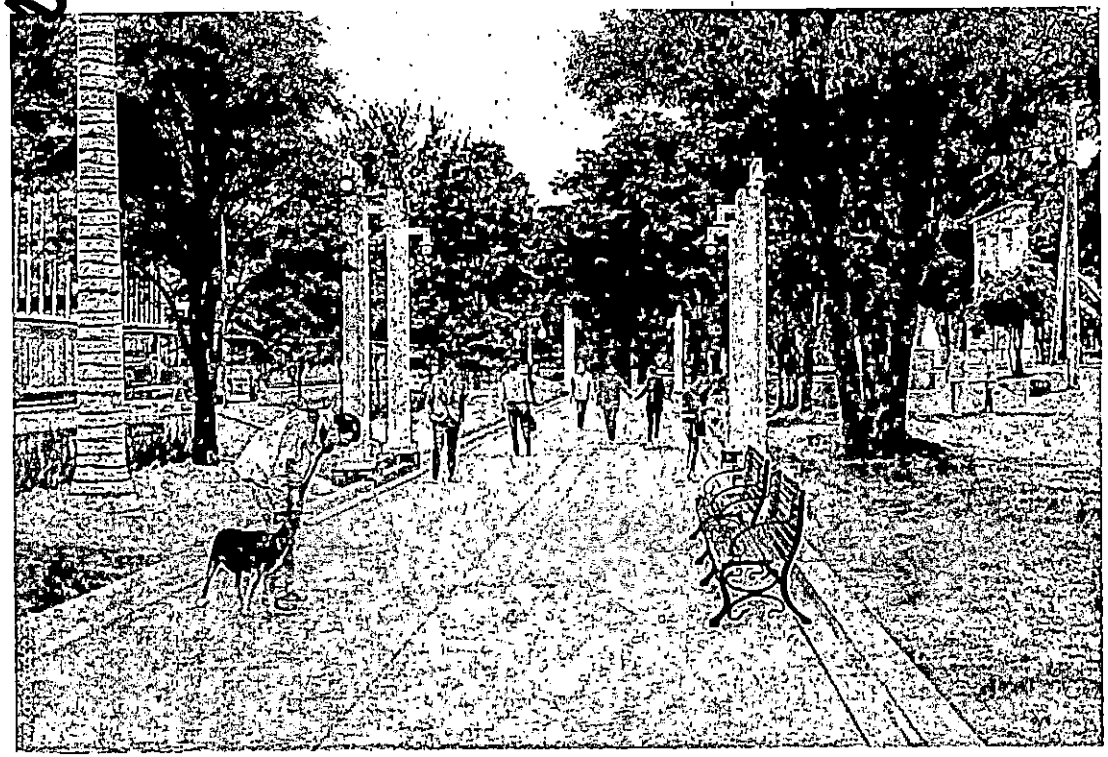

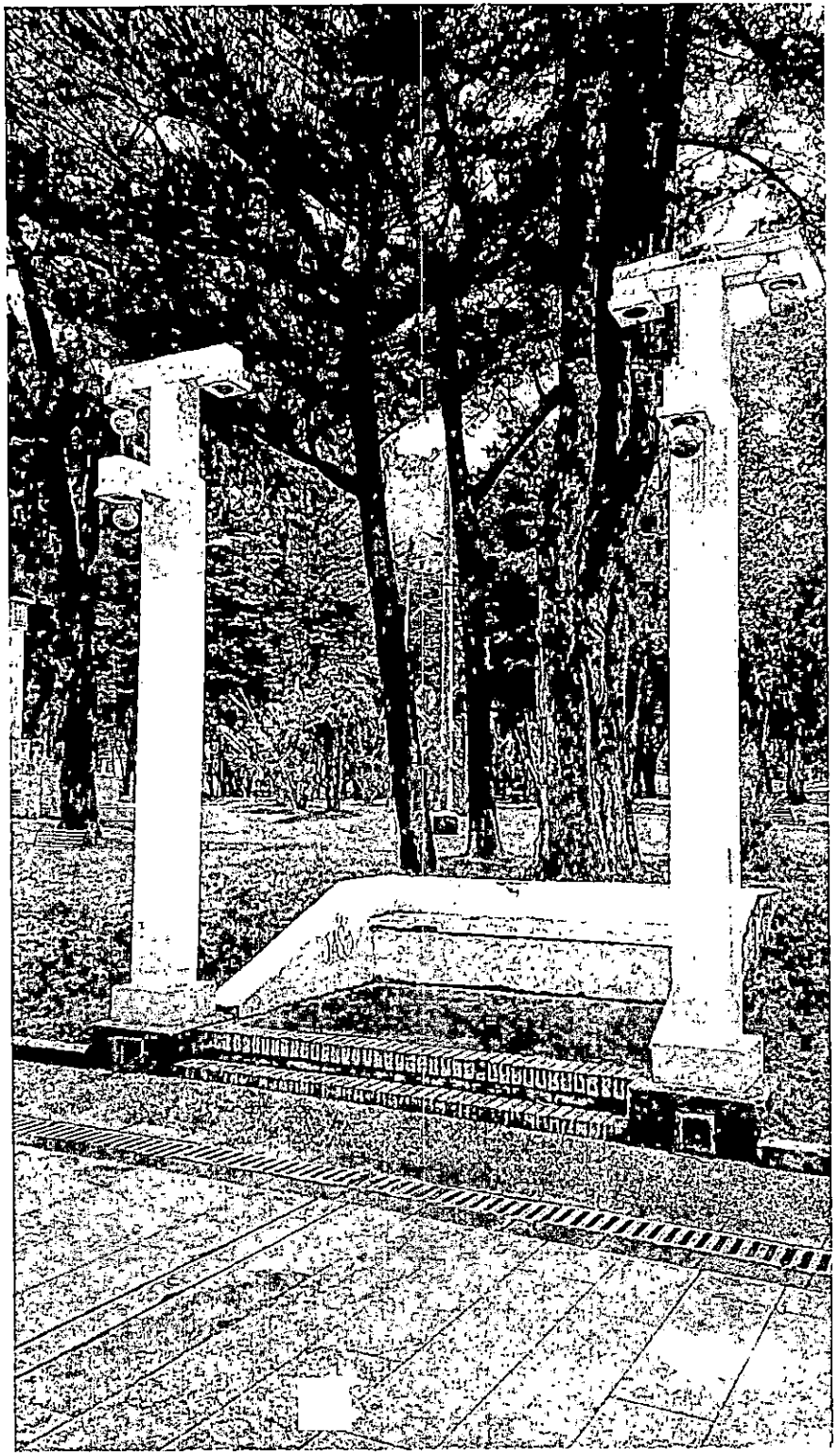

RECONFORMACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS BANCAS Y LUMINARIAS ORIGINALES SOBRE LA ALAMEDA

COMPENSACIÓN
FUERA DE LA INTERVENCIÓN

1. RECUPERACIÓN DEL SECTOR PATRIMONIAL

INTERVENCIÓN en PARQUE NACIONAL

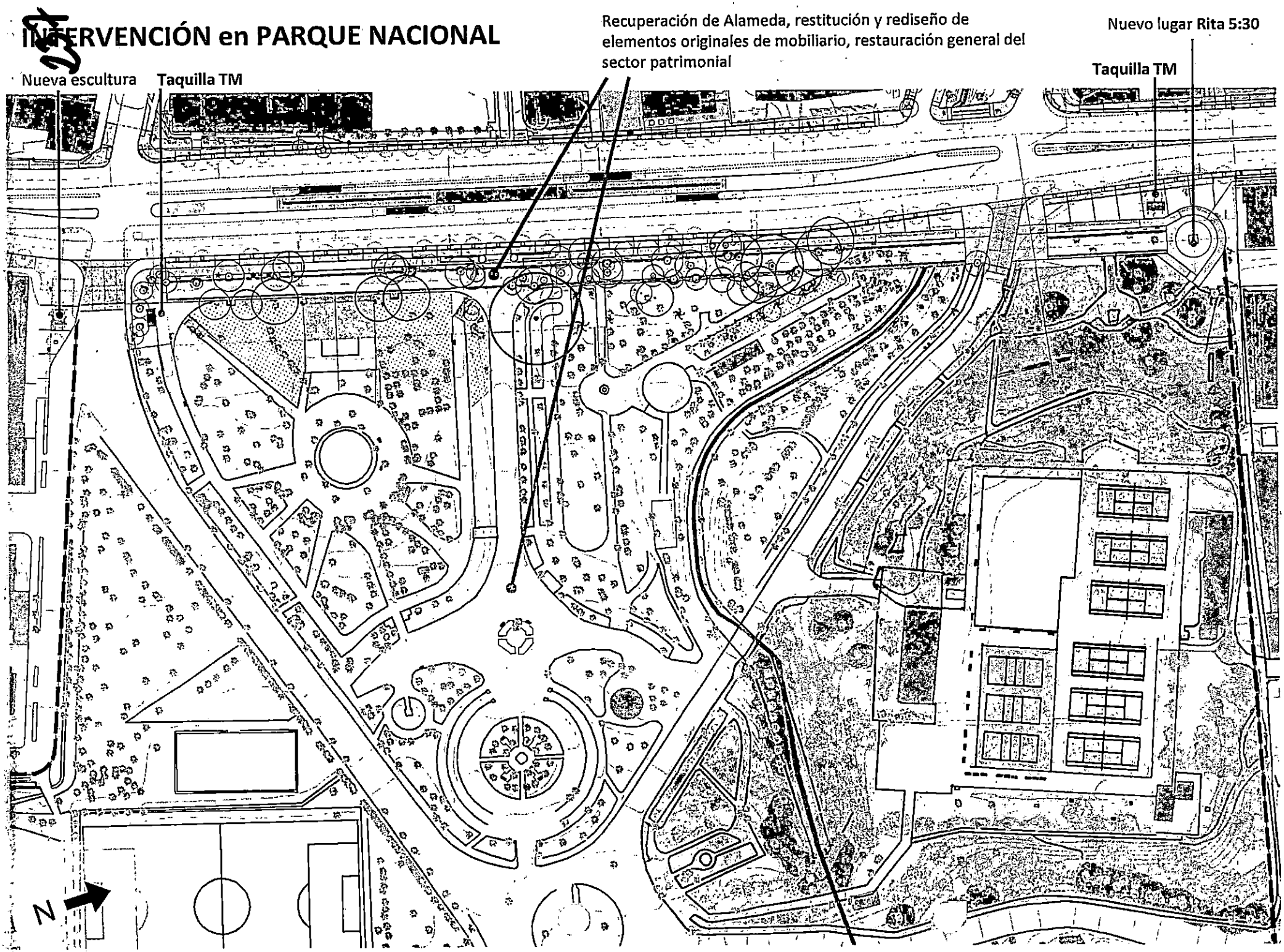

INTERVENCIÓN en PARQUE NACIONAL

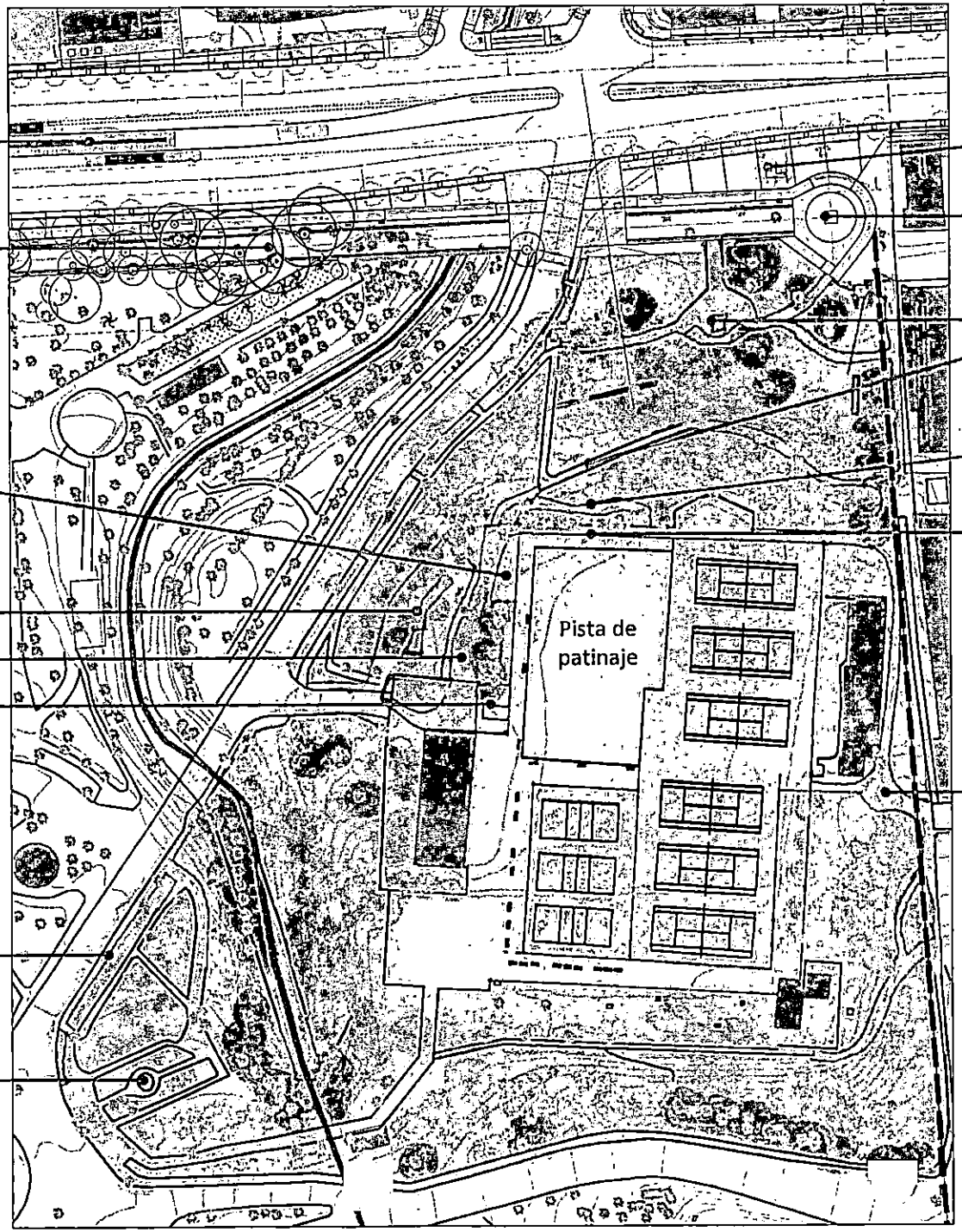

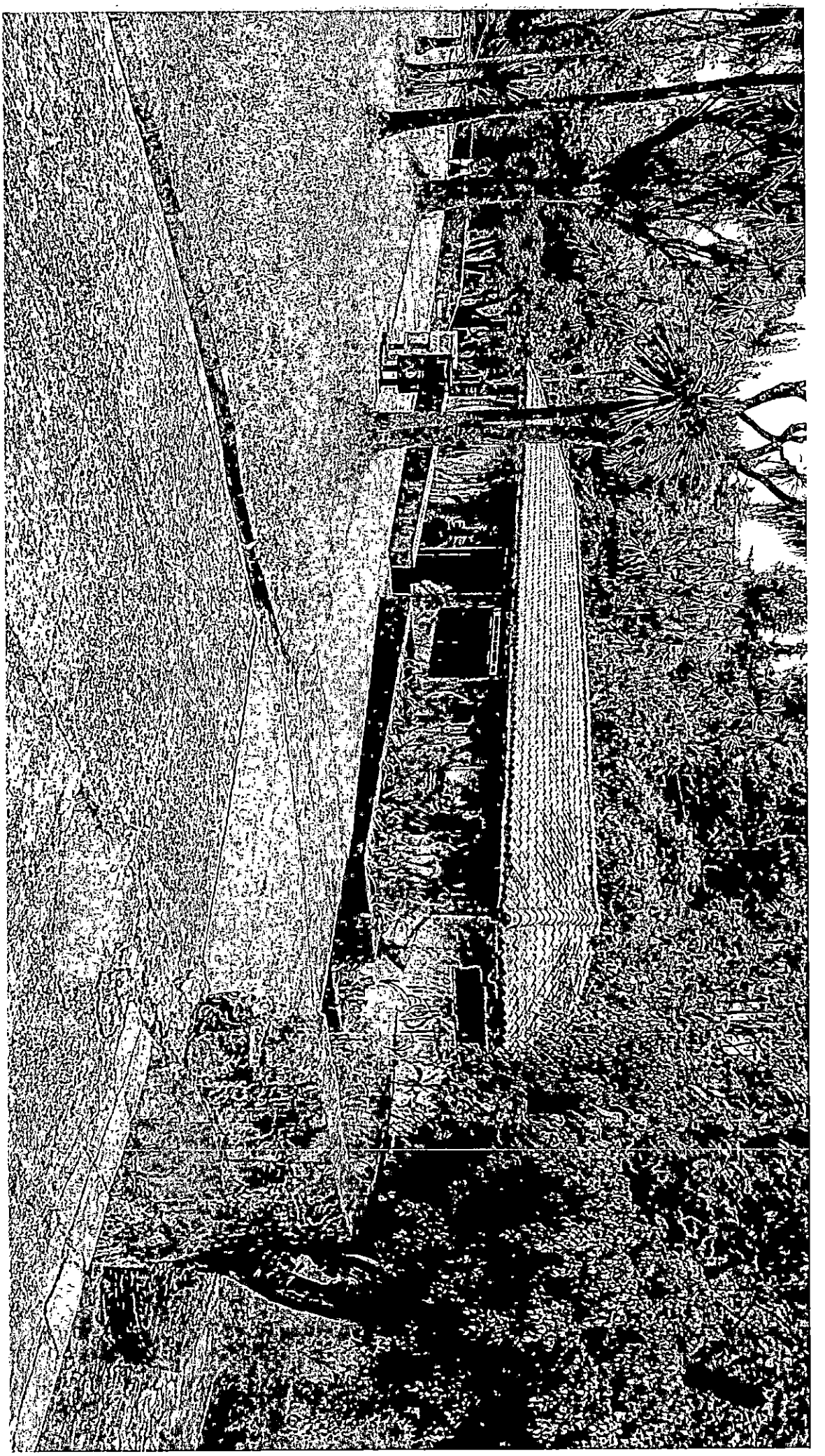

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

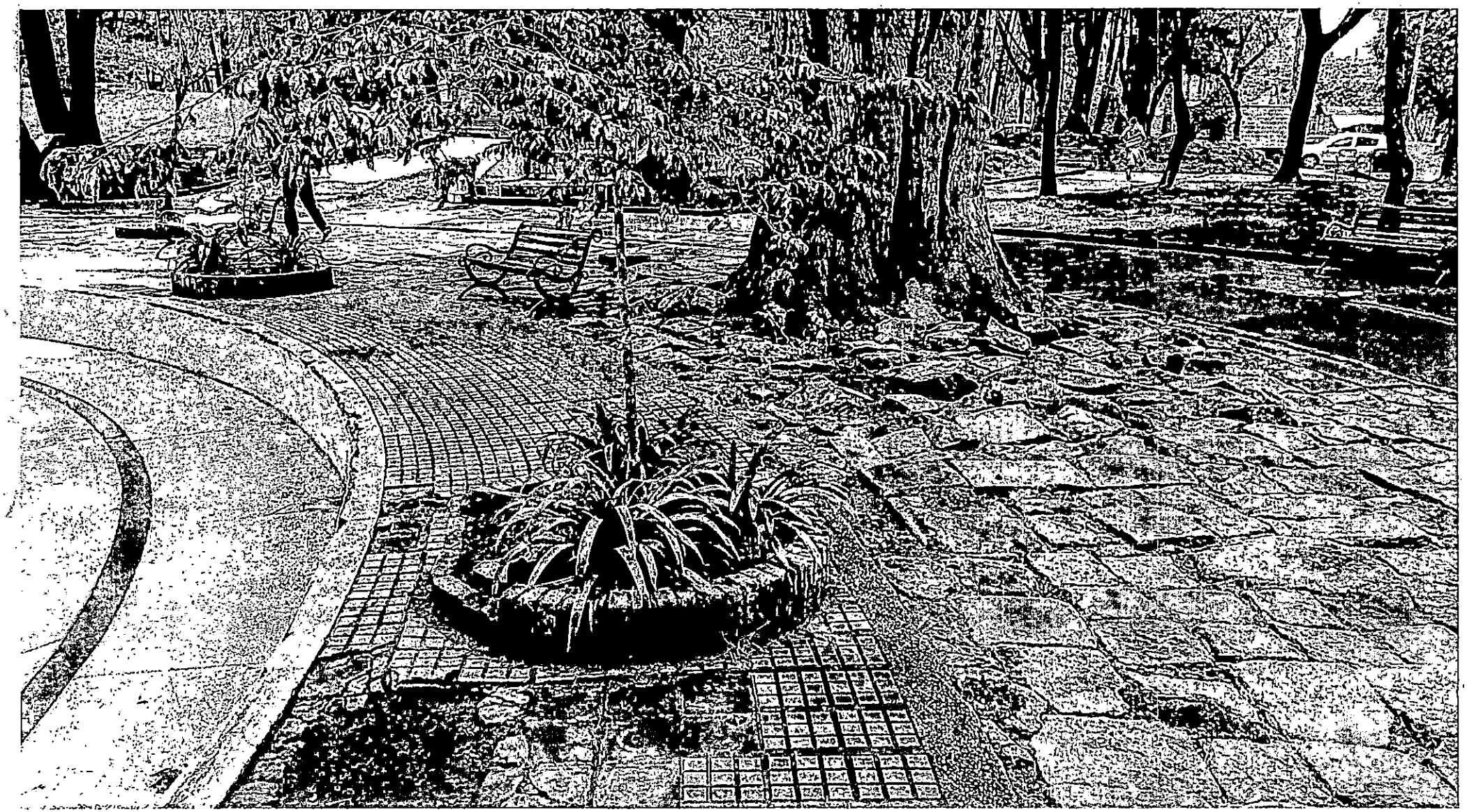

142

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

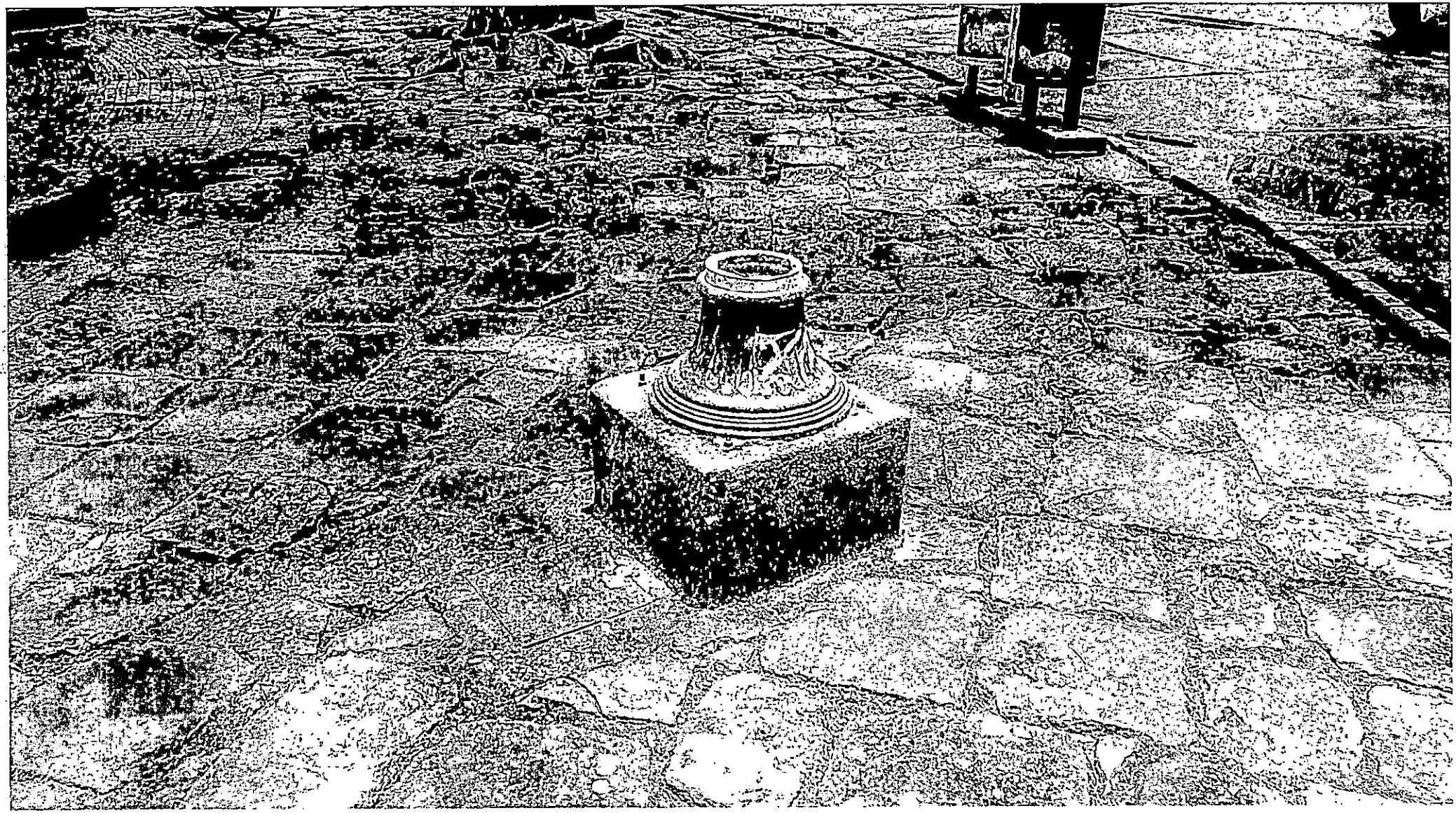

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

PARQUE NACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA

HOY

2. NUEVA ARBORIZACIÓN PARA EL PARQUE (REFORESTACIÓN)

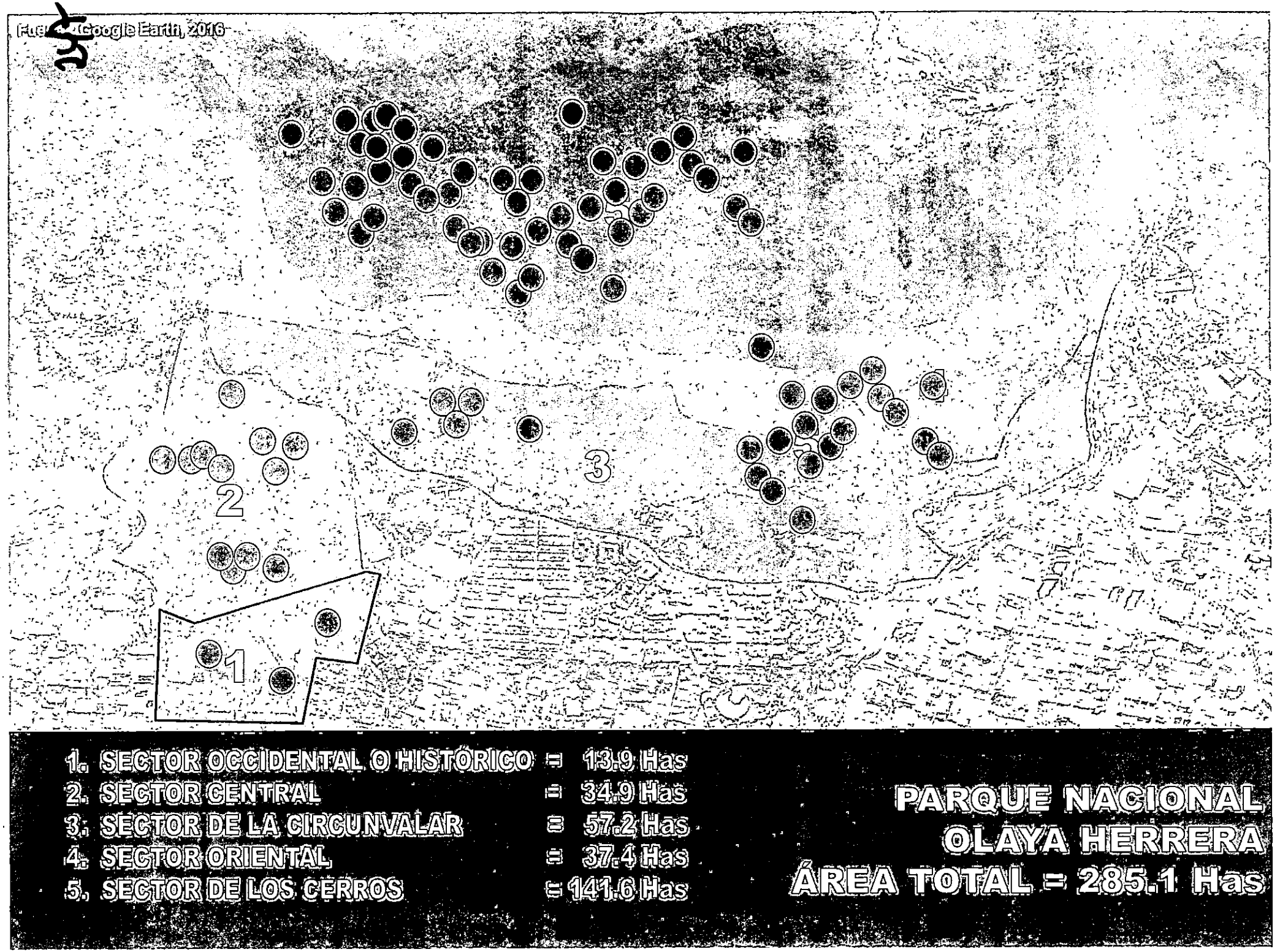
Fuente: Google Earth, 2016
1
2
3
1. SECTOR OCCIDENTAL O HISTÓRICO = 13.9 Has
2. SECTOR CENTRAL = 34.9 Has
3. SECTOR DE LA CIRCUNVALAR = 57.2 Has
4. SECTOR ORIENTAL = 37.4 Has
5. SECTOR DE LOS CERROS = 141.6 Has
PARQUE NACIONAL
OLAYA HERRERA
ÁREA TOTAL = 285.1 Has

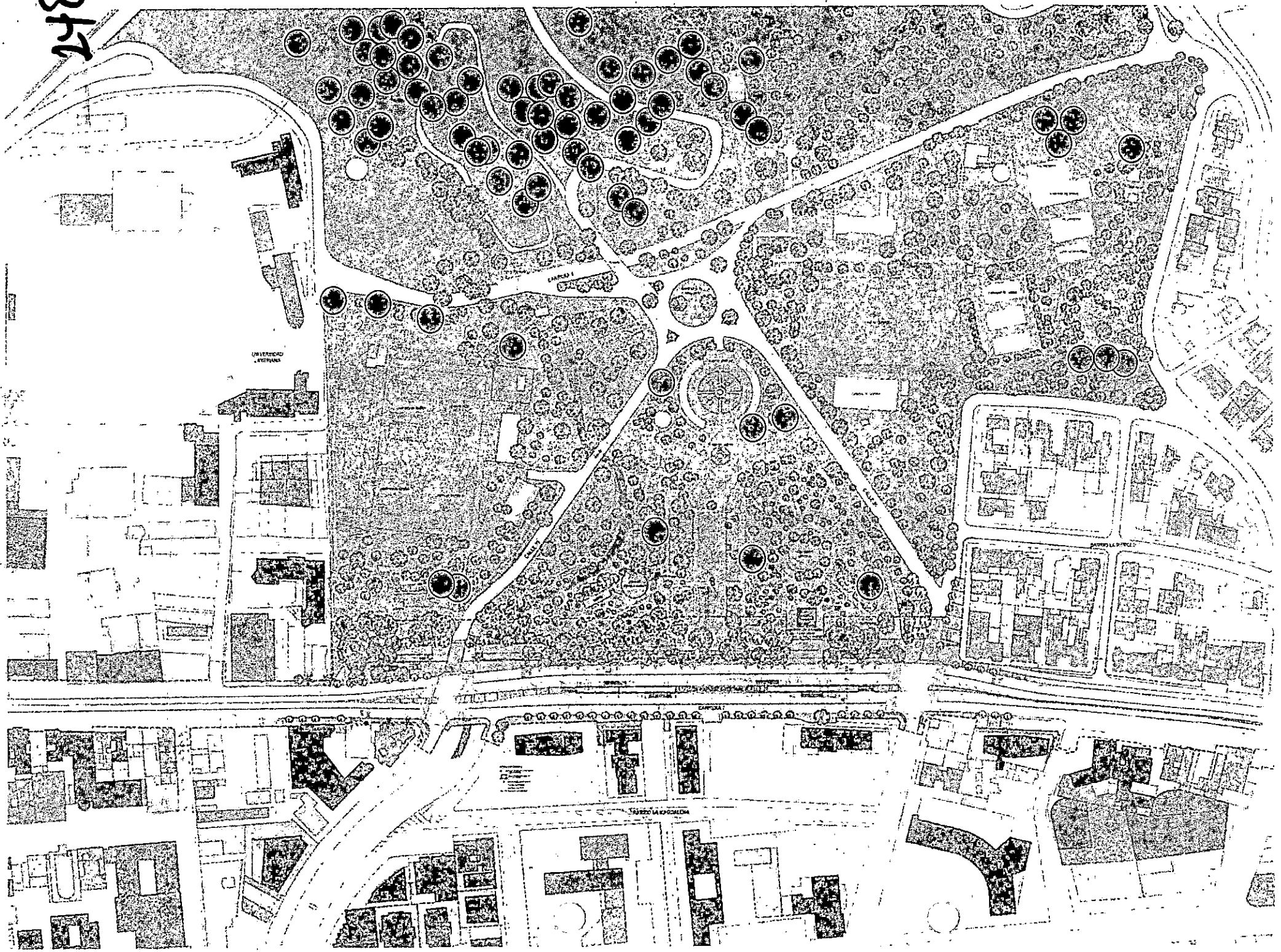

3. REALIZAR UN PLAN DIRECTOR PARA EL PARQUE

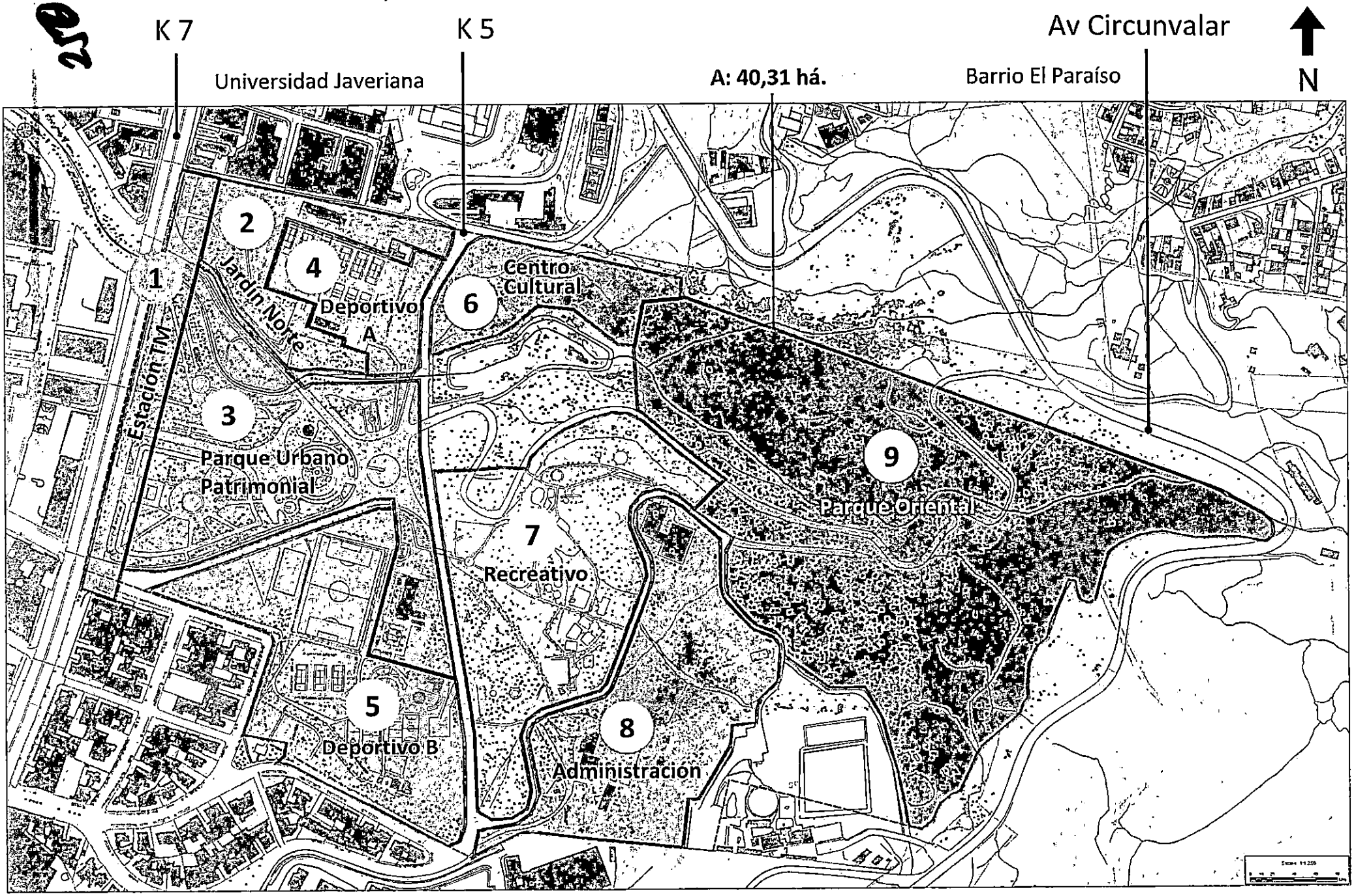

SECTORIZACIÓN PARQUE NACIONAL

4. DOTACIÓN PARA RECREACIÓN ACTIVA SECTOR ORIENTAL CRA 5

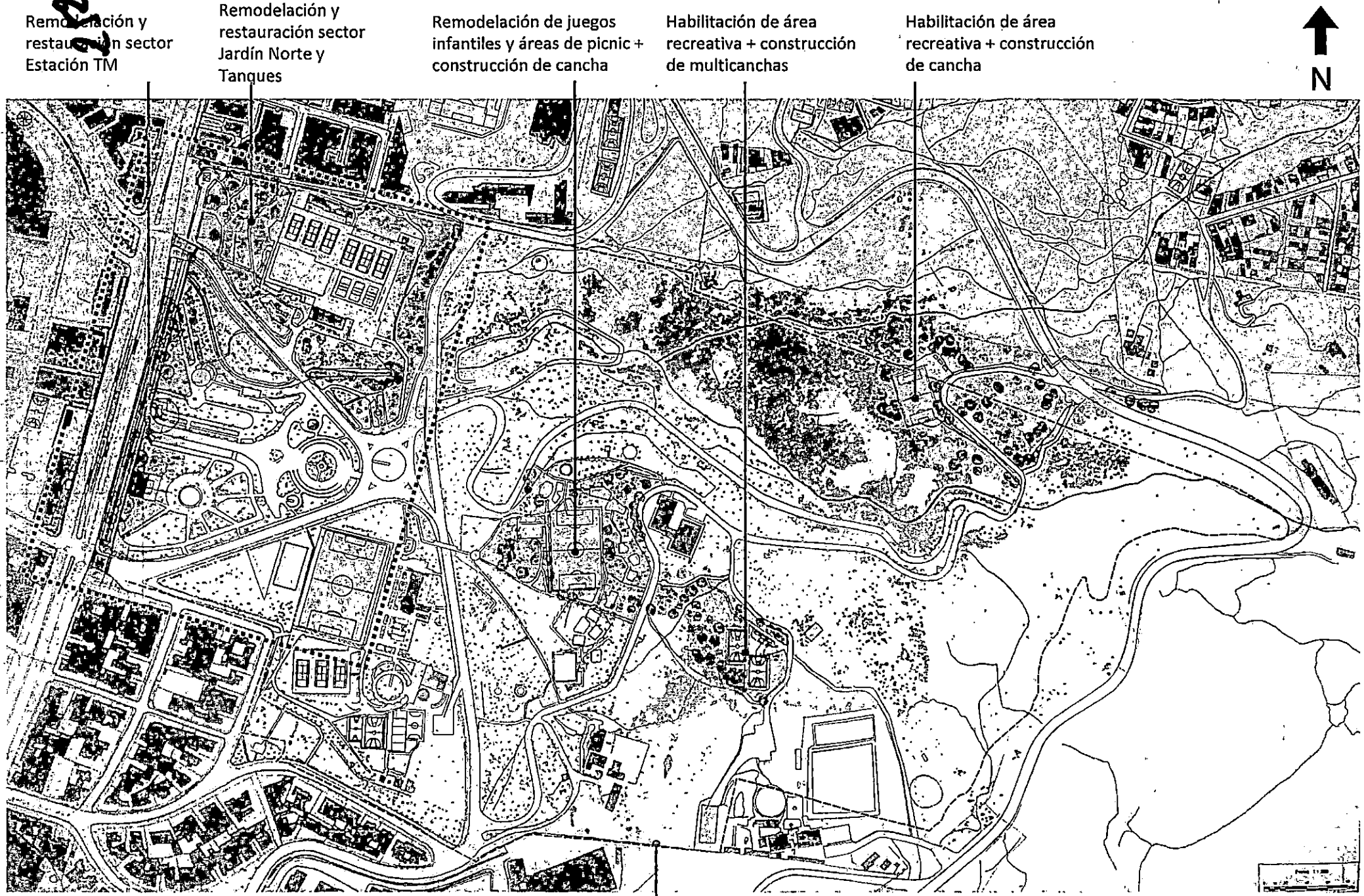

AREAS DE INTERVENCIÓN Y COMPENSACIÓN en PARQUE NACIONAL

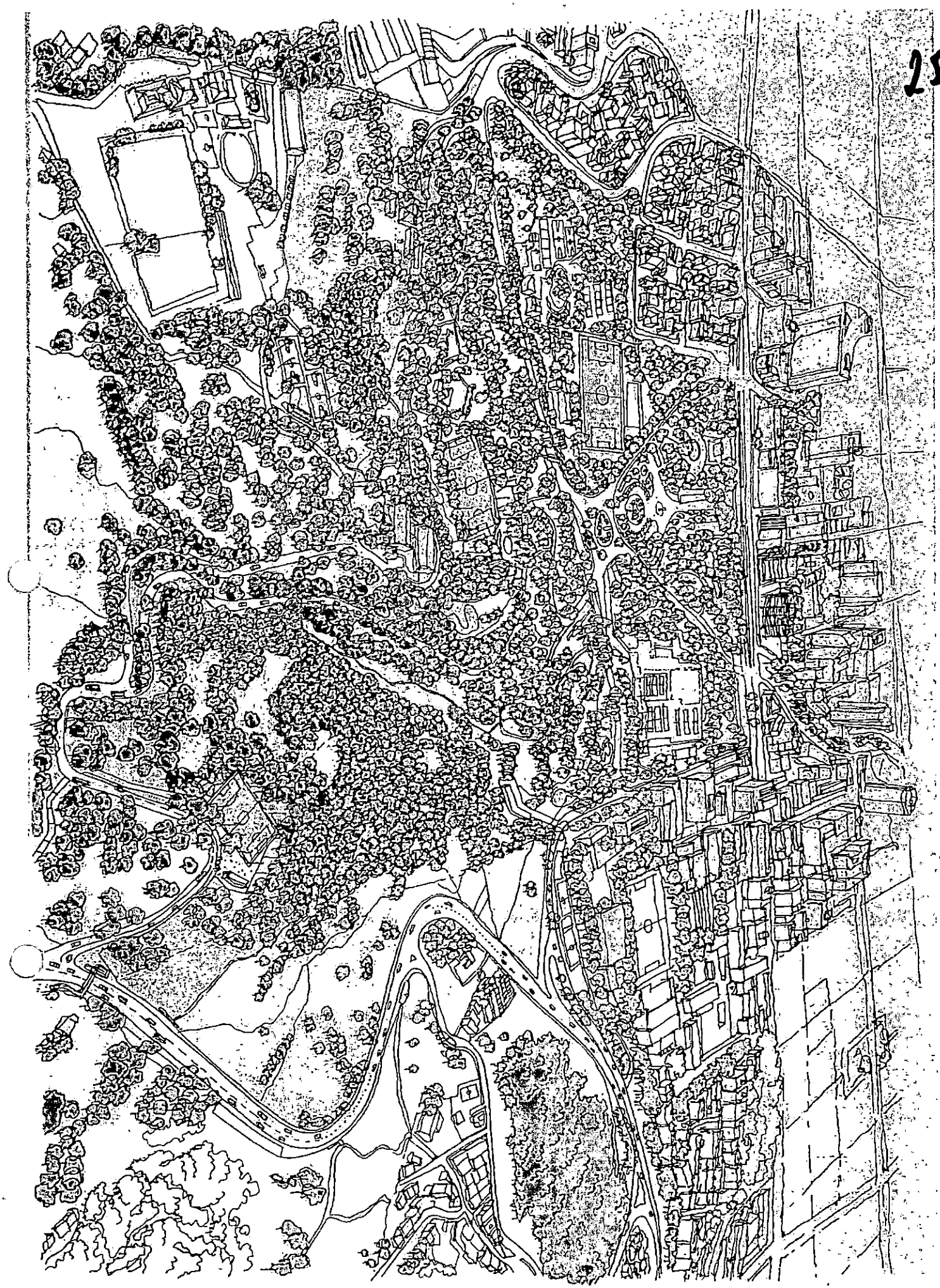

4. "ESCALERA AL PARAISO"

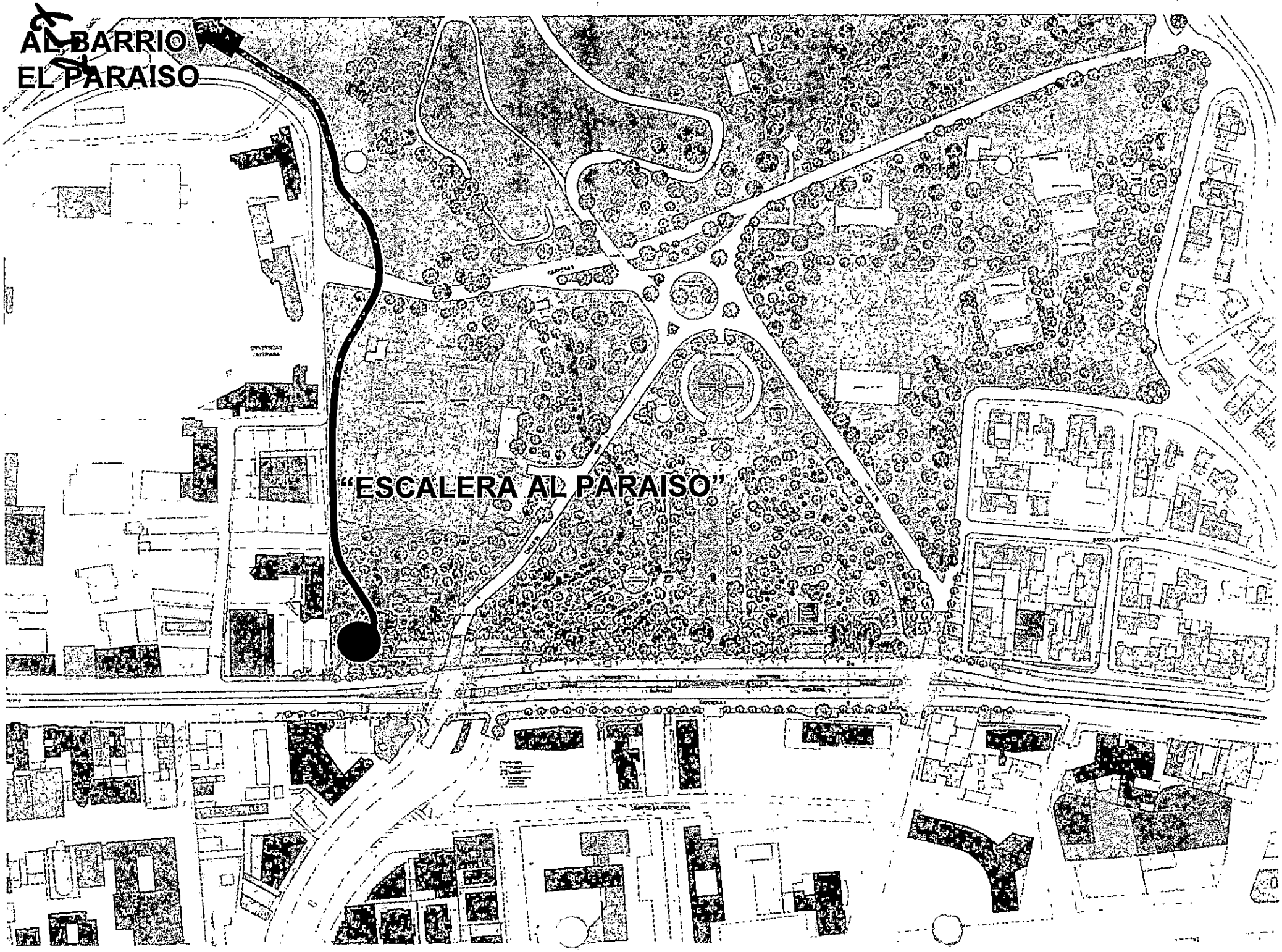
AL BARRIO
EL PARAISO
"ESCALERA AL PARAISO"

258
257

ACTA N.° 1 DE 2018
CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
SESIÓN ORDINARIA
8 de marzo de 2018

En Bogotá, D. C., el octavo día del mes de marzo de 2018, previa convocatoria realizada por la ministra de Cultura, Mariana Garcés Córdoba, de acuerdo con el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamentan la composición, las funciones y el régimen de sesiones del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) y se dictan otras disposiciones, se reunieron a las 10 a. m., en el auditorio del Museo Colonial, los siguientes miembros del Consejo:

Ministra Mariana Garcés Córdoba
Ministerio de Cultura, presidente del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Arquitecto Alberto Escovar Wilson-White
Director de Patrimonio, Ministerio de Cultura
Secretario técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Arquitecta Martha Luz Salcedo Barrera, decana de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

Arquitecto Walter Martínez Morales
Delegado de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Doctor Manuel Enrique Sevilla Peñuela
Representante de las Universidades ante el CNPC, designado por la ministra de Cultura de acuerdo con la Resolución 3783 de 2017.

Arquitecto Rodrigo Marcelo Cortés Solano
Designado por la ministra de Cultura mediante el Decreto 1313 de 2008 y ratificado por medio de la Resolución 2955 de 2017.

Arquitecta Liliana Bonilla Otoya
Designada por la ministra de Cultura de acuerdo con el Decreto 1313 de 2008 y ratificada mediante la Resolución 2956 de 2017.

Ingeniero Rodolfo Segovia Salas
Designado por la ministra de Cultura de acuerdo con el Decreto 1313 de 2008 y ratificado mediante la Resolución 3349 de 2017.

Doctor Ernesto Montenegro Pérez
Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Abogada Carmen Millán de Benavides
Directora del Instituto Caro y Cuervo.

Doctor Armando Martínez Garnica
Director del Archivo General de la Nación (AGN).

Se excusaron de asistir, pero enviaron un delegado:

Ingeniera María Lorena Gutiérrez, ministra de Comercio, Industria y Turismo. En su reemplazo asistió Luis Sarmiento, coordinador del Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional.

Economista Camilo Sánchez Ortega
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio. En su reemplazo asistió el profesional especializado David Millán, de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas.

Historiador Eduardo Durán Gómez
Presidente de la Academia Colombiana de Historia. En su reemplazo asistió el administrador de negocios Rodrigo Llano Isaza, tesorero de la Academia.

Se excusaron de asistir:

Jaime Posada Díaz
Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua.

Asistieron en representación del Ministerio de Cultura:

Abogado Enzo Rafael Ariza Ayala, secretario general del Ministerio de Cultura.
Abogado Juan Manuel Vargas, de la Oficina Asesora Jurídica.
Arquitecto Yamid Patiño, coordinador del Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio.
Arquitecto Diego Ortiz Pérez, asesor del Grupo de Intervención, Dirección de Patrimonio.
Arquitecto Carlos Parra Guerra, del Grupo de Intervención de la Dirección de Patrimonio.
Periodista Ibón Maritza Munévar, de la Oficina de Prensa.
Periodista Jaime Acuña Lezama, asesor de la Oficina de Prensa.
Periodista Gustavo Bueno Rojas, asesor de la Dirección de Patrimonio.
Periodista Rubén Darío Iriarte, asesor de la Oficina de Prensa.
Arquitecto Diego Fernández Price, asesor del Grupo de Intervención.
Arquitecta Tatiana Plazas Contreras, asesora del Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio.
Arquitecto Juan Felipe Tsao, asesor del Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio.
Arquitecta Mónica Orduña, asesora del Grupo de Intervención de la Dirección de Patrimonio.
Administradora Hilda Atenea Camacho Muñoz, coordinadora del Grupo de Investigación y Documentación, Dirección de Patrimonio.
Arquitecto Luis Gabriel Donado Mazzilli, asesor del Grupo de Investigación y Documentación, Dirección de Patrimonio.

Antropóloga Martha Liliana Piñérez Torrijos, asesora del Grupo de Investigación y Documentación de la Dirección de Patrimonio.

Asistieron en calidad de invitados:
Arquitecta María Claudia López Sorzano, directora de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Arquitecto Mauricio Uribe González, director del Instituto de Patrimonio Cultural.
Arquitecto Iván Castro Romero, gerente de la Oficina de Espacio Público de Cartagena.
Comunicadora Bertha Lucía Arnedo Redondo, directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
Arquitecta Margarita Mariño von Hildebrand, asesora del PEMP de las murallas de Cartagena y Castillo de San Felipe.
Edwin Contreras Chinchilla, alcalde de El Carmen, Norte de Santander.
Ximena Avilán, asesora de la Alcaldía de Cartagena.
Antropólogo Fernando Montejo, coordinador del Grupo de Patrimonio del ICANH.
Arquitecto Carlos Niño Murcia, experto en patrimonio cultural.
Ingeniero Luis Javier Restrepo, en representación de la firma Ingetec Ingenieros Consultores.
Arquitecto restaurador Antonio José Díaz Ardila, en representación de Edisocial.
Arquitecto Carlos Granada, en representación de la artista Doris Salcedo.
Abogado René Reyes.
Rodrigo Guerrero Robayo, en representación de la Procuraduría General de la Nación.
Angélica Ferreira de Forero, en representación de la Procuraduría General de la Nación.

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

Tras verificar el cumplimiento del cuórum, el director de Patrimonio procedió a abrir la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del cuórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta de la sesión n.° 5 de 2017
4. Modificación del PEMP de la hacienda Cañasgordas (Cali)
5. Propuesta de intervención en el edificio Edisocial (San Gil, Santander)
6. PEMP de las murallas de Cartagena y el Castillo de San Felipe
7. Propuesta de intervención del parque Nacional (Bogotá)
8. Correcciones realizadas al PEMP de El Carmen
9. Solicitud de declaratoria como BIC del sistema hidráulico de camellones prehispánicos
10. Proposiciones y varios
    a) Apoyo a un foro que la SCA realizará sobre los diez años del PEMP
    b) Monumento para celebrar el Acuerdo de Paz

El orden del día fue aprobado por los consejeros.

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.° 5 DE 2017

La administradora Camacho Muñoz informó que los consejeros no solicitaron modificaciones a la referida acta, por lo cual se da por aprobada.

4. MODIFICACIÓN AL PEMP DE LA HACIENDA CAÑASGORDAS (CALI)

El director de Patrimonio introdujo el tema informando que por la Resolución 6 de 1983, en cien metros a la redonda del bien declarado no se permitían construcciones en altura. Unos constructores interesados en desarrollar un proyecto en el área de influencia de la hacienda hicieron caer en cuenta al Ministerio de que si bien en el PEMP de la hacienda se hace referencia a la mencionada norma, deja por fuera del área de influencia un lote aledaño a la hacienda. Por ello, se ha traído el tema ante el Consejo, pues el Ministerio ve conveniente resguardar los cien metros a la redonda del BICN, máxime cuando el ICANH se ha pronunciado en el sentido de que en el área de influencia es necesario adelantar unos estudios arqueológicos y que hay unas consideraciones ambientales que impedirían un desarrollo urbanístico en el sitio, por lo cual, aparte del Ministerio de Cultura, hay otros organismos del Estado que deberían opinar a la hora de permitir desarrollos urbanísticos en esa zona. La ministra de Cultura manifestó que conviene que se ponga al tanto del problema a la Alcaldía y la Gobernación.

El arquitecto Diego Ortiz Pérez, encargado de la exposición del tema, informó que la hacienda fue declarada monumento nacional mediante el Decreto n.° 191 de 1980, su PEMP fue aprobado mediante la Resolución n.° 423 de 2014, y que en octubre de 2015 dicho instrumento fue aclarado mediante la Resolución n.° 3033. En el artículo 6 del PEMP, que se ocupa de la delimitación del área afectada, se establece que esta corresponde a un polígono situado en el interior del predio de la hacienda, que contiene las construcciones de valor patrimonial y otros elementos representativos del conjunto arquitectónico de ella, es decir, la casa, el trapiche, el patio central, los espacios de ubicación del antiguo cementerio y la capilla, la huerta, la cementera y el vallado.

El artículo 7 del PEMP establece una zona de influencia de 8,93 ha, comprendida entre los siguientes límites:

- Por el norte, el predio n.º F 07800111 (conjunto residencial Hacienda del Alférez II)
- Por el sur, el predio n.º F07800000
- Por el oriente, afectación vial de la calle 25 (vía Cali-Jamundí)
- Por el occidente, la calle 22A (vía Inés de Lara)

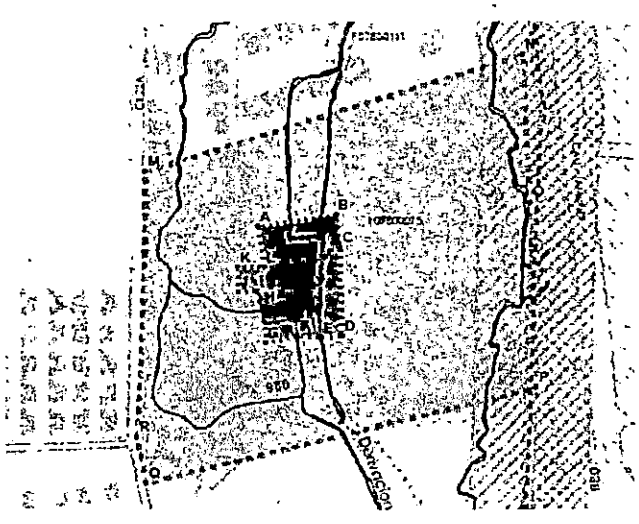

El plano expone la disposición del bien (polígono gris oscuro), y el área afectada y la zona influencia (polígono gris claro)

Las siguientes cifras resumen las dimensiones concernidas:

Área total del predio:	11.39 ha
Área afectada:	0.89 ha
Zona de influencia:	8.93 ha
Afectación vial:	1.57 ha

El problema surge del hecho de que si bien el Documento Técnico de soporte del PEMP desarrolla lineamientos normativos para los predios colindantes con la hacienda, la delimitación de la zona de influencia excluye esos predios, por lo que se crea un conflicto. Entonces, al quedar por fuera de la zona de influencia, no serían objeto de las disposiciones del PEMP. Por lo tanto, debe ser extendida esta delimitación.

En el Documento Técnico de soporte del PEMP establece lo siguiente:

> **Consideraciones legales que permiten sustentar que los predios colindantes de la hacienda se encuentran afectados** por las normativas actuales en beneficio de la preservación y sostenibilidad de este BIC, deben ser incluidos y normados por el PEMP:
>
> 1. Resolución n.° 006 de 1983: **"Los predios colindantes deberán dejar una zona de reserva forestal mínima de 100 m** con el fin de no intervenir ni afectar el paisaje natural de la hacienda [...] nuevas construcciones no deberán sobrepasar los tres pisos de altura o 10 m".
> 2. Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008: **"Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria.** De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, **podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".**

En el predio n.° F07800000, situado en el costado sur del BICN, se han identificado las siguientes condiciones, que obligan a definir determinantes normativas:

- Es un predio colindante con el BICN.
- Es el único predio vacío que colinda con la hacienda.
- Hay riesgo de que cualquier tipo de intervención allí desarrollada afecte los valores patrimoniales de la hacienda.
- Urge garantizar la protección de los elementos ambientales determinantes debido a la red hídrica que irriga el predio de la hacienda y al humedal que allí se ubica (una derivación del río Pance se divide en el interior de este predio para entregar tres ramales a la hacienda).

Las definiciones normativas que afectan el sitio son las siguientes:

- Tratamiento urbanístico: preservación (reserva natural y patrimonio ambiental paisajístico)
- Edificabilidad: máximo dos pisos

- Área de actividad: especial institucional, investigación, educación, deporte, esparcimiento, recreación, cultura y semejantes. Requieren esquema básico de implantación
- Lineamientos para la red hídrica y sus áreas forestales protectoras:
  - Mantener cauces
  - Se prohíbe canalización con concreto y entubado
  - Debe reservarse una franja de protección de al menos 15 metros a ambos lados, donde no podrán edificarse construcciones, y deberá ser arborizada con especies ribereñas
  - Conservar manchas boscosas
  - Solo se permitirá la construcción de senderos con materiales permeables para recorridos lúdicos o educativos

El director de Patrimonio comentó que hasta el momento en las inmediaciones de la hacienda no se han hecho construcciones en altura, pero que si se dejan esos dos predios al margen del PEMP, el riesgo de que tales construcciones se realicen es muy alto.

El señor David Millán preguntó si en el momento de aprobar el PEMP había habido diálogo con las autoridades se Cali para armonizar las medidas allí contenidas con las del POT. El arquitecto Ortiz Pérez respondió que el origen del problema radica precisamente en que no hay coincidencia en el tratamiento que el PEMP y el POT dan al predio sobre el cual se ha elevado la consulta, ya que según el texto del PEMP citado más arriba "Los predios colindantes deberán dejar una zona de reserva forestal mínima de 100 m", mientras que el POT reserva a ese espacio, no un tratamiento de protección ambiental, sino de desarrollo urbano, en el que se amparan los constructores para pretender edificar allí.

La ministra de Cultura comentó que si bien es un problema frecuente la falta de concordancia que suele haber entre los POT y los PEMP en el tema de construcciones en altura, en este caso hay que admitir que el error ha sido del Ministerio.

El arquitecto Ortiz Pérez agregó que el ICANH ha tomado posición en el sentido de impedir los desarrollos urbanos en el predio para salvaguardar los posibles depósitos arqueológicos que allí existen. Agregó que hay tres posibles panoramas para resolver el problema detectado:

1. Ratificación de la delimitación actual. Implicaciones:

   - Desafectación de los predios colindantes
   - Desconocimiento de concepto técnico del ICANH y de las determinantes ambientales contenidas en el PEMP
   - Urbanización del predio
   - Edificación en altura

2. Ampliación de la delimitación actual. Implicaciones:

   - Ratificación de la afectación de los predios colindantes
   - Reafirmación del concepto técnico del ICANH y de las determinantes ambientales contenidas en el PEMP
   - Tratamiento de preservación ambiental del predio

- Desconocimiento de la tendencia de expansión y desarrollo urbano de Cali sobre el área
- Inviabilidad de desarrollo urbano del predio

3. Ampliación de la delimitación actual y definición de alcance a las determinantes del PEMP. Esta alternativa se propone fundir en uno los dos primeros panoramas. Implicaciones:

   - Ratificación de la afectación de los predios colindantes
   - Precisar el concepto técnico del ICANH y las determinantes ambientales contenidas en el PEMP
   - Reconocimiento de la tendencia de expansión y desarrollo urbano de Cali sobre el área
   - Desarrollo/urbanización controlada del predio
   - Determinantes:
     - Programa de arqueología preventiva
     - Edificabilidad máxima de 9 m o 3 pisos (altura de la casa de la hacienda)
     - Estudio ambiental

El siguiente plano ilustra los dos últimos panoramas (la ampliación de la zona de influencia hacia el norte y el sur está demarcada con una línea gruesa color rojo. El polígono gris demarcado por la línea punteada corresponde al área afectada).

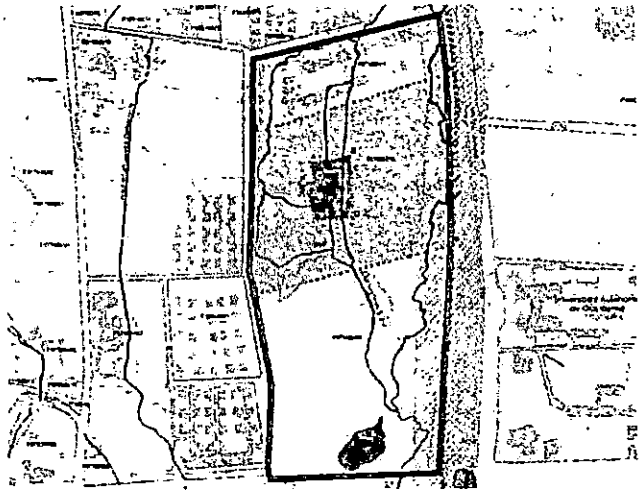

Comentarios del Consejo

El señor David Millán opinó que una modificación del PEMP como la que se propone en los dos últimos panoramas ameritaría un diálogo para contemporizar con el tratamiento que el predio está teniendo en el POT.

La ministra de Cultura observó que un PEMP es una norma de superior jerarquía que un POT, y por ello a los POT les corresponde adoptar las medidas de los PEMP. No obstante, dado que el problema surgió por

un error del Ministerio, convendría dialogar con las autoridades de Cali para llegar a un consenso sobre el tema.

La arquitecta Bonilla Otoya opinó que la norma es clara y que además el predio que colinda por el norte con la hacienda ya está plenamente desarrollado con edificaciones que no pasan de los dos pisos, lo cual sienta un precedente que no debería alterarse en cuanto a desarrollos en altura. Comentó además que en una revisión que hizo con el director de Patrimonio del POT de Cali quedó en evidencia que conflictos como este se repiten en muchas ocasiones.

El director de Patrimonio agregó que la intención se limita a ampliar la zona de influencia. Todo lo relativo al uso y demás consideraciones se mantendrían sin alteración.

El arquitecto Walter Martínez observó que las rondas de agua reciben un tratamiento pautado por una norma nacional, así que aquí está en juego un elemento más que no puede verse vulnerado por decisiones de una norma territorial menor, como es un POT.

Los consejeros estuvieron de acuerdo con ampliar la zona de influencia para incluir los predios que colindan con la hacienda y ratificar las siguientes disposiciones normativas: preservación ambiental de las áreas boscosas previamente identificadas y de las rondas de los cuerpos hídricos, de acuerdo con la normativa nacional (300 m). Para el resto del área se ratifican las disposiciones normativas que se permitían con antelación a la formulación del PEMP (uso residencial con altura máxima de tres pisos o 10 m). Los otros aspectos normativos contenidos en el PEMP no se modificarían, así que quedaría abierta la posibilidad de diversos usos, que en todo caso tendrían que ser consultados con el Ministerio de Cultura. La ministra de Cultura pidió que esta decisión fuera comunicada de inmediato, incluso antes de que fuera elaborada y aprobada el acta de la presente sesión del Consejo, a las entidades competentes de Cali.

Antes de dar paso al siguiente tema, la ministra de Cultura leyó ante el Consejo un oficio dirigido por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, en que informa que ha delegado a los funcionarios Rodrigo Guerrero Robayo y María Angélica Ferreira de Forero para que asistan en calidad de observadores a la sesión del CNPC, y en el que además solicita copia del acta de la última sesión del Consejo celebrada en el año 2017. La ministra agregó que el procurador delegado Leandro Ramos, quien firma el oficio, se ha mostrado especialmente interesado sobre el tema del galeón San José. Comentó que el presidente de la República ha venido citando a reuniones periódicas al procurador, al fiscal, al contralor y a miembros de las altas cortes para tratar este tema. Todas las indagaciones realizadas por el procurador Leandro Ramos sobre los avances que sobre el tema han hecho el Ministerio de Cultura, el ICANH, la Presidencia y la Comisión de Antigüedades Náufragas han sido respondidas a los despachos del procurador general y del viceprocurador.

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO EDISOCIAL (SAN GIL, SANTANDER)

El director de Patrimonio introdujo el tema comentando que la fundación Edisocial es propietaria de varios predios en el centro histórico de San Gil, y que un miembro de la curia, de manera unilateral y sin consultar al Ministerio de Cultura, decidió cambiar de categoría a tres inmuebles que estaban protegidos por formar parte de la zona de influencia del centro histórico de San Gil, para demolerlos en su totalidad e iniciar la construcción de un edificio de catorce pisos. La obra, que ya se encontraba en construcción, fue detenida para que el CNPC se pronunciara sobre el caso. En vista de que los predios que existían en aquel terreno fueron completamente demolidos, no tiene mucho sentido ordenar su reconstrucción; por otra parte, si se aprobara la construcción del edificio de catorce pisos, habría que modificar el PEMP del centro

histórico de San Gil, lo cual daría lugar a que nuevas demoliciones de inmuebles patrimoniales y nuevos desarrollos en altura tuvieran lugar en la zona de influencia. Cabe resaltar que el edificio en cuestión ya está alterando profundamente la lectura de las inmediaciones de la catedral de San Gil.

El arquitecto restaurador Antonio José Díaz Ardila, encargado de exponer el tema, comenzó diciendo que Edisocial presentó el proyecto arquitectónico a la Secretaría de Planeación de San Gil y obtuvo una licencia de construcción para un edificio de once pisos que tendría un gran impacto en la zona central del municipio, declarada BICN. El proyecto queda sobre la carrera 7 entre calles 12 y 13. El edificio, cuya construcción fue detenida hace dos años, ocupa un lote de 1145 m² en el centro histórico de San Gil, conformado por un englobe de dos lotes previamente existentes de 770 y de 375 m². En la misma cuadra hay edificios de tres, cuatro, cinco y siete plantas. A raíz del sellamiento de la obra y de una multa impuesta por el Ministerio a la curia de San Gil, esta está proponiendo una modificación del proyecto para que la altura final del edificio no sobrepase los cinco pisos y para que el diseño de fachada guarde una relación armónica con los ritmos observables en las edificaciones colindantes. En las siguientes imágenes puede apreciarse la obra detenida del edificio que se estaba construyendo y el nuevo diseño que se propone para reemplazarlo.

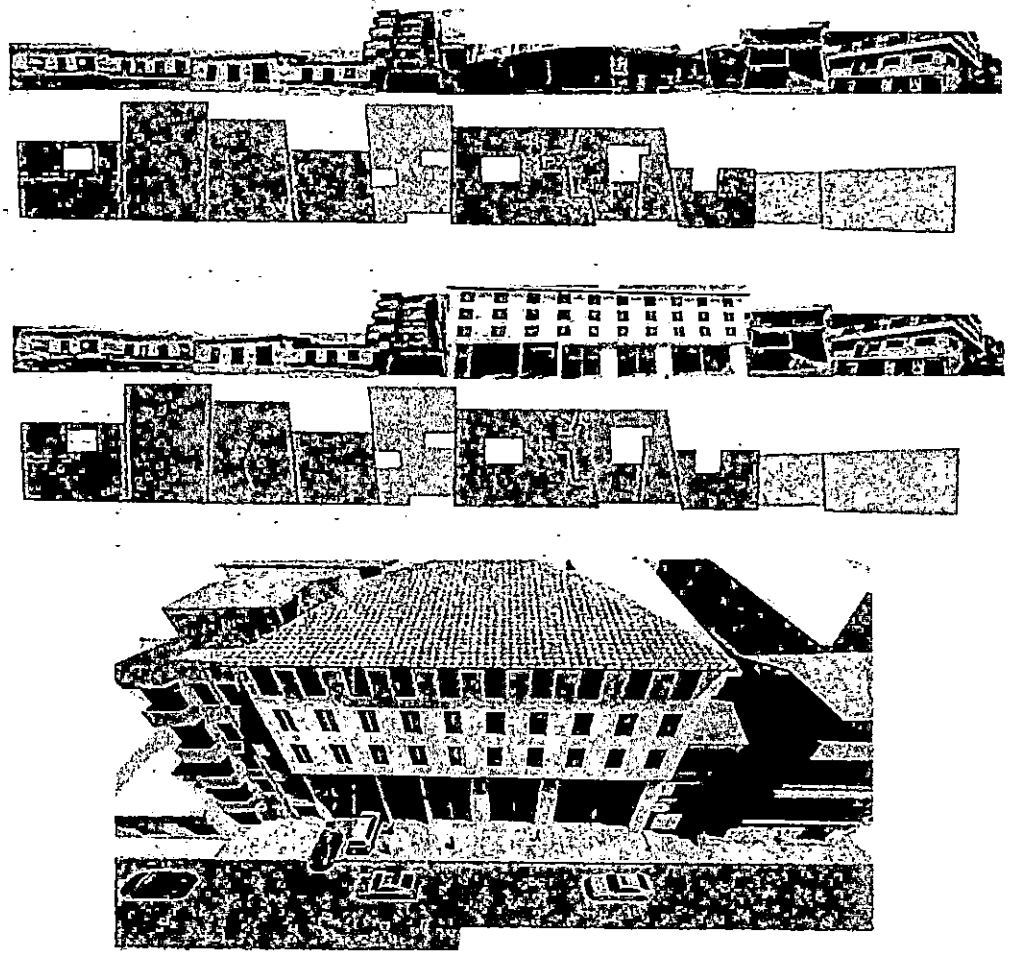

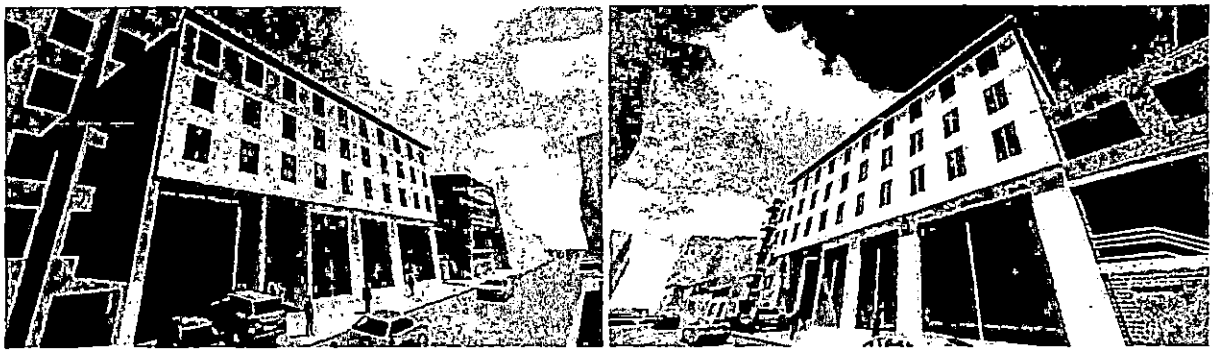

La ministra de Cultura comentó que el tema fue tratado en una sesión de la Comisión Mixta del Ministerio y la Conferencia Episcopal, en la que el cura párroco de San Gil estuvo presente, y en la que los miembros de la Conferencia Episcopal reconocieron que había habido una infracción grave a la norma y reconocieron que el Ministerio de Cultura tenía razón, por lo cual la curia de San Gil tenía que pagar la multa y modificar el proyecto para que se adecuara a las exigencias contempladas en el PEMP. En vista de eso, no se puede considerar la posibilidad de un cambio de norma.

El abogado Juan Manuel Vargas aclaró que la licencia expedida por el Municipio no es válida, en principio, porque solo se expidió una licencia de demolición, lo cual constituye una irregularidad, ya que no se pueden expedir licencias demolición si no llegan acompañadas de un proyecto de construcción. Por otro lado, la construcción había sido aprobada por la Oficina de Planeación mediante un acta, que no es propiamente una licencia de construcción y que no tiene validez jurídica para reemplazar a una licencia de construcción. Por lo demás, en la Oficina de Planeación no había claridad sobre lo que se había aprobado, ya que allí reposaban un proyecto para un edificio de catorce pisos y otro para un edificio de dieciocho pisos.

El arquitecto Díaz Ardila informó que la propuesta presentada por Edisocial contempla mantener los índices prescritos parta la zona —ocupación del 0.6 % e índice de edificabilidad en 3 %— y respetar el perfil del empalme de la zona. Al primer piso, que contiene un mezanine, se le daría un uso 100 % comercial, y sobre él irían tres pisos destinados a vivienda. Los parqueaderos se dispondrían en un tercer lote también englobado, que se encuentra en la parte de atrás del predio. Los consejeros manifestaron su sorpresa al enterarse de que había, además de las casas demolidas, otro predio correspondiente a la calle opuesta de la manzana, que se había subdividido.

La ministra de Cultura recalcó que las casas demolidas eran de dos pisos, no de cinco. Agregó que la curia de San Gil está haciendo presión para que se apruebe el proyecto que está presentando con el argumento de que parte del mismo ya fue vendido, y recalcó que ese es un problema que se viene presentando en varias partes del país, como en Cartagena, y que no puede seguirse validando como un argumento que obligue a modificar las normas ya estatuidas solo porque ciertos intereses privados se ven afectados si no se les aprueban proyectos que tienen un gran impacto sobre zonas declaradas bienes de interés cultural y amparadas por normas dirigidas a protegerlas.

El arquitecto Walter Martínez se mostró favorable a la restitución de los bienes demolidos, y consideró que es algo que debería convertirse en una política nacional, pues finalmente después de los atentados que se hacen contra el patrimonio, así se impongan sanciones, el patrimonio desaparece para siempre.

El arquitecto Cortés Solano hizo notar que el índice de ocupación del proyecto superaba el 0.6 reglamentario para esa zona. El arquitecto Díaz Ardila reconoció que el proyecto inicial consideraba un índice de ocupación de 1.75, pero el proyecto que se está proponiendo como su reemplazo se atendrá a todas las normas y respetará el índice de 0.6. Del proyecto antiguo quizá se salven algunas cimentaciones y columnas, pero definitivamente es imposible salvar todo lo que ya se ha adelantado.

Comentarios del Consejo

La arquitecta Bonilla Otoya opinó que el principal problema que hay que enfrentar es el del precedente. La gente se está acostumbrando a la idea de que es preferible pedir perdón después de consumados los hechos a pedir permiso antes de consumarlos. Hay que tener presente que el nuevo proyecto de todos modos ocuparía un centro de manzana libre, así que el nuevo proyecto no está respetando el índice de construcción original de esa manzana. El proyecto debería respetar el índice de edificabilidad, que originalmente era de dos pisos, y mantener libre el centro de manzana.

El señor David Millán recalcó que además se está cambiando la destinación, que de vivienda pasará a comercial.

El director de Patrimonio comentó que con la Ley 163 de 1959 y el Decreto reglamentario 264 de 1963 se declararon varios centros históricos, pero no se delimitaron, como es el caso de San Gil, Rionegro, y Marinilla, entre otros, donde no se sabe exactamente cuál fue el sector declarado. En este caso, el proyecto de cinco pisos es anterior al Plan de Desarrollo Urbano.

El doctor Montenegro Pérez comentó que también hay que tener en consideración el aspecto estético. Hay que reconocer que las fachadas de los inmuebles demolidos eran feas. Ahora que ya no existen conviene aprobar un proyecto que mejore el aspecto estético de esa cuadra. El director de Patrimonio aclaró que las disposiciones que se tomen tienen que ceñirse al aspecto normativo. Al menos la Dirección de Patrimonio no está en condiciones de opinar sobre el aspecto estético de los proyectos que se presenten, pero sí sobre si se respetan los índices de construcción y de ocupación, la altura, el uso y toda una serie de aspectos técnicos.

La ministra de Cultura manifestó que en este caso es especialmente importante tomar una decisión que se constituya en un ejemplo para disuadir a quienes pretendan en el futuro cometer infracciones como las que aquí se cometieron. Dado que las construcciones que allí existían no reunían especiales valores estéticos, la idea de la restitución no le pareció aconsejable.

El doctor Montenegro opinó que la nueva construcción cuando menos debería respetar la antigua altura de dos pisos, el índice de ocupación y mantener el centro de manzana libre. El arquitecto Cortés Solano hizo hincapié en que el hecho de que las construcciones aledañas sean de cinco pisos no obliga a que el nuevo proyecto tenga esa misma altura. Lo más aconsejable sería respetar la altura original de dos pisos. Por otra parte, hay un problema de paramentación, porque en las imágenes se nota que el edificio colindante del costado derecho tiene un retroceso del paramento de aproximadamente tres metros, y entre los mismos inmuebles demolidos no había una continuidad de paramentación. En el momento de decidir si se aprueba un nuevo proyecto, hay que tener en cuenta ese punto para ver de qué manera se resuelve ese problema.

El abogado Juan Manuel Vargas informó que el caso está siendo tratado por un juzgado de San Gil debido a una demanda interpuesta por unos ciudadanos que han pedido la restitución de las construcciones que allí existían. La ministra aconsejó que, si ese es el caso, lo más prudente es esperar a

que fallara el juzgado para tener claro el panorama, pues las decisiones que pudiera tomar el Consejo tendrían que sujetarse a lo que el juez finalmente dispusiera. Sería inútil, y daría lugar a un choque de competencias, que el Consejo aprobara un proyecto y posteriormente el juez ordenara que se restituyan los antiguos inmuebles.

De todos modos, cabe aclarar que una de las casas demolidas era de conservación, y las otras dos tenían otro nivel de intervención, por lo cual en ellas podían hacerse algunas modificaciones, siempre y cuando hubieran sido autorizadas por el Ministerio. No obstante, el cura párroco demolió todo si informar nada. Si el juez ordena la restitución, en vista de que el nivel 1 de conservación recaía solo sobre una de las casas, en el lote de las otras dos podría levantarse un proyecto nuevo. Ahora, la exposición realizada por el arquitecto Díaz Ardila iba dirigida a obtener la anuencia del Consejo para reformar la norma. Pero no se ven motivos para modificar el PEMP solo para satisfacer las expectativas de quien infringió la norma. Por ello, la propuesta debe ceñirse en los aspectos tipológico, volumétrico y de índices de construcción y ocupación a lo que disponga el PEMP.

Los consejeros estuvieron de acuerdo en esperar a que se conozca el fallo del juzgado. Por otro lado, la ministra aclaró que el proyecto no volverá a presentarse ante el Consejo, sino que será resuelto por la Dirección de Patrimonio, que analizará si se cumplen todas las disposiciones del PEMP. El ingeniero Rodolfo Segovia hizo hincapié en que de todos modos, la Dirección de Patrimonio tiene que velar por que las opiniones y criterios expresados por los consejeros se tengan presentes a la hora de aprobar el proyecto.

6. PEMP DE LAS MURALLAS DE CARTAGENA Y EL CASTILLO DE SAN FELIPE

La arquitecta Mónica Orduña, encargada de la exposición del tema, informó que hace diez meses comenzó este ejercicio, que ha sido desarrollado por el Ministerio con la colaboración de las entidades gubernamentales de Cartagena y la Escuela Taller Cartagena de Indias (Etcar).

Las Murallas y el Castillo de San Felipe de Barajas son bienes de interés cultural del ámbito nacional declarados mediante Decreto n°. 1911 de 1995, e inscritos en la *Lista de patrimonio mundial* de la Unesco en 1984, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

> Criterio iv: Cartagena es un ejemplo eminente de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII y XVIII, la más extensa del Nuevo Mundo y una de las más completas.
> Criterio vi: Cartagena, junto con La Habana y San Juan de Puerto Rico (ya inscrito en la *Lista del patrimonio mundial*) fue un eslabón esencial en la ruta de las Indias Occidentales. La propiedad se ajusta al tema general de la exploración mundial y las grandes rutas marítimas comerciales.

El Ministerio de Cultura es el propietario actual de las fortificaciones, las estructuras de la bahía y el Castillo de San Felipe. En 2012 se inició un nuevo modelo administrativo con un nuevo comodatario, que es la Escuela Taller de Cartagena, y se realizó un ejercicio de observación de los usos temporales y permanentes, de las unidades conservación y demás temas relacionados con la administración y conservación del bien. A raíz de ello, en 2016 se identificó la necesidad de desarrollar herramientas que permitieran establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del BICN.

Según Decreto 1080 de 2015, los bienes del grupo arquitectónico incluidos en la *Lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural* deben contar con un PEMP cuando presenten algunas estas condiciones:

- Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales o de infraestructura
- Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación
- Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa o la de su entorno para efectos de su conservación

El segundo de estos puntos ha dado origen a manuales de mantenimiento y a la política tarifaria adoptada para definir los usos permanentes y provisionales permitidos, y regular con una periodicidad adecuada las jornadas de mantenimiento. El tercero ha dado lugar a normas de protección que durante más de veinte años han tenido vigencia (Resolución 43 de 1993), así como a normas transitorias, como la Resolución 1709 de 2017. No obstante, se ha observado que dichas normas son insuficientes para manejar y proteger el BICN.

Se les ha aclarado, tanto a la comunidad como a los entes gubernamentales del distrito de Cartagena, que el PEMP del centro histórico de la ciudad no es el mismo PEMP del sector amurallado. De hecho, en la normativa vigente y en construcción encargada del control urbano de Cartagena no se contempló el estudio del cordón amurallado ni del castillo de San Felipe de Barajas. Por lo tanto, el presente PEMP propone la inclusión de esos bienes patrimoniales en la herramienta de gestión de la ciudad, así como la articulación del presente PEMP con el PEMP de centro histórico.

El PEMP que nos ocupa viene trabajando con tres líneas de acción, que se exponen en el siguiente gráfico:

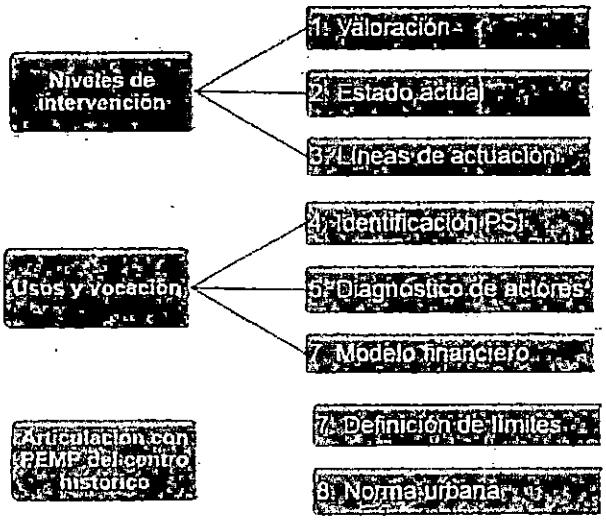

La primera línea (niveles de intervención) busca valorar, diagnosticar el estado actual y proteger el bien mediante la definición de las líneas de actuación.

La segunda línea de trabajo (usos y vocación) se propone identificar a los usuarios permanentes y temporales del bien para, a partir del modelo financiero, obtener recursos que se dirigirían a la conservación, protección y sostenibilidad del bien.

La última línea de acción, a partir de la delimitación del bien se propone articular el PEMP de recinto amurallado con el PEMP del centro histórico y con las demás normas que se ocupen de ese sector.

El equipo encargado de formular el PEMP está conformado en su mayoría por personal cartagenero (80 %), y solo cuatro personas de dicho equipo son de Bogotá. Las jornadas de trabajo y los talleres se

organizaron a cielo abierto, en el mismo sector amurallado, para tener una percepción cercana y realista del objeto de estudio.

Considerando las condiciones de manejo se han desarrollado planes, programas y proyectos, manuales de mantenimiento —de uso permanente y de uso temporal— y un plan divulgación. Además, mediante la normativa se han delimitado el área afectada y la zona de influencia.

Para desarrollar el PEMP se han estudiado particularmente 3.6 km de muralla, que incluyen 19 cortinas y 16 baluartes; 1.3 km de escollera sumergida; 34 600 m² correspondientes al castillo y siete baterías; 1.3 km de la muralla que fue demolida en la primera mitad del siglo XX, incluidos seis baluartes. Los siguientes planos ilustran los bienes mencionados:

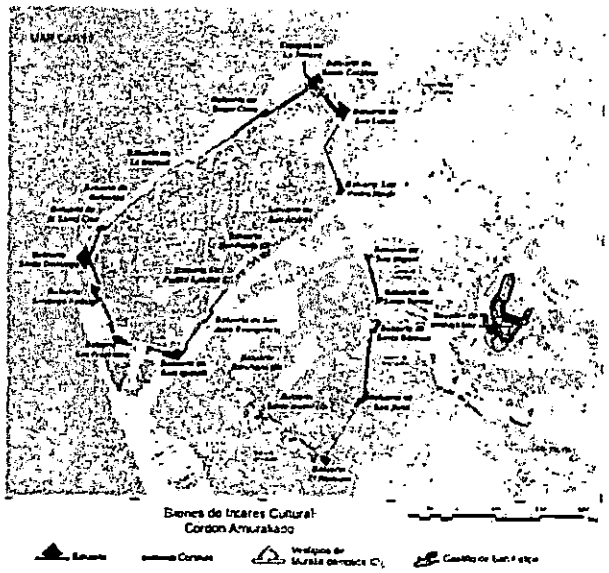

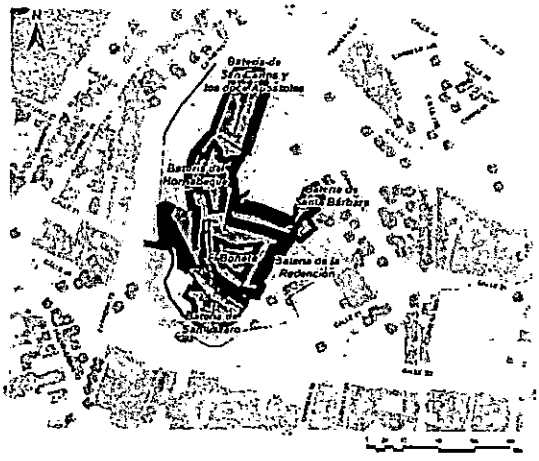

Para valorar el recinto amurallado de Cartagena es indispensable reconocer su papel estratégico militar, estrechamente relacionado con el período histórico en que se construyó la fortaleza. En ese reconocimiento histórico se destacan ciertas fechas, relacionadas con eventos señeros para la ciudad, y que tienen que ver con ataques de piratas, el lento proceso de fortificación de la ciudad, que abarcó desde 1566, cuando se construyeron las primeras fortalezas, hasta la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se edificaron las baterías colaterales de San Felipe, la escollera de la Marina, el espigón de la Tenaza y el cuartel de las Bóvedas. Luego, en el siglo XIX, ya asentada la República, Cartagena dejó de ser vista por los piratas como botín, así que cesaron sus ataques, pero fue la misma ciudadanía la que comenzó a atentar contra las murallas y los baluartes, que solo eran vistos como estorbo, como el producto rezagado de un oprobioso pasado o como canteras disponibles para aprovisionarse de material de construcción que podía reciclarse. No obstante, en ese mismo siglo se emprendieron ciertas obras que han perdurado o se han integrado al patrimonio de la ciudad. Así por ejemplo, en 1882, en el lado de la contramuralla se construyó una casa de dos pisos donde funcionaría la Alcaldía de Cartagena; entre 1891 y 1894 se construyó el ferrocarril que conecta Cartagena con Calamar; en 1873 se instaló un reloj en la Boca del Puente, que 63 años después sería reemplazado por el que hasta hoy sobrevive, importado de Suiza; en 1887 se construyó la puerta de Paz y Concordia.

Hasta mediados del siglo xx continuó la labor francamente destructora o transformadora, un movimiento que encontró su más grande escollo en 1984, cuando la Unesco declaró patrimonio histórico y cultural de la humanidad el puerto y el conjunto monumental de Cartagena de Indias. A partir de entonces se han emprendido trabajos de recuperación, mantenimiento y valoración del sistema defensivo de la ciudad.

El PEMP que aquí se expone destaca el valor histórico, estético y constructivo del sistema de fortificación militar de Cartagena, que es el más extenso y completo de Sudamérica. Su extensión y calidad obedeció a la ubicación estratégica de la ciudad, uno de los puertos más importantes del Caribe, y por ello constituye un ejemplo de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII y XVIII. Aparte de ello, el PEMP procedió a establecer los límites del área de estudio, que se exponen el siguiente plano:

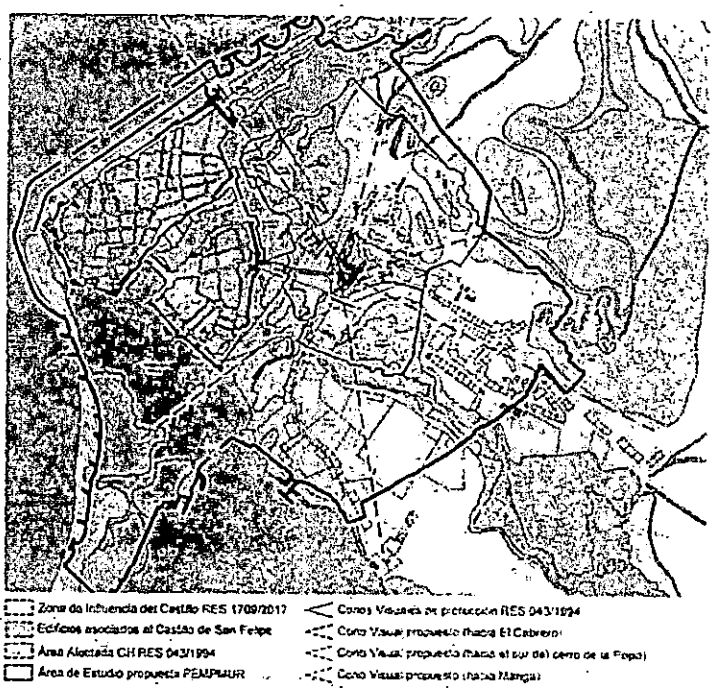

Para realizar esa delimitación ha sido necesario establecer la relación del castillo con el cordón amurallado, con el mar abierto, con la bahía interior y con las baterías que se encuentran en el cerro de la Popa. También ha sido indispensable establecer el estado de conservación de los inmuebles, para lo cual se siguió el esquema de clasificación por grupos establecido en la metodología del Icomos-ISCS (Illustrated Glosary on Stone Deterioration Patter) de 2008.
Así, se encontró que la estructura del castillo de San Felipe se encuentra en buen estado de conservación. Las patologías detectadas no amenazan la estabilidad del monumento, aunque en el material pétreo hay deterioros como manchas y costras negras que se encuentran en todo el BIC.

Por su parte, la estructura del recinto amurallado se mantiene estable en un 76 %. Los siguientes tramos, que representan el 24 % restante, presentan mayor concentración de patologías en sus componentes: baluartes de San Pedro Mártir, San Lucas, Santa Catalina, de la Cruz, San Ignacio; cortina que une el baluarte San Pedro Mártir con el de Santa Catalina, y la que media entre el baluarte de San José y el de Santa Bárbara. Este último grupo exige un estudio mucho más profundo de patologías, que dará lugar a medidas de protección y conservación específicas.

También se hizo reconocimiento de la colección de bienes muebles, que está compuesta por 410 piezas, entre cañones con cureña y sin ella, enterrados verticalmente, réplicas de cañones elaboradas con cemento, balas, monedas, botones, espadas, material cerámico y de vidrio. Para determinar cuáles bienes de la colección son más representativos y requieren priorización en las acciones de recuperación y puesta en valor se aplica la metodología de gestión del riesgo desarrollada por la Unesco e Iccrom.

Las siguientes son las acciones que deben emprenderse a corto y mediano plazo para proteger esta modalidad de patrimonio:

- Mantenimiento (actualmente ningún objeto de la colección hace parte de un programa de mantenimiento periódico).
- Intervención a nivel de conservación y restauración (no existe un programa de restauración continuo que permita recuperar los objetos de acuerdo con unas prioridades establecidas previamente).
- Inventario (un proceso que debe realizarse de manera periódica).

Además, se ha identificado que no hay un espacio adecuado para el almacenamiento y exhibición de las colecciones, no se hace seguimiento al estado de conservación de los bienes ni hay un programa de gestión de colecciones.

No se puede pensar en las murallas sin pensar en cómo se viven y disfrutan. Esto da lugar a tratar el tema del patrimonio inmaterial relacionado con el sistema defensivo. Entre las actividades que allí se practican pueden mencionarse eventos musicales y de danzas; se organizan corredores culturales y funciones de teatro y títeres; se desarrollan actividades relacionadas con la literatura y las artesanías; naturalmente, hay visitas turísticas, pedagógicas y familiares; se practican deportes como el fútbol, béisbol, kickball, bate de tapita y trote, aunque también hay lugar para los juegos infantiles y para elevar cometas. No obstante, las actividades más corrientes quizá sean caminar, pasear y tomar fotografías.

Con la participación comunitaria, mediante talleres de cartografía social, económica y patrimonial realizados con las comunidades de Espinal, San Diego, el centro histórico y Getsemaní, en los que participaron actores involucrados directamente, se ha identificado y caracterizado el patrimonio cultural inmaterial, que se expone en el siguiente cuadro:

Manifestación cultural	Campo del patrimonio cultural inmaterial (Decreto 1080 de 2015 y Política de Salvaguardia del PCI)	En riesgo inminente de desaparecer
Fiestas de Independencia	Actos festivos y lúdicos	No
Cabildo de Getsemaní	Actos festivos y lúdicos	No
Ángeles Somos	Actos festivos y lúdicos y cultura culinaria	No
Pesca tradicional	Producción tradicional	Sí
Juego de la bola de trapo	Juegos tradicionales	No
Juego del bate de tapita	Juegos tradicionales	Sí
Memoria asociada a la historia del ferrocarril	Tradición oral	Sí
Memoria asociada a la historia de los primeros barrios de extramuros	Tradición oral	Sí
Memoria asociada a la playa del Arsenal	Tradición oral	Sí

Las comunidades que habitan la ciudad, incluso las que residen en el interior del recinto amurallado, sienten que hay prevalencia del patrimonio material sobre el inmaterial. En las políticas que buscan la protección del patrimonio de Cartagena prima un discurso colonial de las fortificaciones en función del turismo, que no tiene en cuenta a los ciudadanos ni encuentra una relación entre el patrimonio

construido y la historia reciente. El diagnóstico participativo determinó que las comunidades sienten una frontera entre las actividades para la protección del legado patrimonial y el interés por la población, que aparece siempre excluida.

En el análisis económico, se identificó que los usos temporales de algunos baluartes afectan las relaciones de la comunidad con el administrador. No obstante, existe un excelente modelo financiero que garantiza la sostenibilidad del bien. Los ingresos percibidos emanan de la venta de entradas al castillo de San Felipe y del arriendo de espacios en los baluartes.

Los informes de gestión de la Etcar correspondientes al periodo que media entre 2012 y 2017 revelan los siguientes porcentajes de participación en los ingresos económicos:

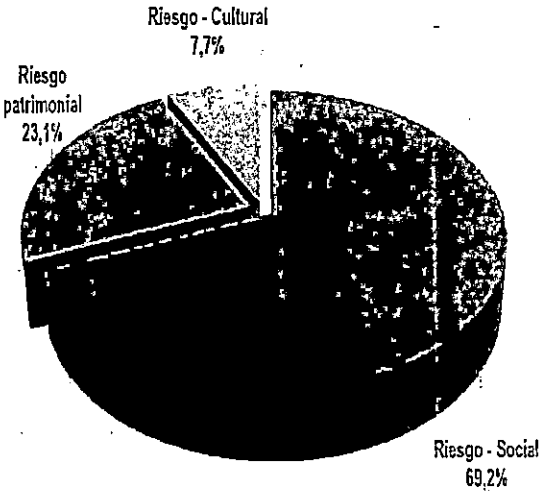

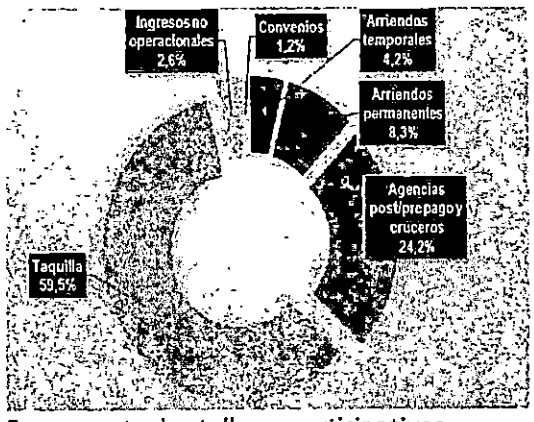

Por su parte, los talleres participativos identificaron los siguientes riesgos:

- Vulnerabilidad debida al cambio climático. El aumento en el nivel del mar y de las aguas lluvias producen inundaciones
- Ahí afectación de las estructuras por las vibraciones producidas por los vehículos, dada la cercanía de las vías
- Turismo sin control
- Debilidad en planes de manejo de riesgo

Se ha desarrollado un proyecto de protección costera basado en la construcción de una escollera perimetral que permite controlar los avances del agua del mar. Si no se construye esa escollera, el panorama de avance del mar sobre Cartagena hacia el año 2040 sería el que se puede apreciar marcado con rojo en el siguiente plano:

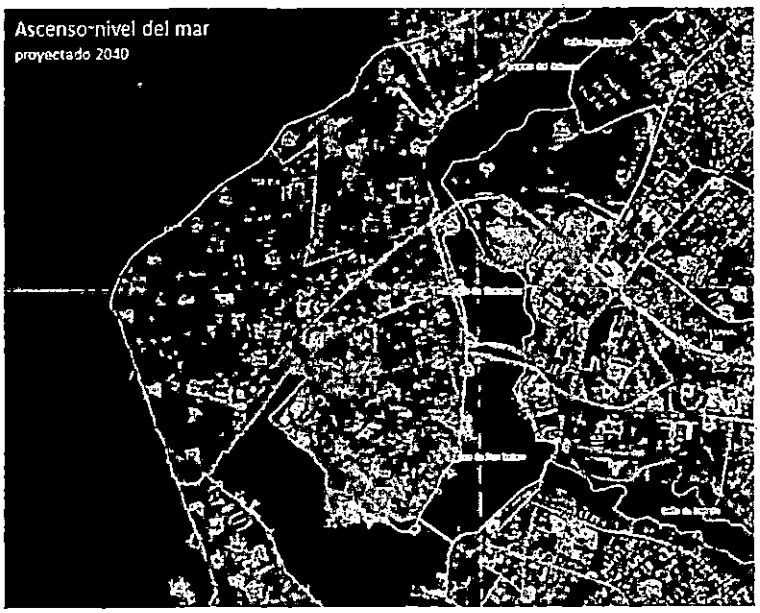

Fuente: mi das cartagena.gov.co

El análisis jurídico puso en evidencia que hay veintiséis procesos por debilidad en los análisis y por falta de control en la contratación que venía haciendo el anterior comodatario. Todas las demandas tienen que ver con arrendamientos permanentes en las murallas. Los procesos se resolverán en el curso del presente año y se está capacitando a los arrendatarios para que conozcan y se adapten al nuevo manual de uso del recinto amurallado y a la nueva política tarifaria.

El análisis urbano ha puesto el presente que, por debilidad o vacíos en las normas, se presenta una edificabilidad mayor que la que debe existir en las inmediaciones del recinto amurallado. Así por ejemplo, en Manga las alturas oscilan entre los diez y quince pisos. Nuevas construcciones están interrumpiendo la visibilidad y rompiendo el vínculo que existía entre el castillo y la ciudad antigua, por un lado, y por otro, entre el castillo y el mar abierto.

Por otra parte, ha quedado en evidencia la escasez de espacios públicos en la ciudad. Esto hace que los habitantes interpreten las murallas y el castillo como su espacio público.

La propuesta integral para afrontar los diversos temas relacionados con el bien considera dos dimensiones: las condiciones de manejo y la definición de normas.

En la delimitación del área afectada se ha incluido el sector de la laguna, con miras a controlar el crecimiento de los mangles, que con el tiempo puede llegar a afectar la cimentación de la muralla. Hacia el mar abierto, el área afectada se extendería por 100 metros para proteger la escollera sumergida. La entidad encargada del manejo de dicha área es el Ministerio de Cultura. Los usos reglamentados comprenden actividades culturales, deportivas y de recreación contemplativa.

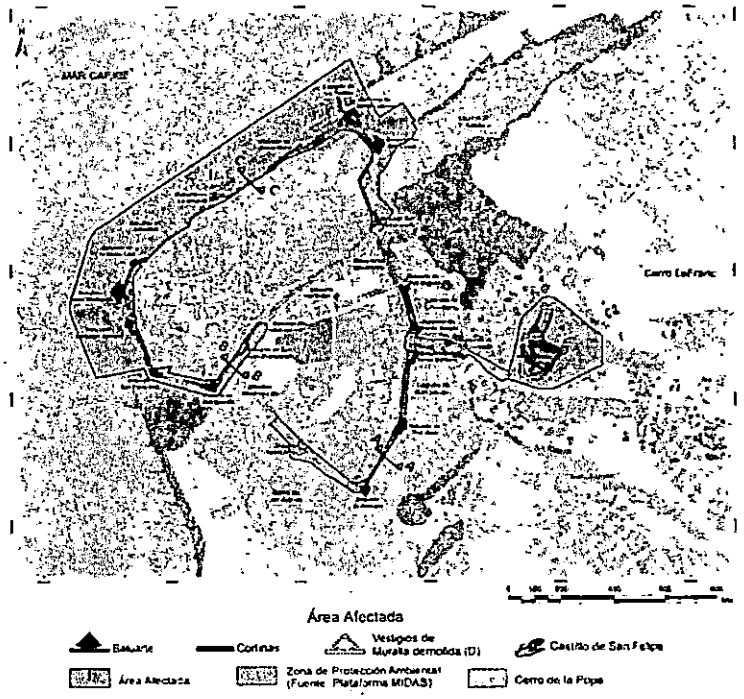

Propuesta de delimitación del área afectada

260
277

La zona de influencia ha venido ampliándose desde una primera delimitación, efectuada por la Resolución 43 de 1994, pasando por una segunda determinada por la Resolución 1709 de 2017, que se estableció como una medida provisional para impedir proyectos que sobrepasara las alturas permitidas. La propuesta actual, la más amplia de todas, mantiene las condiciones normativas establecidas en la Resolución 43 de 1994, y amplía la zona de influencia de castillo.

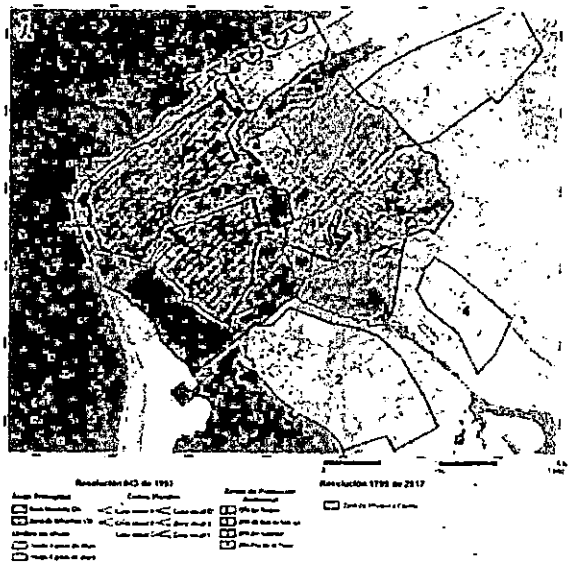

Zona de influencia según la Resolución 1709 de 2017

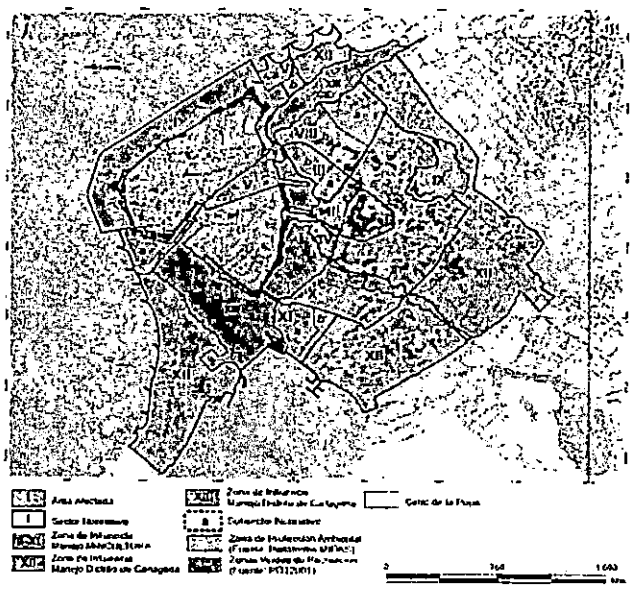

Actual propuesta de zona de influencia

El director de Patrimonio aclaró que se han adelantado conversaciones con la Alcaldía para hacer que la zona de influencia que actualmente se propone termine por adoptarse como la zona de influencia del centro histórico de Cartagena. Cabe aclarar que el sector que de esta manera se pretende proteger es el que más presión inmobiliaria tiene. Dicha área de influencia se dividiría en dos sectores, cada uno de los cuales quedaría supeditado a distintas entidades responsables. De uno de ellos se haría cargo el Ministerio de Cultura, y sobre el otro la competencia recaería en la Alcaldía de Cartagena, si bien el Ministerio, si llegara a notar que en esa zona no se están cumpliendo las normas, podría hacer un llamado de atención a la Alcaldía para que se cumpla la respectiva reglamentación. Esa es una medida que se planea implementar en los planes especiales manejo y protección de otros centros históricos del país. La decisión del manejo de la zona donde se encuentra la Base Naval quedará pendiente hasta que se formule el PEMP del centro histórico.

En el siguiente plano se pueden observar los distintos sectores, cuyas normas se exponen en los cuadros que siguen:

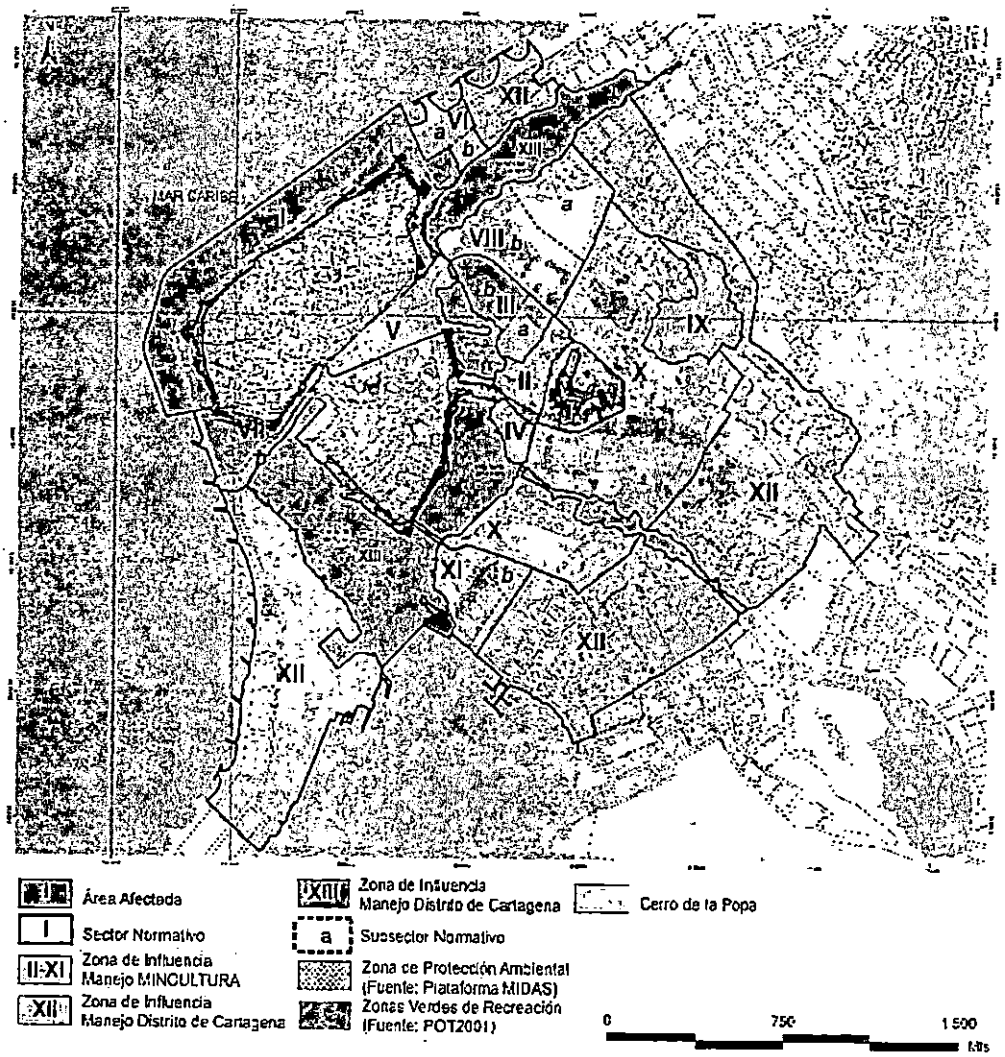

SECTOR	NOMBRE	EDIFICABILIDAD		USOS PERMITIDOS
		Altura máxima construida permitida	Índice máximo ocupación	
I	Cordón amurallado Centro/ San Diego Cordón amurallado Getsemaní Castillo de San Felipe de Barajas	No se permite edificabilidad adicional		Cultural, deportivo temporal condicionado, espacio público contemplativo, definidos por manual de usos

SECTOR	NOMBRE	EDIFICABILIDAD		USOS PERMITIDOS
		Altura maxima construida permitida	Indice máximo ocupacion	
II	Espinal -Antiguo Barrio-	2 pisos/ 8ml incluidas estructuras no permanentes	0,7	Vivienda, vivienda productiva, uso complementario comercio asociado a vivienda en primer piso
IIIa	Predio catastral del Mall Plaza area construida Mall Plaza	altura actual Mall Plaza	Actual	Comercio gran escala
IIIb	Predios distrito	8m	Definido por instrumento asociado a tratamiento	Equipamientos distritales deportivos/ espacio público/comercio/ portuario 1
IV	Cordón de San Antonio	2 pisos/ 8ml incluidas estructuras no permanentes	0,7	Portuario 1
V	Matuna	Se mantiene el decreto 977 de 2001 hasta tanto se apruebe PEMP CH		No se redefinen usos

SECTOR	NOMBRE	EDIFICABILIDAD		USOS PERMITIDOS
		Altura maxima construida permitida	Indice máximo ocupacion	
VIa	Cabrero subsector A	Altura Casa Rafael Núñez, 10m	0,55	No se redefine
VIb	Cabrero subsector B	6 pisos/ 21 m	0,55	No se redefine
VIIa	Parque de la Marina	1 piso/ 3 m	0,2 (indice de endurecimiento) de los cuales 0,1 para equipamiento, 0,1 para plazoleta de eventos	Espacio púbico/ eventos
VIIb	Muelle de la Bodeguita	1 piso/ 4 m	n/a	Espacio público/ equipamiento/ portuario 2
VIIIa	Proyecto Chambacú	4 pisos	0,7	No se redefine
VIIIb	Espiritu del Manglar	0 pisos	n/a	No se redefine
IX	Loma de Lefranc	8 pisos/ 28 m	No se redefine	No se redefine
X	Periferia 600 m Castillo	Altura Bateria de San Lázaro 4 pisos/ 18 m	0,7	No se redefine
XIa	Manga / San Sebastian del Pastelillo	2 pisos / 8m	0,7	No se redefine
XIb	Manga	4 pisos/ 14 m	0,7	No se redefine

SECTOR	NOMBRE	Altura actual	EDIFICABILIDAD		USOS PERMITIDOS
			Altura maxima construida permitida	Indice máximo ocupacion	
XII	Periferia 1000 m Castillo				

SECTOR	NOMBRE	Altura actual	EDIFICABILIDAD		USOS PERMITIDOS
			Altura maxima construida permitida	Indice máximo ocupacion	
XIII	Bahía de la Animas / Lagunas San Lázaro, Chambacú, El Cabrero		n/a		

El arquitecto Iván Castro Romero comentó que la zona de influencia es muy heterogénea, por lo cual establecer unas normas para regularla resulta difícil. De todos modos, hay interés en que la zona de influencia determinada por el PEMP del centro histórico coincida con la del PEMP del sistema defensivo.

La arquitecta Bonilla Otoya pidió que se pongan plazos definidos para terminar de elaborar y expedir la norma que aprueba el PEMP del centro histórico, pues desde el 2011 se está esperando a que dicho plan sea expuesto y entre en vigencia, y hasta ahora no ha acabado de ser formulado.

La asesora de la Alcaldía de Cartagena Ximena Avilán comentó que los estudios sobre la zona no se reducen a considerar el tema de la visibilidad, ya que también juegan un papel importante temas como el de la movilidad e infraestructura, entre otros. Esos estudios los va a realizar la ciudad, y se necesita tiempo para coordinar y hacer coincidir los dos PEMP.

El director de Patrimonio propuso el plazo de un mes para que se resuelvan los problemas pendientes en el PEMP del centro histórico, dado que el Ministerio y la Alcaldía ya han llegado a un acuerdo sobre las dos áreas de la zona de influencia, manejadas, respectivamente, por cada una de las dos entidades. Si el PEMP que se está exponiendo actualmente es aprobado por el Consejo, y si se logra avanzar en el siguiente mes en la formulación del PEMP del centro histórico, dicho plan podría ser expuesto en la próxima sesión el CNPC, y en él se incluirían las modificaciones necesarias para hacerlo coincidir con el Plan que en la presente sesión se apruebe. Aclaró que si son necesarias modificaciones posteriores, se pueden realizar sin mayor problema; lo que importa es aprobar el plan para que comience a funcionar, de modo que sea útil para proteger las zonas que se están viendo afectadas por falta de reglamentación. El arquitecto Iván Castro Romero estuvo de acuerdo con el plazo de un mes propuesto.

La comunicadora Arnedo Redondo comentó que en el momento de socializar el Plan con seguridad surgirán observaciones y habrá propuestas de modificaciones al mismo, por lo cual es importante que se

abra un espacio que permita incluir modificaciones que surjan de las observaciones técnicas y jurídicas que allí se expresen.

El doctor Montenegro preguntó si el área XIII también será incluida en la zona de influencia. El director de Patrimonio respondió que antiguamente esa zona no se integraba, pero dado que ahora se está buscando una mirada más integral, sí se incluyen esos cuerpos de agua. Varias entidades tienen jurisdicción en el manejo de esa zona, como la Dimar, el ICANH y la Oficina Distrital de Planeación, entre otros.

La arquitecta Mónica Orduña informó que entre las acciones preventivas y correctivas para la conservación se han redactado manuales de mantenimiento basados en protocolos y procedimientos constructivos formulados por el Ícomos y la ISCS, así como un manual de uso temporal y otro de uso permanente. A partir de la política tarifaria se definirán unos límites y se establecerán los cánones de arrendamiento para los diversos usos. En los manuales se definen consideraciones técnicas, jurídicas y económicas que regularán el uso que puede darse a los bienes, al tiempo que permiten hacer un seguimiento de las acciones y obligaciones de los arrendatarios, con miras a proteger los bienes.

El modelo administrativo contempla la asignación de los fondos obtenidos por ingresos en obras, puesta en valor, rubro financiero y administrativo, y gestión. Las metas se concentran en financiar proyectos, acciones de mantenimiento y conservación, proyectos educativos, un programa de divulgación, un programa editorial, proyectos, convenios, contratos laborales y de bienes y servicios

El siguiente esquema expone las condiciones de manejo del BICN. Cabe aclarar que una innovación en este PEMP es la Dirección de Gestión, que se encargará de gestionar recursos con diversas entidades, no solo nacionales sino también internacionales.

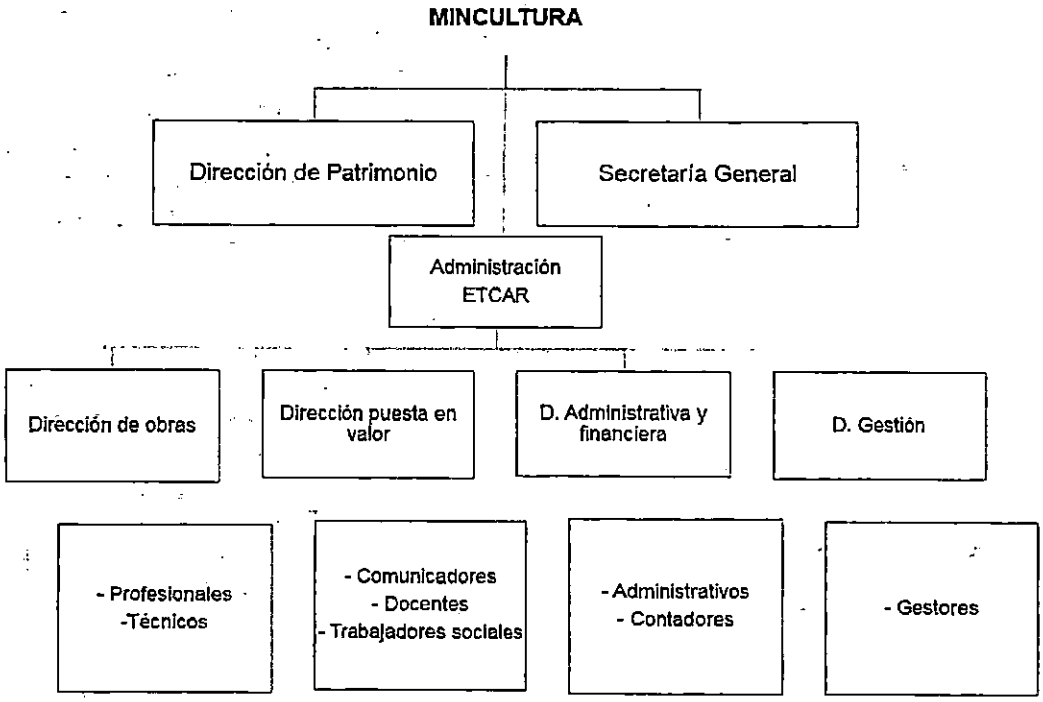

265
282

Los siguientes son los programas considerados en el PEMP:

PROGRAMAS	PROYECTOS	INVERSION Inversión (Millones)	Corto 1-3 AÑOS	Mediano 4-7 AÑOS	Largo 8-10 AÑOS
INTERVENCIÓN		60.670			
Castillo de San Felipe					
	Implementación Proyectos de Restauración y Conservación	50.590	7.589	25.295	17.707
	Mantenimiento y conservación	720	240	240	240
Cordón amurallado					
	Proyectos de Restauración	8.150	2.038	3.658	2.445
	Mantenimiento y conservación	1.210	403	403	403
Patrimonio Cultura Mueble		1.293			
	Almacenamiento	350	350		
	Intervención PCMU	297		297	
	Investigación PCMU	132		132	
	Guión museológico y museográfico	514			514
Transversales		345		345	
Espacio Público		7.080			
	Sector del Espinal	2.500		1.250	1.250
	Cordón amurallado sector Centro - San Diego	1.500		375	1.125
	Cordón amurallado sector Getsemaní	1.500		375	1.125
	Frente del Arsenal	40		40	
	Lagunas San Lázaro Chambacu y Cabrero	40		40	
	Castillo de San Felipe	1.500		750	750
USOS Y VOCACIÓN		1.060			
	Fortalecimiento de las actividades deportivas asociadas al entorno del Cordón Amurallado	275	92	92	92
	Fortalecimiento de las actividades deportivas asociadas al entorno del Castillo	375	125	125	125
	Fortalecimiento de los eventos y actividades culturales asociadas al entorno del Cordón Amurallado	350	117	117	117
	Fortalecimiento de los eventos y actividades culturales asociadas al entorno del Castillo	60	20	20	20
DIVULGACIÓN		3.093			
	Programa educativo	1.065	355	355	355
	Programas culturales	1.815	605	605	605
	Diseño e implementación de capacitaciones	88	88		
	Publicaciones	125	125		
		73.541	12.146	34.523	26.872

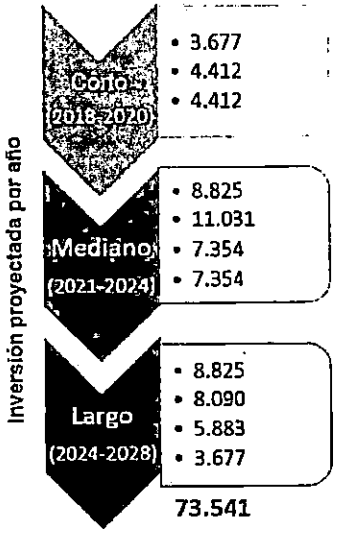

Proyección 2018-2028

Proyección año 2018

Gastos fijos de administración	5.800
Implementación PEMP	3.677
	9.477
Proyección de recaudo anual	11.800

Propuesta general del PEMP sobre espacio público:

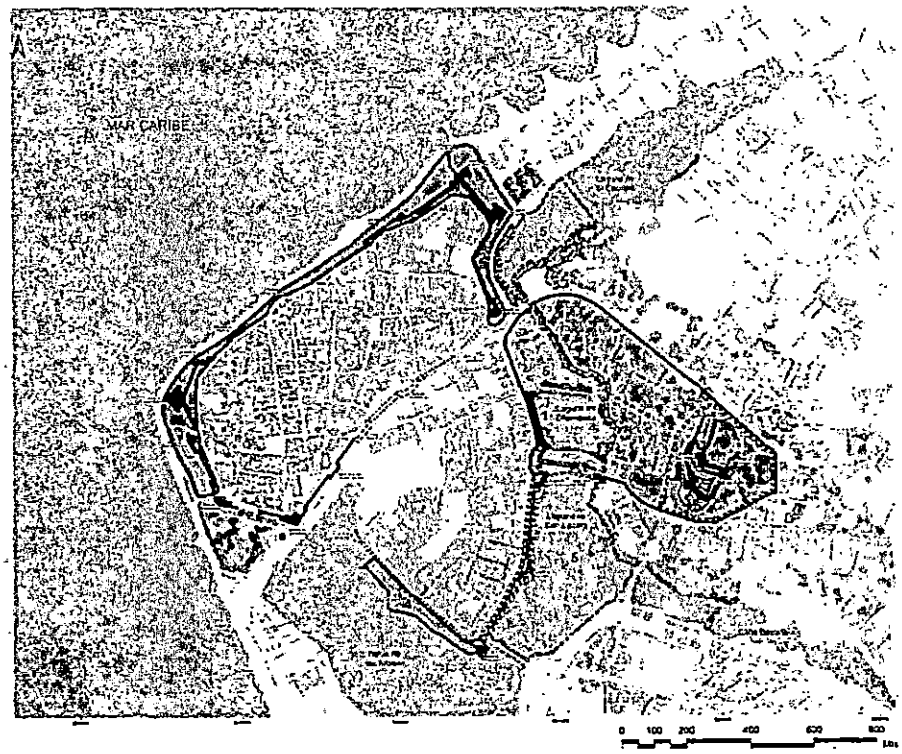

Propuesta espacio público PEMP Murallas y Castillo

1 Espinal | 2 Cordón Amurallado: Centro-San Diego | 3 Cordón Amurallado: Getsemaní | 4 Frente del Arsenal | 5 Recuperación ambiental y paseo peatonal | 6 Castillo de San Felipe

El PEMP, además, ha considerado los siguientes proyectos transversales:

- Estudios técnicos del proyecto y obras de protección costera
- Actualización de estudios técnicos del impacto producido por el transporte masivo
- Mantenimiento y optimización del sistema de redes de servicios públicos, alcantarillado y cajas de inspección en las zonas aledañas al cordón amurallado y al castillo San Felipe de Barajas
- Inventario biofísico de la zona costera
- Identificación, documentación y puesta en valor de saberes y prácticas del PCI relacionados con el sector amurallado

Comentarios del Consejo

El arquitecto Castro Romero comentó que el Distrito de Cartagena está adelantado varias mesas de trabajo para discutir el tema de la ampliación de la zona de influencia. Aparte del problema de la

3.4
3.5

267
284

preservación de las visuales para que no se vean alteradas por construcciones de altura, al Distrito le preocupan otros temas, como la gestión de riesgos, la movilidad y las inundaciones que se están presentando en el sector, así como el ascenso del nivel del mar. Sin duda, los resultados que arrojen los estudios que actualmente se están haciendo sobre estos temas van a incidir en la definición del área de influencia. Naturalmente, hay preocupación e interés en proteger el patrimonio, pero la Administración municipal también tiene que encarar, simultáneamente, el problema de construcción de ciudad.

La ministra de Cultura aclaró que el área correspondiente al primer anillo, que se aprobará en la presente sesión, ya está perfectamente definida. Sobre el área del segundo anillo podría haber negociación en el tema de las alturas permitidas. El arquitecto Castro Romero agregó que en un mes el Distrito de Cartagena presentará los resultados de los estudios que viene adelantando sobre la zona del segundo anillo, correspondiente a la zona XII.

La ministra de Cultura informó de la reciente reunión de la Comisión Técnica, conformada, entre otros, por algunos de los consejeros del CNPC. Uno de ellos fue la arquitecta Bonilla Otoya, quien aparte de elogiar el PEMP presentado, expresó la opinión de que en el segundo anillo debería quedar incluida la zona del Limbo, que con seguridad también será una de las recomendaciones que hará la Unesco. La ministra, después de destacar la buena disposición que han demostrado los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena y de la Oficina de Planeación, aclaró que las entidades de gobierno del distrito están interesadas en que se dé un tiempo para implementar el Plan de Divulgación, con el objeto de que la comunidad perciba que las medidas del PEMP han sido aprobadas por consenso, y no son una imposición del CNPC. El ingeniero Segovia hizo la precisión de que el revellín de la Media Luna no se va restaurar, sino que se va a recuperar, puesto que el revellín, así como el viaducto de la Media Luna, desapareció.

El doctor Montenegro opinó que es necesario incluir en la zona de influencia la Base Naval, las fortificaciones y las construcciones coloniales de Boca Grande. También las construcciones coloniales de Boca Chica deberían ser protegidas en otro anillo. El director de Patrimonio comentó que esa es una tarea que se tiene en mente realizar con posterioridad, para lo cual se rescataría en parte lo planteado por un plan que se desarrolló en 2011.

El director de Patrimonio destacó que este es uno de los primeros planes multidisciplinarios emprendidos directamente por la Dirección de Patrimonio. A diferencia de los planes antiguos, no solo se basa en consideraciones arquitectónicas, sino que también se tienen en cuenta, en la elaboración de cada una de las fichas, los componentes de patrimonio inmaterial y de patrimonio mueble. Se está pensando en extender la cobertura de los planes de manejo y protección a los mismos usos, pues en algunos casos hay usos que son incluso más patrimoniales que los mismos sitios o bienes inmuebles que los acogen. Eso podría posibilitar que las administraciones municipales incentiven esos usos patrimoniales. En el caso del Plan de las fortificaciones se está buscando que las mismas personas que alquilan los lugares recojan y aporten información sobre los usos que la gente les está dando a los bienes, así como las expectativas que el público tiene respecto de los usos que podría dárseles. Por otra parte, en la elaboración de los planes también se está disminuyendo la presencia de expertos para favorecer la presencia de las personas que habitan en los sectores patrimoniales, con el propósito de escuchar sus opiniones y tener en cuenta sus necesidades e intereses. Se ha podido observar que la inclusión de representantes de la población civil en los comités aporta nuevas ideas, muchas veces sumamente ingeniosas, que los comités de expertos no suelen proponer, porque finalmente dichos comités por lo regular están conformados por las mismas personas, y en esa medida siempre llegan a las mismas conclusiones. Es de destacar que en Cartagena ya hay grupos civiles que se están organizando en defensa del patrimonio. Esto está obligando a modernizar

los sistemas de consulta y resolución de autorizaciones de intervenciones. Así por ejemplo, en el caso de Barichara se ha creado un grupo de Whatsapp que envía las propuestas de intervención para obtener las debidas autorizaciones en tiempo real, gracias a lo cual se reducen al mínimo los trámites burocráticos.

El arquitecto Castro Romero destacó que, dada la enorme presión inmobiliaria que existe en la zona, es loable la intención del PEMP de evitar que allí tenga lugar un proceso de gentrificación, al abrir la posibilidad de que en las viviendas recuperadas puedan llevarse a cabo actividades económicas que contribuyan a que la gente logre obtener ingresos que le permitan seguir ocupando los inmuebles en el sector histórico.

La comunicadora Arnedo Redondo informó que los entes gubernamentales de Cartagena se están poniendo al día en el tema patrimonial. Para ello se ha comenzado por incluir al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el Sistema Distrital de Cultura del distrito. También se ha emprendido la elaboración de las distintas listas de patrimonio, pues hasta el momento no existía ninguna. Tal como está obrando la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, Cartagena está buscando una mayor representatividad de la comunidad en los comités de patrimonio, para lo cual ha habido que cambiar la conformación habitual de dichos comités, y, asimismo se están definiendo nuevas herramientas de protección.

7. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE NACIONAL (BOGOTÁ)

La arquitecta María Claudia López informó que la propuesta de intervención del parque Nacional, declarado BICN, surge en el marco de la construcción de la troncal de la carrera séptima para el servicio de Transmilenio. El proyecto tiene una importancia estratégica para el sistema de transporte masivo en Bogotá. Si bien para dar cabida a una estación de Transmilenio en las inmediaciones del parque Nacional se necesita hacer una modificación en el costado occidental de este, el proyecto planea introducir mejoras en todo el parque, entre la carrera séptima y la avenida Circunvalar.

El siguiente plano muestra en rojo la fase uno, en verde la fase dos y el azul la fase tres. El tramo marcado con amarillo corresponde a la troncal de la carrera séptima.

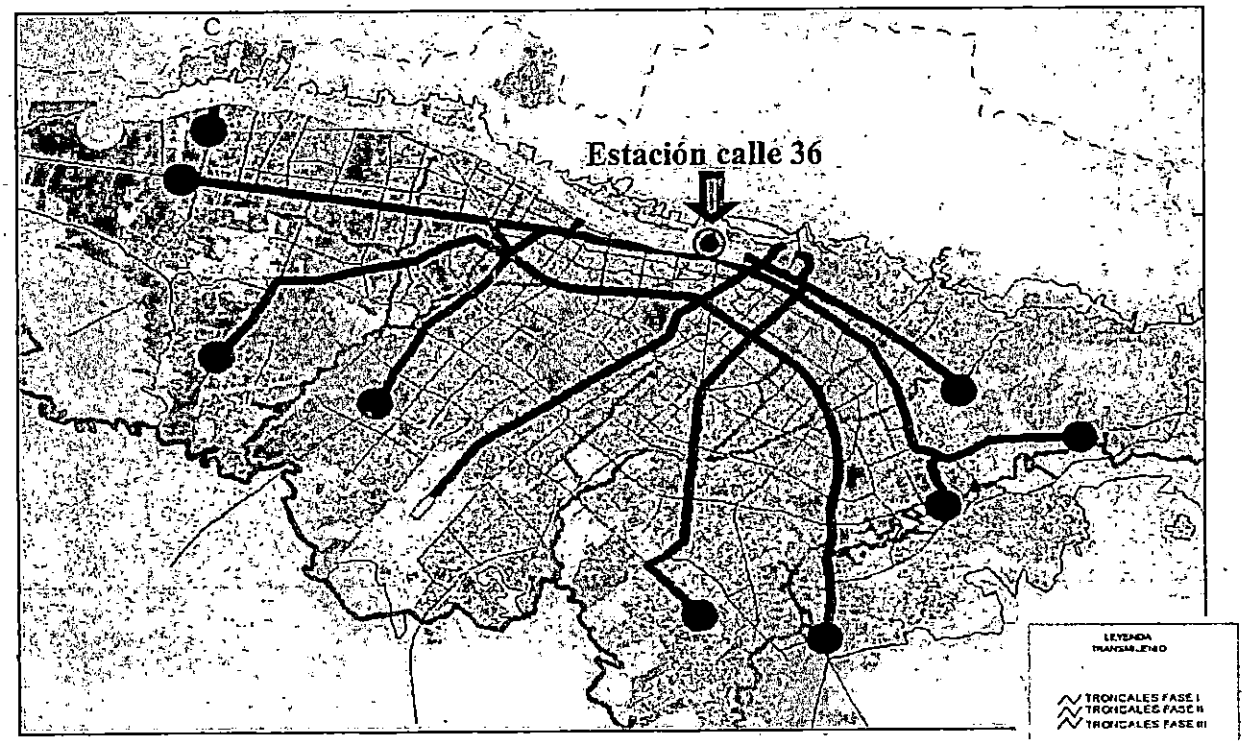

El ingeniero Luis Javier Restrepo, en representación de la firma Ingetec, informó que el sistema, replicado en doscientas ciudades del mundo, realiza cuatro millones de viajes diarios. Estaban proyectadas dieciséis troncales para 2016, de las cuales se han construido solo seis. La red vial de las tres fases de Transmilenio comprenderá 388 km, si bien hasta el momento se han logrado completar 112 km. El proyecto no solo contempla construir las calzadas para Transmilenio, sino la renovación de toda la avenida séptima.

La troncal de la carrera séptima tendría 21 km de calzada y podría ejecutarse en un plazo relativamente corto, de cuatro a seis años, si se compara con el sistema alternativo de una línea de metro, que para la construcción de dieciocho líneas demandaría alrededor de 150 años y una inversión enorme para la ciudad.

La troncal de la carrera séptima funcionará como una continuación de la troncal de la carrera décima, que parte del barrio Veinte de Julio. Partiría, por el sur, en la estación de la calle 32, y llegaría hasta la calle 200, donde se construirá un portal. En la calle 72 se construirá una conexión que la unirá con la avenida Caracas. En total comprenderá 21 estaciones.

Existe el mito de que Transmilenio no cabe en la carrera séptima. No obstante, los cálculos demuestran que se pueden mantener los seis carriles actuales si se construye un sobrepaso en las estaciones. Las dos siguientes imágenes muestran el estado actual de la carrera séptima y el modo como quedaría si se construye la troncal de Transmilenio:

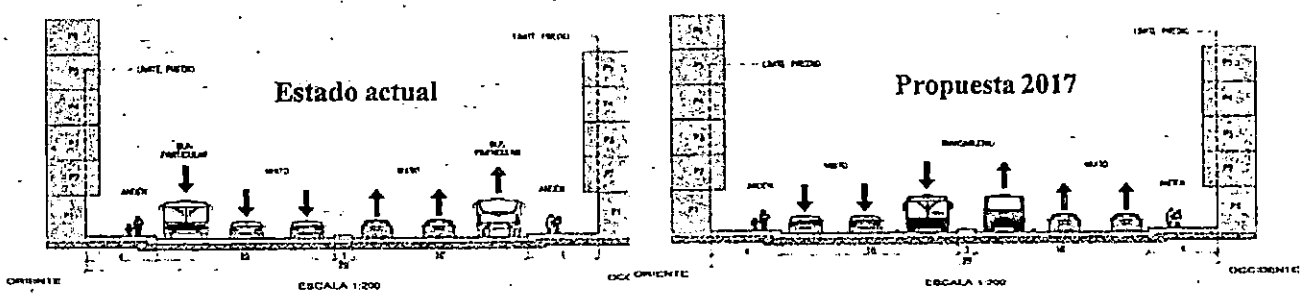

Una de las principales ventajas que supone la implementación del sistema en la carrera séptima es que podría hacerse el recorrido entre el barrio El Codito y el parque Nacional en veinte minutos, mientras que en la actualidad se gastan alrededor de dos horas. Los beneficiados directos serían los habitantes del nororiente de la ciudad. La construcción de esta troncal considera el respeto por el espacio público, la instalación de iluminación y vegetación, la construcción de andenes, facilidades para la población en condición de movilidad reducida, la arborización y la instalación de mobiliario urbano. En el trayecto se han reconocido 75 BICN.

Los estudios consideraron cuatro alternativas para situar la estación que se construirá en las inmediaciones del parque Nacional, que se ilustran en el primer plano de la siguiente página.

1 Barrio La Merced
2 Parque Nacional en superficie
2a Parque Nacional subterránea
3 U. Javeriana sur

Alg
Dig

230
287

La alternativa 1 se descartó con base en cuatro consideraciones: la estación no cabe a lo ancho entre los elementos patrimoniales, tampoco cabe a lo largo entre las calles 34 y 36, los antejardines se verían afectados y, por último, la estación taparía las casas del barrio La Merced.

La alternativa 2a (estación subterránea frente parque Nacional) tiene los siguientes inconvenientes: se requiere una profundidad aproximada de 12 metros para pasar bajo el río Arzobispo; se requieren rampas muy largas, de aproximadamente 200 m, que se convertirían en cicatrices en el espacio público; la inversión sería demasiado alta (aproximadamente $ 200 000 millones, mientras una estación normal vale aproximadamente una décima parte de ese costo); los usuarios del sistema perderían contacto visual con el parque.

La alternativa 3, situada al sur de la U. Javeriana, tiene dos inconvenientes: no cabe a lo ancho entre los elementos patrimoniales y queda muy cerca de la estación de la calle 45 (Universidad Javeriana) y muy lejos de la estación del Museo Nacional.

La alternativa 2 (parque Nacional en superficie) obliga a intervenir los árboles plantados en el borde occidental del parque, pero tiene las siguientes ventajas: se evita la afectación de antejardines y de las edificaciones BIC del barrio La Merced, implica una menor inversión y se favorece la imagen y actividad del parque.

La siguiente imagen demarca con rojo el lugar que ocuparía la estación:

El arquitecto Carlos Niño, tras aclarar que no asistía en representación de la firma Ingetec, sino como experto interesado en la protección del patrimonio de la ciudad, comentó que el parque Olaya Herrera, cuya área total asciende a 285.1 hectáreas, comprende cinco sectores, de los cuales solo el sector histórico, que fue declarado monumento nacional, se vería directamente afectado por la construcción de la estación. Las siguientes son las áreas de los sectores del parque:

- Sector occidental o histórico = 13.9 ha (entre las carreras séptima y la quinta)
- Sector central = 34.9 ha (entre la carrera quinta y la avenida Circunvalar)
- Sector de la Circunvalar = 57.2 ha (a lo largo de la Circunvalar, rodeándola por el oriente y el occidente)
- Sector oriental = 37.4 ha (una franja a todo lo largo del parque por encima de la Circunvalar)
- Sector de los cerros = 141.6 ha (cubre la extensión del parque en el lado oriental, hasta los cerros)

El Decreto 1756 de 1996, que declaró monumento nacional el parque Olaya Herrera, expone las siguientes consideraciones (se destacan con negrilla los tres valores que sustentaron la declaratoria):

> Que la parte baja del parque Nacional Olaya Herrera de Santafé de Bogotá es el **primer parque proyectado a escala urbana para la ciudad**, de acuerdo con los diseños de los arquitectos Karl Brunner y Pablo de la Cruz, hacia 1930, paralelamente por poseer un plan que **mezcla los conceptos del jardín francés, inglés y japonés**, se mantiene históricamente como **hito urbano y es punto de encuentro y recreación para la población capitalina**. Que se comprende como área de la parte baja del parque Nacional Olaya Herrera la comprendida entre las carreras 5 a 7 y las calles 36 a 39.
> Que el Consejo de Monumentos Nacionales propone como área de influencia de la parte baja del parque Nacional Olaya Herrera de Santa Fe de Bogotá, la delimitada entre las carreras 5 y la avenida Circunvalar, es decir, el área original de dicho parque.

El estudio ha analizado el impacto que la propuesta elegida tendría sobre estos valores, y ha encontrado que los mismos no se verían afectados.

Si se revisa la historia de los parques capitalinos, el parque del Centenario (1889) y el de la Independencia (1910) fueron anteriores al parque Nacional (1933), si bien su dimensión siempre ha sido mucho menor. El parque del Centenario sucumbió ante la construcción de la carrera 10 y de la calle 26; de él apenas subsiste el espacio donde actualmente se encuentra la Rebeca. El parque de la Independencia se vio profundamente afectado por la construcción de la calle 26 y la posterior construcción de la Biblioteca Nacional.

Cabe resaltar que las partes esenciales del parque Nacional no se van a tocar, como el monumento a Uribe Uribe, los diversos senderos, la fuente o la pérgola. La Rita de Enrique Grau se va a ir a instalar en otro sitio. También se va a intervenir el área de la cañada colindante con la Universidad Javeriana, que se ha convertido en una tierra de nadie, para integrarla a las zonas que el público utiliza del parque.

En el acta 10 de 2007 del Consejo de Monumentos Nacionales se señala, respecto a un proyecto que por entonces se presentó para construir esta misma estación:

> ... la arquitecta Gómez Hernández retomó el tema del parque Nacional y comentó que es una afectación importante que debe ser estudiada mesuradamente. Asimismo, los miembros del Consejo evidenciaron la necesidad de la implantación de la estación. De tal forma conceptúan favorablemente para que el

consorcio, en compañía del IDU, continúe realizando el proyecto, continuar los estudios para la implantación de una estación de Transmilenio sobre la carrera 7.ª frente al parque Nacional, el cual deberá ser presentado al Ministerio para su respectiva aprobación. El arquitecto Navarrete Jiménez resaltó que esta intervención debe ser compensada de manera equivalente en obras de mantenimiento del mismo inmueble (trasplante de los árboles, las palmeras y el tema de las luminarias).

Este apartado deja en claro que si bien finalmente el Consejo no aprobó el proyecto, sí dio su visto bueno sobre la implantación.

En el proceso de construcción del parque, para 1943 ya se habían demolido por completo las casas donde sería construida la alameda, que es la parte del parque que el presente proyecto va a afectar de manera drástica. La carrera séptima originalmente tenía cuatro carriles. Entre los años sesenta y ochenta se amplió a seis, con un separador central, aproximadamente hasta la calle 200; esa intervención afectó de manera profunda todos los antejardines hasta la calle 100.

La siguiente imagen muestra una vista actual del parque. La franja roja señala la alameda que será intervenida para dar lugar a la construcción de la estación de Transmilenio.

Cabe destacar que la alameda no se perderá, sino que será desplazada un poco hacia el oriente, de modo que seguirá habiendo un andén perimetral, un talud y la alameda, en la que además se instalarán nuevas luminarias. Cerca de la zona de parqueo, que va a ser modificada porque está causando problemas de congestión, quedará la terraza donde será reubicada la Rita.

La arquitecta López Sorzano informó que se van a talar 24 árboles de caucho sabanero, sembrados en el año 2000, que tienen el inconveniente de que sus raíces afectan el pavimento de la superficie que los rodea, y en compensación se sembrarán 32 cipreses vela, que, según el Jardín Botánico, es la especie que debería existir allí. En los claros que quedan en el talud existente también se sembrarán palmas de cera. Cabe aclarar que el proyecto cumple con la reglamentación medioambiental en lo que respecta a talado y siembra compensatoria de especímenes arbóreos, y no solo en el parque, sino lo largo de toda la carrera séptima.

El área recortada en la parte occidental del parque sería una franja de 10.74 m de ancho para poder reservar cuatro carriles para Transmilenio, en vista de que habrá una ruta expresa. Así, colindante con la calzada quedaría el andén perimetral del parque, seguiría el talud actualmente existente, y un poco más al oriente la nueva alameda. Cabe destacar que la alameda actualmente se encuentra deteriorada, a lo largo de su trayecto es notoria la falta de iluminación, también se echan de menos los elementos de mobiliario y canecas, que serán instalados, y no solo en la nueva alameda, sino en toda la extensión del parque. Asimismo, se restaurarán todos los elementos que se encuentran deteriorados a lo largo de todo

el parque, como pisos, senderos, terrazas, sardineles, mobiliario, luminarias, esculturas, etc. Las luminarias nuevas tendrán el mismo diseño que las que actualmente existen. También se construirá una escalinata que permita el acceso desde el parque al barrio El Paraíso. En ese sector, la calzada vehicular tendrá un grabado para diferenciarla y hacerla más acorde con el espacio de conservación del parque. Todas las obras que se realizarán se atendrán a lo reglamentado en la *Cartilla de espacios públicos de Bogotá*.

Algo importante es que los domingos y festivos se conservará la ciclovía, si bien esta no interrumpirá el tránsito de los buses de Transmilenio, gracias a lo cual la gente podrá llegar en bus al parque desde cualquier lugar de la ciudad. Además, la flota de buses que cubrirá ese trayecto será completamente nueva y de vehículos no contaminantes.

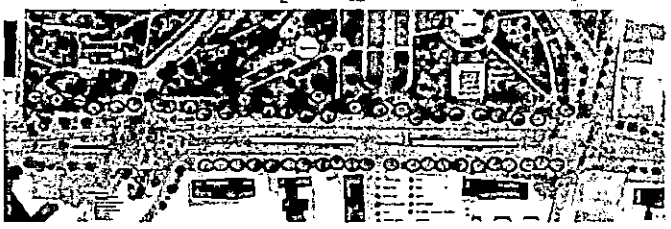

Conformación de la alameda y plantación de nuevos árboles

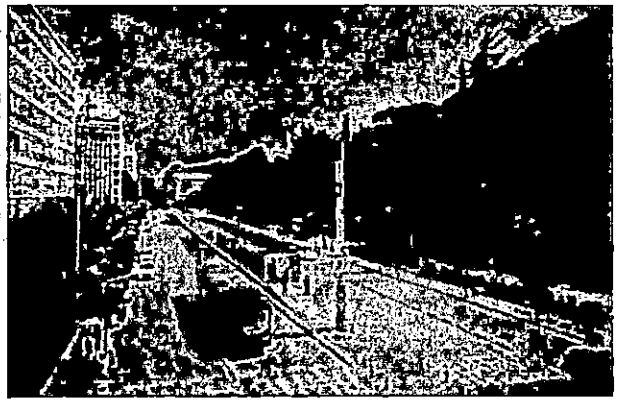

Rénder de la estación de Transmilenio frente al parque Nacional

Si bien el proyecto que aquí se presenta se refiere específicamente a la afectación de una parte del parque para dar lugar a la estación de Transmilenio, un proyecto distinto y más general se propone restaurar todo el parque, la casa de teatro, crear una biblioteca para niños, unas residencias para artistas de fuera de Bogotá que ganen las becas que ofrece el Programa de Estímulos de la Secretaría de Cultura.

El director del Instituto de Patrimonio Cultural aclaró que el parque ya ha sufrido modificaciones a lo largo de su historia. Por ejemplo, en la década de los treinta se fragmentó cuando se construyó la carrera quinta, que por entonces solo llegaba hasta la rotonda, había una ciudad de hierro que desapareció, y un tanque gigantesco en el sitio en el que posteriormente se construirían las canchas. De 1996 es el proyecto del puente peatonal verde que actualmente existe, y un par de años después se aprobó la ampliación del parque infantil con la biblioteca.

Comentarios del Consejo

La ministra de Cultura comentó que para el Consejo el pronunciamiento favorable del arquitecto Carlos Niño, que es una voz autorizada en temas de patrimonio, en el sentido de que la intervención no afectará profundamente el parque, es una garantía de gran valor. Agregó que hay conciencia sobre el enorme problema de movilidad que afecta a la ciudad; en ese sentido, el Consejo se siente obligado a contribuir con sus decisiones a resolver en alguna medida ese problema. Destacó la solución puesta en práctica para construir la estación de Transmilenio del Museo Nacional, en la medida en que fue respetuosa y no afectó

negativamente el entorno. Ha quedado perfectamente claro cuáles son los problemas que movieron a los expertos a descartar las otras alternativas de ubicación de la estación. Si bien no es deseable reducir las dimensiones del parque, si no hay una alternativa viable, no queda más remedio que aceptar la propuesta que se ha hecho. En nombre del Ministerio de Cultura y de las otras entidades del Estado, la ministra dio su visto bueno al proyecto. Solo pidió que, para cumplir con la norma, se radique ante Ministerio de Cultura el correspondiente proyecto de intervención de un BIC del ámbito nacional, en el que quede claro, para tranquilidad de las personas que habitan el sector, que aparte del recorte que se hará, hay una serie de obras de compensación que redundan en beneficio de los usuarios del parque; esto es algo necesario, más conociendo las reacciones de la ciudadanía contra el proyecto que se presentó en el año 2007. Naturalmente, el proyecto debe contar con un presupuesto, un cronograma, el detalle de las obras que planean realizarse, y todos los demás puntos que se exigen en este tipo de proyectos.

El arquitecto Walter Martínez preguntó qué tipo de estación se ha planeado construir allí, y si el tipo elegido garantiza la transparencia que permita visualizar el parque desde el costado occidental de la avenida; por otra parte, se mostró interesado en saber cómo se resolverá el paso peatonal desde el costado occidental de la avenida hacia el parque. Comentó también que convendría pensar en el tipo de buses que se van a utilizar en esa ruta, en la medida en que los vehículos también obstaculizan la visualización de un lado a otro de la vía.

La arquitecta María Claudia López respondió que el diseño de esa estación es especial. Se trata de una estación sumamente esbelta y se ha procurado que sea lo más transparente posible.

El arquitecto Walter Martínez puso reparos a la especie que se ha elegido para reforestar la alameda, en el sentido de que los cipreses pueden constituirse en otra barrera que impida la visibilidad del interior del parque. No queda claro qué justifica la especie elegida, por lo que consideró conveniente replantear el diseño de coberturas vegetales propuesto para el parque.

El ingeniero Javier Restrepo comentó que el diseño ha contemplado la visualización del parque desde el costado occidental de la avenida. La idea es que el parque dé la idea de continuidad hasta el borde opuesto de la avenida.

La arquitecta María Claudia López agregó que el proyecto tiene especial importancia en el plan de ciudad que está desarrollando el alcalde Peñalosa. En su concepción, la calidad de vida de una ciudad está representada por la calidad de los espacios públicos, y el segundo pilar del Plan de Desarrollo de la Alcaldía es el de democracia urbana, que el alcalde interpreta como más y mejores espacios públicos para el uso y recreación de la gente.

Los arquitectos Uribe González y López Sorzano se comprometieron a radicar en dos meses, en debida forma y ante el Ministerio de Cultura, el proyecto de intervención del parque Olaya Herrera. El arquitecto Uribe González le pidió al director de Patrimonio agendar unas mesas de trabajo para coordinar la presentación del proyecto, de modo que quede elaborado según las normas estipuladas por la Dirección de Patrimonio.

El doctor Montenegro Pérez mostró su desacuerdo con el proyecto, pues en su opinión afecta gravemente la conformación del parque. Los otros consejeros opinaron que la afectación será mucho menor de lo que se esperaba. La ministra de Cultura expresó que si el proyecto hubiera implicado el paso de Transmilenio por en medio del parque, se habría opuesto, pero insistió en que hay que considerar que el problema de movilidad por ese sector es demasiado grave como para no ceder un poco con miras a que ese problema disminuya. El director de Patrimonio subrayó que la aprobación que hizo el CNPC en 2007 del mismo proyecto juega en favor de la aprobación de la versión que actualmente se ha expuesto.

Scanned with CamScanner

El doctor Montenegro Pérez insistió en que habría sido menor el impacto si se hubiera aprobado otra de las otras alternativas comentadas. La ministra de Cultura ratificó que previamente, en los comités técnicos, se expusieron con todo detalle los problemas que derivaban de las otras alternativas. La primera en particular habría significado arrasar por completo los antejardines de una gran cantidad de casas que tienen nivel de conservación 1, lo cual desde todo punto de vista es inadmisible. El ingeniero Segovia Salas añadió que el costo de una estación por debajo del río Arzobispo es enorme si se compara con el de la estación que se ha propuesto en la presente sesión. El director de patrimonio agregó que esa alternativa implicaba construir unas rampas demasiado extensas que quedarían como unas cicatrices en esa zona, que afectarían profundamente a las casas colindantes e impedirían el tránsito de un costado al otro de la avenida, por lo cual, el daño habría sido mayor que el que ocasionará la alternativa defendida. Aclaró, además, que no se está aprobando un proyecto, sino viabilizando una idea que se defenderá ante la Dirección de Patrimonio con un proyecto que, si cumple todos los requisitos, se aprobará.

El Consejo, con la abstención del doctor Montenegro Pérez, se mostró a favor de la propuesta presentada.

8. Correcciones realizadas al PEMP de El Carmen

El director de Patrimonio recordó que dicho PEMP ya había sido presentado en una pasada sesión, y que el Consejo había solicitado que se ajustara el componente de financiación, que es lo que en esta oportunidad se va a presentar.

La arquitecta Plazas Contreras, encargada de la presentación, informó que para dar satisfacción a lo solicitado por el CNPC se hizo un trabajo para proponer un sistema de gestión de recursos que acudirá a entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal.

Para definir fuentes de financiación se realizaron las siguientes actividades:

Gestión con entidades del nivel nacional

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Dirección de Mipymes, Dirección de Productividad y Competitividad)
- Viceministerio de Turismo (Fontur)
- Fondo Colombia en Paz
- Agencia de Renovación del Territorio (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial)
- Ministerio de Agricultura (Cadenas Agrícolas y Forestales)
- Unidad Nacional de Gestión del Riesgo-Consejo Departamental de Gestión del Riesgo
- Ministerio de Ambiente (Dirección de Asuntos Ambientales)
- Ministerio de Vivienda (Proceso de Vivienda de Interés Cultural)
- Findeter
- Artesanías de Colombia (laboratorios y diseño)
- Archivo General de la Nación

Líneas de financiación

- Sistema General de Regalías
- Obras por impuestos (zonas de mayor conflicto)
- Agencia Presidencial para la Cooperación (Apoyo al Desarrollo Archivos Iberoamericanos)

Gestión en el Ministerio de Cultura e identificación de fuentes

- Dirección de Artes (Proyecto Expedición Sensorial Catatumbo [1045 millones en 2018])
- Dirección de Fomento
- Dirección de Comunicación

Líneas de financiación

- Impuesto nacional al consumo de telefonía móvil
- Programa Nacional de Concertación
- Plan de Desarrollo Departamental
- Plan de Desarrollo Municipal

El Plan tiene un costo total de 11227 millones, que se ejecutarían en un plazo de nueve años, divididos así:

- Inmediato y corto plazo: 2019 (actual Administración)
- Mediano plazo: 2020 a 2023
- Largo plazo: 2024 a 2027

Los proyectos integradores son el resultado de una mirada integral al patrimonio cultural del municipio, y su propósito es articular estratégicamente acciones que conduzcan a la conservación y sostenibilidad del centro histórico, y que al tiempo beneficien a la comunidad.

Proyecto integrador	Inversiones anuales (millones de pesos)									Total
	Corto plazo	Mediano plazo				Largo plazo				
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
PI 1. Productividad y patrimonio	376	70								446
PI 2. Medio ambiente y patrimonio	—	156	455	435	435					1481
PI 3. Readecuación y reutilización del patrimonio inmueble	—	100	1000	1000	730	1777	1609	1218	1218	8652
PI 4. Recuperación y difusión del patrimonio cultural inmaterial	—	165	21	75	244					505
PI 5. Protección y apropiación del patrimonio cultural mueble	—	110			33					143
Total	376	601	1476	1510	1442	1777	1609	1218	1218	11227
	376	5029				5822				

Las siguientes tablas exponen los proyectos considerados y las entidades nacionales y locales que los financiarían:

Proyecto integrador	Nombre del proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
Pi 1. Productividad y patrimonio	Capacitación en formulación de proyectos y gestión cultural	DNP: capacitación en formulación de proyectos, marco lógico y metodología general ajustada MinCultura: Dirección de Fomento Regional, Expedición Sensorial Catatumbo: formación en procesos artísticos y culturales, diplomado en formulación de proyectos	PDD: dignatarios de JAC y ediles capacitados en formulación de proyectos Corporación Universitaria Minuto de Dios (Ocaña: maestría en gerencia de proyectos, prácticas)
	Asociatividad en cocina tradicional, técnicas constructivas con tierra y carpintería	Fontur: competitividad Programa Nacional de Concertación Cultural: emprendimiento cultural, proyectos productivos comunitarios	PDD: proyectos productivos que generen oportunidades de empleo, jornadas de formación para el trabajo asociativo y generación de ingresos PDM: proyectos de emprendimiento cultural
	Plan Estratégico de Turismo Cultural	Fontur: competitividad	PDD: proyectos de desarrollo turístico en escenarios de posconflicto PDM: realizar el Plan Turístico Municipal
	Creación de un mercado campesino	Agencia de Renovación del Territorio: Planes de desarrollo con enfoque territorial (PDET)-pilar de seguridad alimentaria, planes de acción para la transformación regional (PATR) Finagro: incentivos y línea de crédito para la mejorar competitividad y sostenibilidad de actividades agropecuarias	PDD: comercialización directa de los productores. Meta: 40 mercados campesinos realizados PDM: mayor competitividad y desarrollo empresarial

Proyecto integrador	Nombre del proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
PI 2. Medio ambiente y patrimonio	Reciclaje y Medio Ambiente	Ministerio de Ambiente, Dirección de Asuntos Ambientales	**Universidad Francisco de Paula Santander** (Ingeniería Ambiental): prácticas de estudiantes PDD/PDM: apoyo para la implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos
	Mitigación de la amenaza por flujos torrenciales y remoción en masa del monte Sagrado	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD): financiación de proyectos (depende de la solicitud de los entes departamentales)	**Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres:** financiación de proyectos (depende de la solicitud de los entes territoriales) PDD 8: obras de mitigación del riesgo en el departamento PDM: fortalecer la gestión del riesgo (un estudio para la identificación de amenazas)

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
PI 3. Readecuación y reutilización del patrimonio inmueble	Restauración y adecuación funcional del Archivo Municipal para que allí funcione un centro cultural	**Sistema General de Regalías:** línea de inversión	PDD: mantenimiento, adecuación y dotación de infraestructura y equipamiento para los servicios culturales del departamento. Meta: 20 infraestructuras
		Agencia para la Renovación Territorial: zonas de mayor conflicto: obras por impuestos, infraestructura cultural	PDM: seis equipamientos de interés cultural y patrimonial adecuados y mejorados
		Impuesto nacional a la telefonía móvil: Actividades de conservación, mantenimiento periódico e intervención de bienes de interés cultural	

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
	Rehabilitación y recuperación de inmuebles para vivienda nueva	**Sistema General de Regalías:** Línea de Inversión **INC:** Actividades de conservación, mantenimiento periódico e intervención de BIC	**PDD:** mejoramiento de 500 unidades de vivienda rural y urbana **PDM:** 50 hogares con mejoramiento de vivienda
	Adecuación de la red interior de acueducto y alcantarillado de los inmuebles afectados por Plan de Manejo Ambiental del Acuífero	**Findeter:** Línea de redescuento con tasa compensada. Aplican entidades territoriales, Decreto 2048/2014 (MinHacienda)	**Empresas Públicas de El Carmen y Guamalito** (Emcagua)

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
PI 4. Recuperación y difusión del patrimonio cultural inmaterial	Recuperación del tejido social en torno a la fiesta patronal	**INC:** Programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural **MinCultura** (Dirección de Artes): Expedición Sensorial Catatumbo: gestión de procesos artísticos y culturales. (Dirección de Patrimonio): Grupo de PCI **Programa Nacional de Concertación Cultural:** actividades artísticas y culturales de duración limitada	**PDD:** protección y promoción de la diversidad, la memoria y el patrimonio **PDM:** eventos culturales realizados (festivales y celebraciones artísticas)
	Narrando Nuestro Patrimonio	**INC:** programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural **MinCultura:** Dirección de Comunicaciones: Expedición Sensorial Catatumbo: formación a procesos artísticos y culturales: Taller de Producción de Contenidos **Programa Nacional de Concertación Cultural:** fortalecimiento de espacios artísticos culturales y formación artística y cultural	**PDD:** protección y promoción de la diversidad, la memoria y el patrimonio de los nortesantandereanos **PDM:** 20 personas adultas vinculadas a procesos de formación artística y cultural

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
	Fortalecimiento de las expresiones artísticas de El Carmen	INC: Programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural **MinCultura:** Dirección de Artes: Expedición Sensorial Catatumbo: Laboratorios de Investigación y Creación Cultural **Programa Nacional de Concertación Cultural:** Fortalecimiento de Espacios Artísticos Culturales y Formación Artística y Cultural	**Universidad Francisco de Paula Santander:** ejecución instrumental musical, artes plásticas, danza tradicional PDD: 40 municipios apoyados en fortalecimiento de sus procesos de formación artística
	Creación del Producto Artesanal Insignia	**Artesanías de Colombia:** municipio priorizado 2018, Laboratorio de Diseño Norte de Santander, encuesta y productos identificados	PDD: un norte competitivo con marca destino PDM: proyectos de emprendimiento en artesanías
	Fondo Enrique Pardo Farelo	Instituto Caro y Cuervo (maestría en Literatura y Cultura)	PDD: protección y promoción de la diversidad, la memoria y el patrimonio **Universidad de Santander:** pregrado en Literatura e Investigación **Biblioteca Julio Pérez** (Cúcuta)

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
PI. 5. Protección y apropiación del patrimonio cultural mueble	Colecciones itinerantes de El Carmen	**MinCultura** (Dirección de Artes): Expedición Sensorial Catatumbo: laboratorios de investigación y creación cultural	PDD: protección y promoción de la diversidad, la memoria y el patrimonio de los nortesantandereanos PDM: acciones de fomento a la cultura
	Conservación preventiva del patrimonio mueble priorizado		PDD: protección y promoción de la diversidad, la memoria y el patrimonio de los nortesantandereanos PDM: proyectos desarrollados para la preservación del patrimonio

375

Proyecto integrador	Proyecto individual	Nivel nacional	Nivel departamental/municipal
	Archivo Documental	INC: fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales o centros de memoria a escala local **Sistema General de Regalías:** Línea de Inversión **Agencia Presidencial para la Cooperación:** Apoyo al Desarrollo de los Archivos Iberoamericanos **Archivo General de la Nación**	PDD: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión Documental: archivo (asesoría y acompañamiento a 39 municipios) PDM: Fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental y Archivo

La ministra felicitó al grupo encargado de formular el PEMP por el buen trabajo realizado. Los consejeros se mostraron satisfechos con las modificaciones introducidas al componente financiero del plan y aprobaron del PEMP de El Carmen.

9. SOLICITUD DE DECLARATORIA COMO BICN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CAMELLONES PREHISPÁNICOS

El arquitecto Donado Mazzilli, encargado de la presentación del tema, dijo que se está pidiendo la declaratoria de los camellones prehispánicos situados en el área arqueológica protegida de La Mojana. Es un tema en el que vienen trabajando el Ministerio de Cultura y el icanh desde el año 2017. Desde 2012 el sitio forma parte de la *Lista tentativa de patrimonio de la humanidad en riesgo*, y por lo tanto, si es declarado por el CNPC, estos antecedentes formarían parte del expediente que se enviaría a la Unesco.

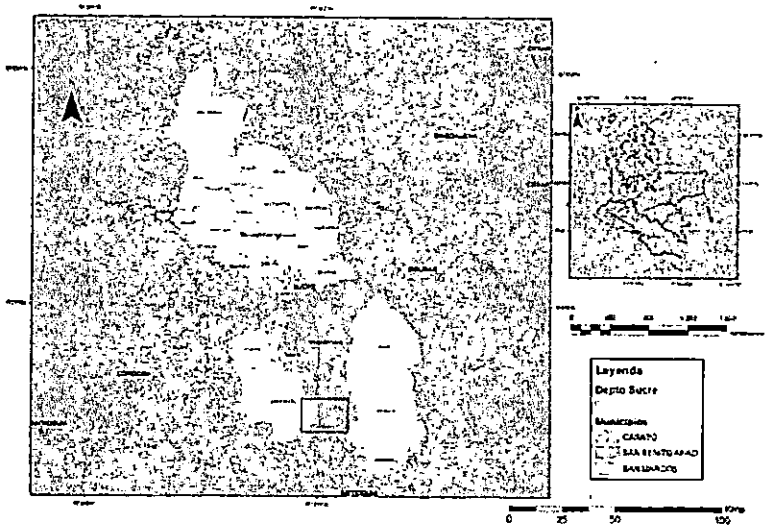

El antropólogo Fernando Montejo informó que los camellones prehispánicos se sitúan en la depresión momposina, específicamente en el departamento de Sucre. Si bien varios municipios se ven concernidos como parte de la zona de influencia, se busca declarar específicamente una zona comprendida entre los municipios de San Benito Abad, San Marcos y Sucre.

Los camellones son vestigios arqueológicos que tienen una antigüedad de aproximadamente 3000 años, algunos con más de 4 km de largo, en una zona que tiene unas condiciones geológicas, naturales y ambientales singulares. En los años sesenta fueron identificados por un arqueólogo norteamericano llamado Dennis Parsons y posteriormente investigados por entidades colombianas, como el Banco de la República y el ICANH, este último desde el año 2009. La investigación ha incluido información y trabajo participativo con la comunidad y propietarios de fincas, a quienes se los ha puesto al tanto de la importancia de los vestigios arqueológicos allí existentes.

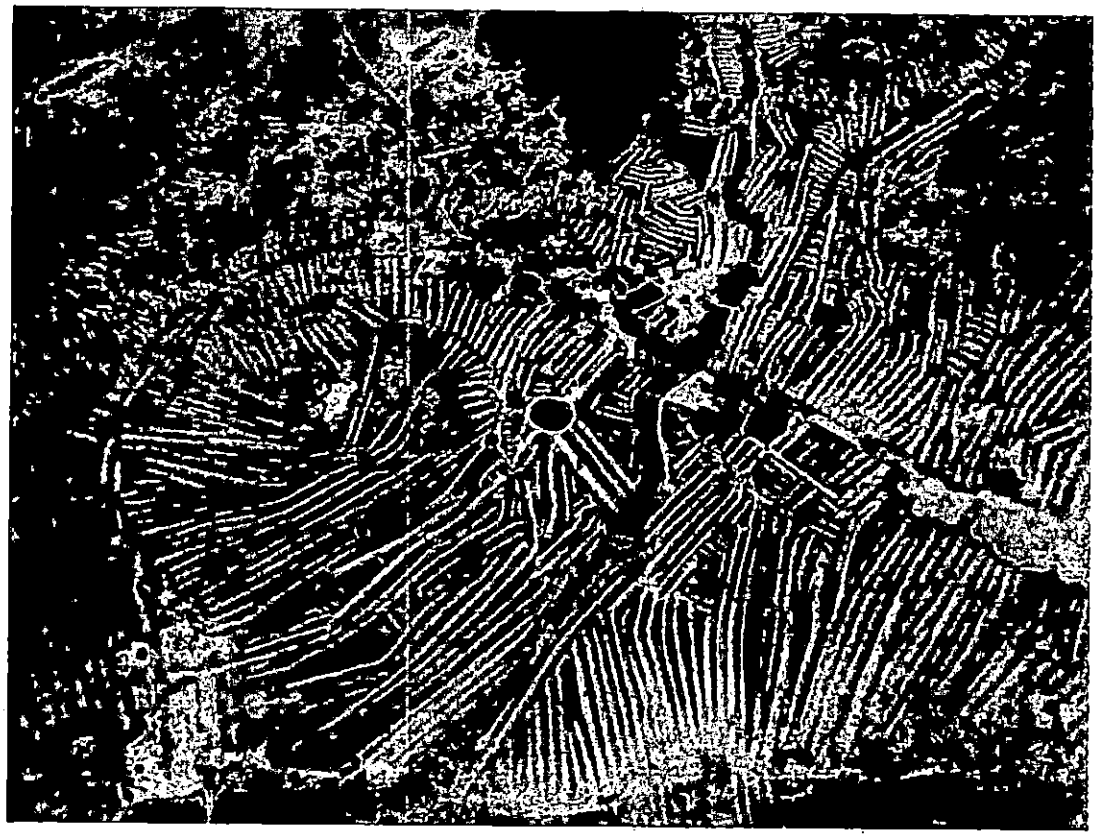

Se trata de una planicie inundable formada por la confluencia de los ríos Cauca, Magdalena (brazo de Loba) y San Jorge, donde se ha formado un gran sistema de humedales y sistemas naturales complejos que son característicos de Sudamérica, asociados a grandes cuencas hidrográficas. Particularmente se presenta la formación de macrosistemas que incluyen ecosistemas acuáticos y ecosistemas de transición acuática-terrestre, aunque predominantemente terrestres.

Es determinante el pulso de inundación como modelador del funcionamiento del sistema de humedales y de los servicios ecosistémicos. Los camellones cubren más de 5000 km y su función es controlar las inundaciones periódicas y favorecer la agricultura.

Los ambientes de ciénagas permanentes fueron manejados, durante más de 2000 años, por grupos indígenas establecidos en el área desde el año 1000 a. C. hasta el 1300 d. C., mediante la construcción de

৪৭২

una amplia red de canales y camellones distribuidos de manera transversal al curso de los ríos principales, así como en los cursos menores de agua y en las ciénagas interiores de la depresión momposina.

La siguiente ilustración expone la conformación de los camellones:

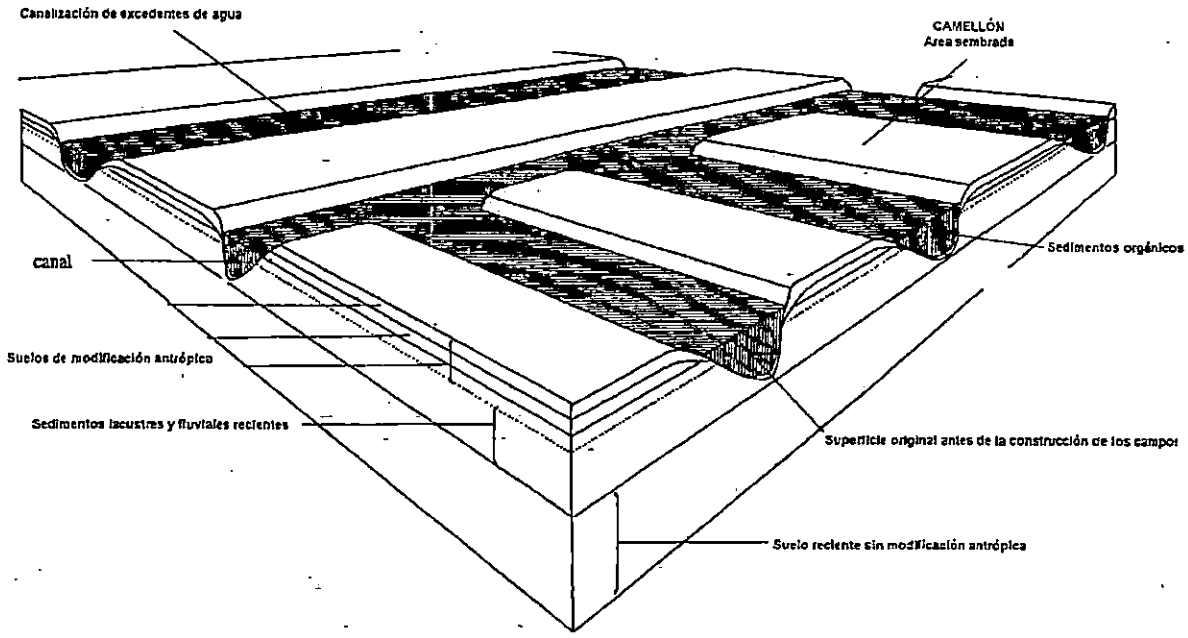

Durante ocho meses del año la zona se inunda y pueden apreciarse grandes espejos de agua. En los otros cuatro meses hay una inundación moderada, y las zonas que emergen son utilizadas en ganadería intensiva durante ese tiempo, terminado el cual las reses son conducidas nuevamente a las partes altas del departamento de Sucre. La agricultura está restringida a esa condición de inundabilidad, por lo cual solo puede practicarse durante cuatro meses. No obstante, esos pulsos de inundación no son estables. Por ejemplo, en 2010 ocurrió una grave inundación que se extendió por dos años.

Según se ha podido constatar, desde tiempos prehispánicos se ha producido allí palma aceitera, batata (o camote), maracuyá, ahuyama, maíz, yuca, ají y coca. Entre las especies ictiológicas se encuentran el blanquillo, bagre tigre, nicuro, pez antena, coroncoro amarillo, bocachico, moncholo, mojarra y anguila, algunas de las cuales ya han desaparecido.

Los asentamientos humanos, desde tiempos prehispánicos, acuden a la sobreelevación del terreno y la construcción de canales para conducción del agua. Este concepto, centrado en la conducción de las aguas, es por completo diferente del concepto que actualmente se practica, consistente en construir diques de contención para evitar las inundaciones.

Cabe aclarar que la zona del sistema hidráulico original era muchísimo más extensa. En tiempos prehispánicos se modificó el terreno en un extensión de 500 000 ha, que todavía pueden observarse en fotografías aéreas de los años cincuenta. Lo que actualmente se conserva, y que se pretende proteger y declarar, equivale a un 5 % de esa área total. La reducción del área inundable se debe básicamente a sedimentación de los ríos Cauca, San Jorge y Magdalena, y a actividades antrópicas, sobre todo relacionadas con la agricultura mecanizada y sedimentación ocasionada por minería.

Copy

Se han reconocido cinco tipos de canales vinculados y adecuados a distintos tipos de dinámicas fluviales de la zona. El poblamiento se divide en dos tipos, que están plenamente cartografiados: el disperso y el aglomerado en poblaciones.

La zona tiene problemas de interconexión. Un Conpes de 2003 propuso como solución la conectividad mediante vías, pero el modelo fracasó debido a que la única vía existente, entre San Marcos y Magangué, se interrumpe por las inundaciones. Desde 2010 el ICANH viene trabajando en unos diques para garantizar la interconexión.

Plan de Manejo Arqueológico

Intervenciones permitidas

- Actividades de agricultura tradicional no mecanizada y pastoreo no intensivo
- Pesca en ríos, caños y ciénagas
- Construcción de vivienda rural
- Obras de control de inundaciones que implementen un programa de arqueología preventiva aprobado por el ICANH (Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1530 de 2016)
- Intervenciones en desarrollo de investigaciones arqueológicas (prospección, excavación o restauración) que cuenten con aval del ICANH
- Acciones de restauración ecológica y conservación de suelos con programa de arqueología preventiva aprobado por el ICANH
- Recreación, turismo cultural y ecológico de bajo impacto
- Mantenimiento o adecuación de vías existentes
- Instalación de redes de servicios públicos básicos

Intervenciones prohibidas

- Proyectos, obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de urbanizaciones, establecimiento de rellenos sanitarios, canteras, minas, embalses, hidrocarburos o hidroeléctricas) que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad de los contextos arqueológicos o altere el paisaje cultural prehispánico.
- Proyectos, obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter lineal o puntual (construcción de vías primarias, instalación de líneas de interconexión eléctrica o ductos para transporte de hidrocarburos) que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad de los contextos arqueológicos o altere el paisaje cultural.
- Labores de agricultura mecanizada (se tienen antecedentes de casos en que con buldóceres se han aplanado los camellones).
- Ganadería intensiva.

Área arqueológica protegida (área directa)			
Nombre polígono	Municipio	Departamento	Área (ha)
San Pedro	San Benito Abad	Sucre	1595.80
San Pedro	Ayapel	Córdoba	16.05
Las Marías	San Benito Abad	Sucre	53.58
Las Marías	Ayapel	Córdoba	498.04
Ciénagas	Sucre	Sucre	1443.89
Caimanes	Sucre	Sucre	283.44
Ciénaga el Chuzo	Sucre	Sucre	358.60
Santa Inés	Sucre	Sucre	472.06
San Marcos	San Marcos	Sucre	3990.77
Matelata	San Marcos	Sucre	1052.52
Matelata	Pueblo Nuevo	Córdoba	96.35
Total de hectáreas			9861.09

Área arqueológica protegida (zona de influencia)		
Departamento	Municipio	Área (ha)
Bolívar	Achí	104.79
	Magangué	12.15
Córdoba	Ayapel	4781.12
	Buenavista	119.00
	Pueblo Nuevo	2599.48
Sucre	Caimito	8283.57
	Guaranda	1924.76
	Majagual	24869.28
	San Benito	17005.82
	San Marcos	21230.99
	Sucre	17342.66
Total (incluye área directa)		98273.62
Total (sin área directa)		88412.53

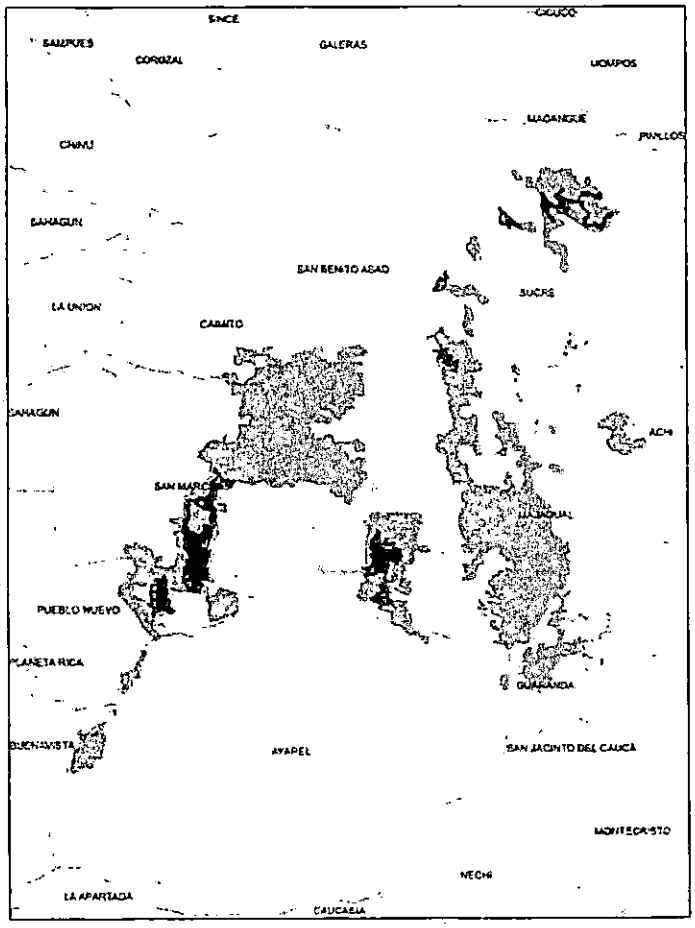

Área arqueológica protegida y zona de influencia.
En violeta claro se observa toda la extensión de la zona que fue intervenida durante tiempos prehispánicos, y en violeta oscuro la zona de camellones que actualmente subsiste.

El área afectada comprende 147 predios privados, en los cuales hay 62 casas. En ellos se explota sobre todo la ganadería (principalmente búfalos, que son animales de agua y que causan mayor daño en el suelo), que puede ocupar las zonas solo durante cuatro meses del año, periodo en el cual también se practica, aunque minoritariamente, la agricultura. Cabe aclarar que los propietarios viven principalmente en las cabeceras municipales, sobre todo en Sincelejo y Cartagena.

Teniendo en cuenta que la desaparición del 95 % de los camellones del sistema hidráulico ha ocurrido en las últimas tres décadas, es urgente tomar medidas de protección para evitar que el sistema desaparezca del todo.

Componentes del Plan Arqueológico

- Investigación arqueológica
- Protección y conservación del sitio y de bienes muebles
- Divulgación y socialización (guiones museográficos, exposiciones itinerantes, fortalecimiento de museos locales)
- Incorporación a POT
- Incorporación a planes de desarrollo municipal (PDM)
- (El artículo 2.6.2.4 del Decreto 1080 de 2015 establece que "en virtud de lo dispuesto en la ley 388 de 1997, y en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la ley 1185 de 2008, los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales en las cuales existan áreas arqueológicas protegidas declaradas deberán incorporar los respectivos planes de manejo arqueológico").

El Plan de Manejo Arqueológico ha sido difundido entre la comunidad y entre las entidades de gobierno del territorio.

La investigación realizada ha dejado en claro que allí no hay resguardos indígenas ni zonas de protección de población campesina o afrodescendiente. Está llegando la minería a la zona, pero no hay títulos mineros. No obstante, hay preocupación por que comiencen a concederse dichos títulos, ya que los sedimentos son elementos atractivos para la minería de materiales de construcción. También hay información de que hay interés en realizar exploraciones petroleras en la zona.

Apoyo institucional

- Alcaldía municipal de San Marcos
- Alcaldía municipal de Sucre
- Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Sucre

Comentarios del Consejo

El doctor Montenegro Pérez comentó que el mejor instrumento de divulgación del bien se encuentra en el nuevo billete de $ 20 000.

Scan

El arquitecto Walter Martínez destacó algunos puntos que no se vieron tratados en la presentación realizada. En primer lugar, no se habló de la concertación que se haría con los dueños del suelo y con los cuidadores que ocupan los predios, para efectos de la declaratoria. Debe haber un tratamiento especial y diferenciado para los casos de los 52 latifundios y los alrededor de cien casos de minifundios. En los predios que quedan comprendidos en el área afectada y la zona de influencia hay unas construcciones que necesariamente tienen que ser valoradas y habrá que determinar si hay alguna relación entre la forma de ocupación actual de esos predios y la ocupación antigua prehispánica. Otro asunto importante tiene que ver con las coberturas vegetales, específicamente con el modo como se daba el manejo y el uso en tiempos prehispánicos, relacionándolos con zonas específicas y diferenciadas. Asimismo, hay áreas en las que no se ve con claridad cómo se regularían los usos permitidos y no permitidos. Por último, hay un problema con las normas de los planes de ordenamiento territorial, ya que los terrenos abarcados por la declaratoria son tan grandes que harían parte de varios municipios con POT diferentes, así que allí entraría a intervenir la ley orgánica de ordenamiento territorial y el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial.

El doctor Montenegro Pérez respondió que se está trabajando sobre una zona que hasta el momento no tiene ninguna protección, y que sin duda habrá un impacto sobre el ordenamiento territorial contemporáneo. La investigación arqueológica allí adelantada pone en evidencia una manera particular de entender el mundo, que antes que nada tendría que clasificarse como un tipo de patrimonio cultural inmaterial. El ICANH no tiene las competencias para realizar una declaratoria de ese tipo. Pero es evidente que allí hay unas comunidades, gente y culturas que se enfrentan a las aguas y organizan una manera de manejarlas, de modo que en lugar de formar parte de las catástrofes naturales, las crecidas de agua forman parte de las fortalezas de la región, por ser asimiladas a unos ciclos de producción. La gente que adecuó esos espacios tenía como propósito principal sacar provecho de los ciclos hídricos naturales de la zona para fertilizar la tierra, y aprovechó los sedimentos para formar los camellones en los que podían realizarse cultivos temporales, al tiempo que los canales se aprovechaban para que por allí entraran peces y moluscos. Así, la combinación de canales y camellones permitía un aprovechamiento de la agricultura y la pesca. Esa particularidad de la zona permitió que Orlando Fals Borda hablara de *comunidades anfibias*. Ese tipo de pensamiento que supo aprovechar las subidas y bajadas de agua es una muestra más de la pluralidad cultural colombiana. Actualmente en la depresión momposina y en una zona afectada por los ríos Sinú, San Jorge y Cauca, caracterizada por la presencia de ciénagas, hay una cultura que ha aprendido a vivir en ese medio y a aprovecharlo. No obstante, hay una fractura del modelo de manejo de las aguas y del flujo de las inundaciones mediante camellones y canales, que ha tenido como consecuencia la aparición de inundaciones. No obstante, la adecuación del espacio de los tiempos prehispánicos sigue siendo la pauta de poblamiento contemporánea. La preocupación arqueológica se concentra en las 5000 ha que han subsistido del sistema hídrico prehispánico, si bien el área que se pretende declarar abarca 9000 ha. El impacto prioritario que debe atenderse es el del aterramiento o desecación de las zonas de inundación, o de los canales, propiciada por la intención de extender las tierras con miras a ensanchar la propiedad privada, porque se entiende que la propiedad recae sobre las tierras, no sobre las aguas. Los usos prohibidos que se proponen están dirigidos a evitar las acciones de desecación de ciénagas y canales.

A la pregunta de la ministra de si el CNPC está facultado para limitar las actividades económicas que inciden en la desecación de los canales, el doctor Montenegro respondió que no hay facultad para prohibirlas, pero sí para limitarlas. El antropólogo Fernando Montejo aclaró que en la zona que se pretende declarar en la actualidad no hay presencia de búfalos, aunque sí en la zona de influencia.

288
304

El director de patrimonio comentó que el Ministerio de Cultura no tiene suficiente experiencia con las declaratorias arqueológicas, y por ello se preguntó qué tan operativas son en el momento de trabajar con las comunidades cuando se impongan restricciones a sus actividades económicas. Una cosa es anunciarles lo que va a pasar allí y asegurarse de que todos estén enterados del alcance del Plan Especial de Manejo y Protección, y otra son los canales que ese mismo plan contemple para establecer espacios de colaboración con la gente. Preguntó, entonces, si esa herramienta existe en el Plan Arqueológico que se intenta implementar.

El doctor Montenegro Pérez respondió que pese a la enorme extensión territorial, el sistema hídrico de La Mojana no sería el más grande territorio declarado. Mucho más grande es la zona de los municipios de Berruecos y Pupiales, en Nariño, y, en un ámbito no arqueológico, la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero. Los usos permitidos y no permitidos son genéricos, y se han discutido frente a la reglamentación de los POT de cada uno de los municipios.

El director de Patrimonio preguntó si realmente se justifica una declaratoria como BIC del ámbito nacional o si bastaría con una declaratoria arqueológica del sitio, como las que habitualmente realiza el ICANH. Agregó que las declaratorias de grandes territorios como BIC del ámbito nacional tienen un problema: al Ministerio de Cultura comienzan a llegar multitud de solicitudes de autorización para realizar actividades o cambios mínimos, que en este caso podría tratarse de consultas sobre, por ejemplo, si se autoriza la presencia de un búfalo en una finca o el aterramiento de un canal.

El antropólogo Montejo respondió que el manejo del territorio se puede hacer con la declaratoria del ICANH, pero se vería fortalecida, sobre todo en lo relativo al manejo interinstitucional, si se contara con el respaldo de una declaratoria como BIC del ámbito nacional, que de paso serviría como preámbulo para una posible declaratoria por la Unesco.

La ministra de Cultura expresó que convendría profundizar el tema de la operatividad para ver de qué manera se manejarían las frecuentes e innumerables solicitudes de intervención en el territorio. Aparte de ello, queda claro que en el territorio pueden darse desarrollos de diverso tipo, como exploraciones petroleras, que entrarían en conflicto con las medidas de protección implícitas en un PEMP. Es necesario tener mayor claridad de todos los componentes que se verían afectados con una declaratoria y las entidades relacionadas con esos componentes, como el sector energético, de turismo, ganadero, minero, etc. Indagó si para la próxima sesión del CNPC sería posible exponer con mayor profundidad esos componentes.

El doctor Montenegro enfatizó que el propósito básico de esta solicitud de declaratoria era poner de presente los valores patrimoniales excepcionales que tiene el sitio. La ministra de Cultura respondió que nadie pone en duda esos valores, y que tanto el Ministerio como el Consejo están de acuerdo en que el sitio debe ser protegido. Pero hay que tener mayor claridad sobre las competencias de manejo de las entidades que estarían concernidas en la declaratoria. Ante todo hay que evitar un choque de competencias. Y hay que tener en cuenta que toda aclaratoria tiene consecuencias de naturaleza restrictiva que obligan a solicitar autorizaciones para emprender cualquier tipo de actividades en la zona declarada.

El director de Patrimonio comentó que también es necesario que en las solicitudes de declaratoria intervengan representantes de las comunidades que habitan los territorios, para que expresen su interés en la declaratoria. Estas no se pueden hacer de espaldas a la gente que se encuentra inmersa en el bien declarado. La ministra de Cultura complementó esta observación comentando que no está claro cómo se ha adelantado el proceso de socialización de las implicaciones de la declaratoria. Se ha hablado de que ha

378.752

habido dificultad para lograr la participación de los finqueros, que por lo regular no se encuentran en la zona, sino en Sincelejo o Cartagena.

El antropólogo Montejo respondió que la socialización no se ha limitado a invitar a charlas y a firmar listas de asistencia, sino que en los procesos de investigación antropológica se ha procurado involucrar activamente a las comunidades. Ciertamente no han asistido los propietarios, pero sí quienes habitan en el territorio.

El ingeniero Segovia Salas expresó que estamos indudablemente ante un caso de patrimonio nacional, y como tal hay que protegerlo, y con prontitud. Si los camellones se descubrieron hace 50 años, el Estado está todo ese tiempo en mora de declarar el sitio patrimonio nacional. La arquitecta Bonilla Otoya complementó esta opinión recordando que el proyecto fue incluido en la *Lista tentativa* de la Unesco en los años noventa a partir de unas investigaciones incipientes sobre el tema. La Unesco puso de presente que había que completar o ampliar la investigación. De eso han pasado treinta años, y es justamente en esos treinta años cuando se ha visto la enorme reducción de los camellones y canales del sistema hídrico de La Mojana. Eso pone de presente que es urgente tomar medidas de protección de ese territorio para evitar que el patrimonio allí existente desaparezca. La información e investigación que deben adelantarse para complementar en todos los sentidos el tema incluye el patrimonio inmaterial, dadas las expresiones culturales que allí existen, como la música. El ingeniero Segovia Salas agregó que hay que hacer una investigación sobre la cultura zenú que habitó el territorio, que se caracterizó por su producción agrícola y por su adaptación al medio lacustre.

El doctor Montenegro Pérez enfatizó en que ese es el bien patrimonial identificado más importante de Colombia sin declaratoria.

La ministra de Cultura solicitó al ICANH que se comprometa a entregar en la próxima sesión de CNPC la información complementaria sobre los puntos sobre los que se ha hecho hincapié en el debate para considerar la viabilidad de una declaratoria. Aconsejó invitar para la próxima sesión a los alcaldes de los municipios afectados y al mismo gobernador de Sucre para que se expresen y defiendan su causa.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

a) Apoyo a un foro que la SCA realizará sobre los diez años del PEMP

El arquitecto Walter Martínez informó que este año se cumplen diez años de haberse estatuido los planes especiales de manejo y protección mediante la Ley 1185. La Sociedad Colombiana de Arquitectos se ha propuesto celebrar un foro abierto nacional sobre este tema, y ha decidido pedir colaboración y respaldo, tanto al CNPC como al Ministerio de Cultura. El debate que se dará sobre el tema sin duda contribuirá a mejorar distintos aspectos de los PEMP.

La ministra de Cultura y los consejeros expresaron su satisfacción con la iniciativa y ofrecieron su respaldo al Foro sobre los PEMP.

b) Monumento para celebrar el Acuerdo de Paz

La ministra de Cultura informó que a raíz del Acuerdo de Paz se ha decidido construir tres monumentos conmemorativos: uno en Bogotá, otro en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y un tercero en La Habana. Es competencia del Ministerio de Cultura, en concordancia con Policía Nacional el Ministerio

de Defensa, la custodia de las armas entregadas por las FARC. Se acordó que los monumentos proyectados deberían contar con la aprobación de las FARC. El proyecto de Bogotá ha sido encargado a la artista Doris Salcedo. Este tema y el del galeón San José son de sumo interés para la Presidencia de la República. El proyecto que se instalará en las Naciones Unidas será realizado por un artista seleccionado por medio de una convocatoria pública abierta.

La propuesta de Doris Salcedo para Bogotá es un contramonumento que se realizará en una casa que es de propiedad del Distrito. Esa especie de museo estará adscrito al Museo Nacional, que se encargará de su mantenimiento y administración. La casa elegida, que se encuentra en ruinas, será intervenida de modo que se invierta la disposición original de espacios abiertos y espacios cerrados. Dado que en la obra participan las armas, se cuenta con la colaboración del Ministerio de Defensa y de Indumil.

El arquitecto Carlos Granada, encargado de exponer el tema, informó que la obra de Doris Salcedo se titula *Fragmentos*. La artista planteó la construcción de un espacio cuyo piso o fundamento estará literalmente conformado por las armas entregadas por las FARC. Dichas armas serán fundidas y reconfiguradas como el soporte físico y conceptual sobre el cual se erigirá este lugar de memoria.

La obra busca fundar un espacio vacío y silencioso en el que generaciones presentes y futuras de artistas puedan exhibir sus obras de arte. El propósito es que estas obras simbólicas reelaboren y narren las memorias del conflicto armado colombiano. Tal vez el aspecto más importante que tendrá lugar en *Fragmentos* sea la regeneración de la vida mediante la producción continua de obras de arte contemporáneo.

La intención es que el piso esté disponible para ser transitado, pisado, para que quienes ingresen en la casa habiten el espacio. En esa medida, el piso se convierte en fundamento, base y sostén del acto de memoria. Parados sobre las armas, los visitantes se encontrarán en una posición equitativa, equilibrada y libre desde la cual es posible recordar y no olvidar el legado de la guerra.

La artista ha propuesto un "contramonumento" a partir del concepto de que la función simbólica de los monumentos, como expresión uniforme de unos valores nacionales, una cultura y una versión única y triunfalista del pasado de un país se empezó a resquebrajar a mediados del siglo XX.

En el libro *Nueve aspectos de la monumentalidad*, Sert, Giedion y Leger, en 1943, llegaron a la conclusión de que en la modernidad el monumento no es viable. El monumento es posible tan solo en momentos históricos en los que existan una conciencia y una cultura totalmente unificadas. El monumento expresa una fe absoluta en ideales y valores comunes que mantienen a una sociedad fuertemente cohesionada.

Las naciones, en su afán de conservar una narración totalitaria del pasado, continuaron erigiéndolos hasta 1982, año en el que se inició la construcción del *Vietnam Memorial*. La pérdida de esta guerra permitió la aparición de un *memorial* que por primera vez no cantó los triunfos bélicos de una nación, sino que, por el contrario, conmemoró el legado de muerte y destrucción que dejó la guerra.

Con esta y otras obras surge el *contramonumento*, conformado por obras de arte y arquitectura contemporáneas con características formales radicalmente diferentes a las de sus antecesores triunfalistas. La principal función del monumento es someternos o empequeñecernos como individuos frente a una versión grandiosa de la historia. El contramonumento, por el contrario, tiene una escala humana, no jerarquiza y no impone respuestas fáciles; genera un vacío y un silencio que posibilita la escucha y el reconocimiento de las experiencias extremas sufridas, en este caso, por millones de colombianos.

Box 104

Según la artista, dado que tenemos un país polarizado, carecemos de símbolos universales que puedan ser convertidos en monumentos capaces de otorgarle a la sociedad en su conjunto una única narrativa común. Sin embargo, una sociedad dividida y heterogénea puede tratar de unir sus experiencias y memorias divergentes en un espacio común. *Fragmentos* no pretende generar una mirada única sobre la historia del país, sino tan solo otorgarle a un espacio escultórico/arquitectónico la tarea de acoger, en un lugar común, memorias antagónicas y discordantes.

La casa que será convertida en monumento está ubicada en la carrera 7 entre las calles 6B y 5, en La Candelaria, y colinda con el Ministerio de Hacienda.. Se trata de un inmueble abandonado de 1211 m². Originalmente la construcción se configuró para uso residencial, y tenía valores representativos del lenguaje formal de la arquitectura doméstica colonial. Para 1965 ya se daba cuenta de su pésimo estado de conservación. En 1980 este y otros inmuebles fueron entregados al Distrito en donación.

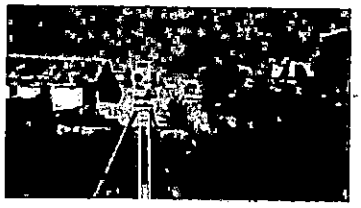

La construcción tenía dos niveles de altura y contaba con cubierta de teja de barro con estructura de par y nudillos, cielorraso de chusque maniatado y alero soportado por canes. La distribución tenía forma de ele, con tres habitaciones y pasillo de acceso seguido por un patio, y una construcción intermedia de dos niveles de 10.8 x 6.65 m. En el costado oriental se ubicaban construcciones que prestaban servicios de cocina, baños y lavadero. Tenía estructura mural portante de tierra pisada y adobe con pañete de cal y arena. En la fachada aún se distingue el zócalo y la cornisa de remate en la puerta.

En el año 2000, la Alcaldía local de La Candelaria conceptuó que el inmueble "no presenta ningún valor patrimonial que se merezca conservar, ya que el grado de deterioro y la simplicidad de la construcción no ameritan iniciar obras de recuperación", por lo cual "se recomienda desarrollar un proyecto de obra nueva acorde con el entorno arquitectónico del sector y el carácter de conservación asignado al inmueble original". En 2011 se resolvió realizar una intervención de reparaciones locativas. En 2012 se solicitó excluir el inmueble de la lista de BIC del ámbito distrital, ante lo cual la Resolución 1219 de 2013 determinó modificar la categoría de conservación integral para adjudicarle la de conservación tipológica.

291
292
308

A pesar de que las ruinas implican una pérdida de la entidad física, es posible constituir a partir de ellas una unidad distinta que permita la evocación de la ausencia. Según Diderot, en el fragmento de una ruina hay más vida que formas, y a medida que se introducen las formas, desaparece la vida.

Lo que subsiste en las ruinas es capaz de expresar con una fuerza incluso mayor que la entidad previamente existente, ya que apela a la imaginación para que el espectador vea en ellas lo que desee. De ahí que John Ruskin estuviera convencido de que "es necesario arruinar un monumento para que llegue a ser interesante". Esta frase permite ver la diferencia entre la fuerza sentimental de la memoria y el relato lineal de la historia.

La ruina, como una forma específica de la reliquia, puede interpretarse como desecho de lo que fue vida, y es capaz de catalizar el sentimiento de una lejanía ya inalcanzable, al mismo tiempo que no renuncia a presentarse como datos de un relato histórico, al que aportan su significado.

La adecuación arquitectónica del inmueble crearía los siguientes espacios:

- Espacio para exposición de obras producidas específicamente para *Fragmentos*
- Sala de video (auditorio para 70 personas)
- Espacio de producción-exhibición de obras de arte que reflexionan a cerca de los 53 años del conflicto armado en Colombia
- Centro de documentación sobre el proceso de desarme y destrucción de las armas
- Patio de ruinas (antiguo bloque de habitaciones)
- Patio de ruinas (antigua estructura de dos pisos)
- Patio de ruinas (antigua área de servicios)
- Patio de aislamiento
- Bloque de servicios, depósito, control AV y baños

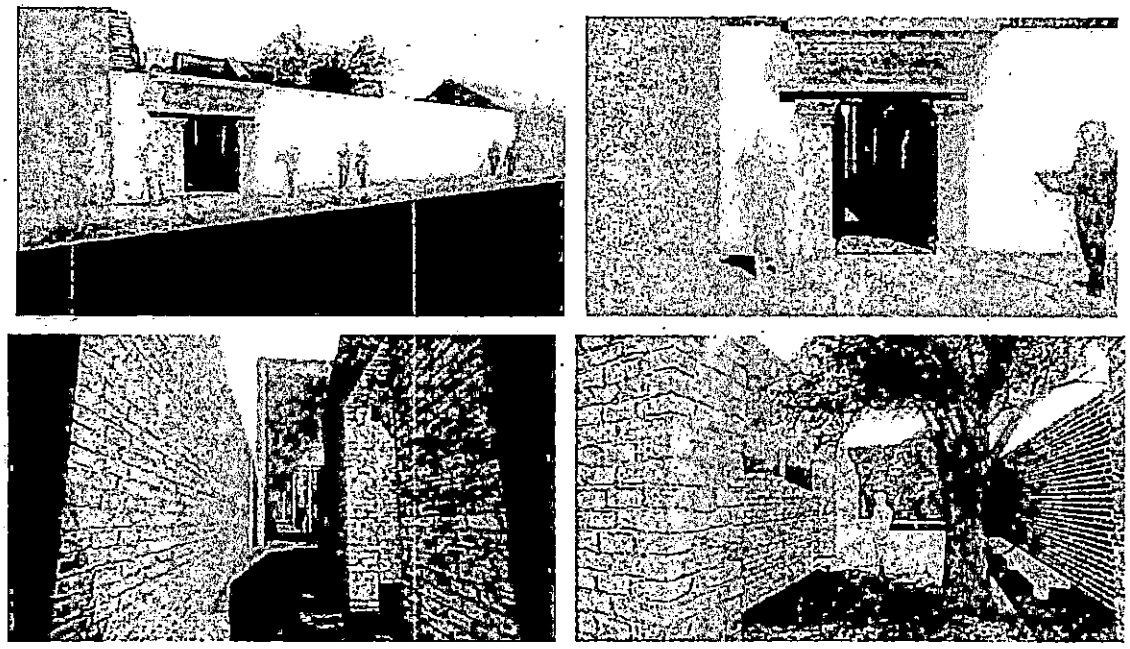

Inc
Sp.
Bc

142
255
309

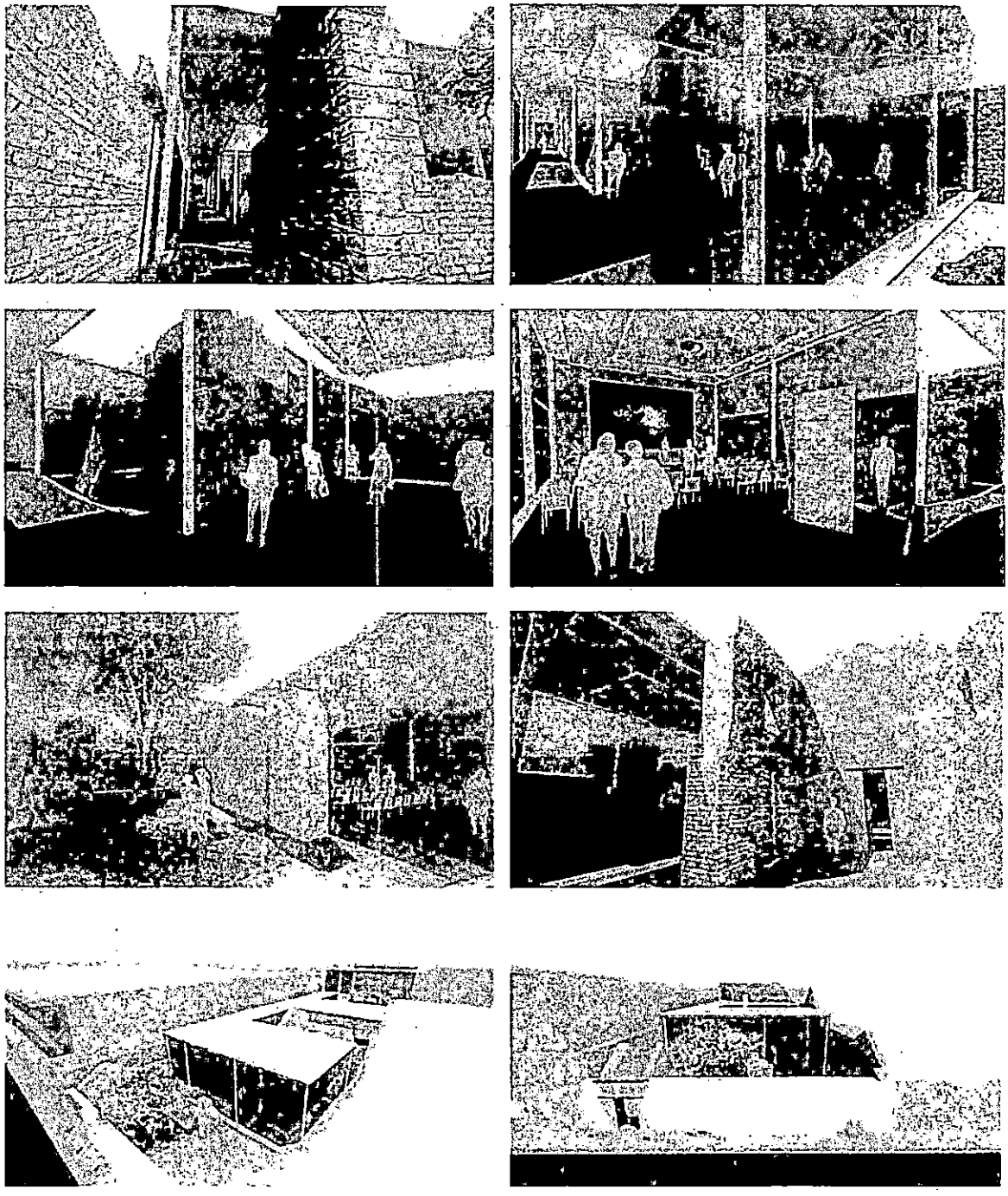

253
254
310

Comentarios del Consejo

El director de Patrimonio puso de presente que en 1959, cuando se creó el Consejo de Monumentos Nacionales, el principal propósito era aprobar monumentos en espacio público, específicamente sitios que eran históricos. Algo sumamente interesante en este proyecto es que se rompe con ese antiguo concepto y se elige una casa en ruinas, no con el propósito de restaurarla, sino de crear un monumento dentro de ella. Hubo pronunciamiento de los arquitectos restauradores, que se manifestaron sorprendidos por el hecho de que la intervención no se propusiera restaurar la casa para reconstruir sus partes perdidas. Naturalmente, resultaba sumamente extraño que se invirtieran las funciones de los espacios, de modo que las partes construidas quedaran libres, y en las libres se construyera. Ese hecho pone de presente la importancia de que el Consejo apruebe todas las formas arquitectónicas como un monumento; naturalmente, se pedirán las respectivas licencias de construcción, pero no debe quedar lugar a confusión sobre la naturaleza y el concepto de ese espacio, porque así, como monumento, fue concertado en los acuerdos, así fue aprobado por el Gobierno nacional y así fue propuesto por la artista.

La ministra de Cultura destacó la importancia de la artista en el ámbito internacional y el hecho de que es la artista colombiana que más ha reflexionado sobre el problema de la violencia, y no solo en Colombia, ciudad en el mundo, así que es la persona más indicada para realizar este monumento.

El arquitecto Granada informó que gran parte de la obra se trabajará con la técnica de elementos prefabricados, y existe el compromiso de entregar una primera parte en agosto del presente año.

El Consejo aprobó el proyecto.

Siendo las 2:08 p. m. se cerró la sesión.

Mariana Garcés Córdoba, ministra de Cultura
Presidente del CNPC

Arquitecto Alberto Escovar Wilson-White
Director de Patrimonio, secretario técnico del CNPC

Hacen parte constitutiva de esta acta los siguientes documentos:

- Presentación sobre el caso Edisocial, en San Gil
- Presentación sobre PEMP de murallas y castillo de San Felipe (Cartagena)
- Financiación del PEMP de El Carmen
- Hacienda Cañasgordas (Cali)
- Estación de Transmilenio en el parque Nacional, Bogotá
- Sistema hídrico prehispánico en La Mojana
- Monumento "Fragmentos" en Bogotá

ص ١٥

312A

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

415-2018

Bogotá,

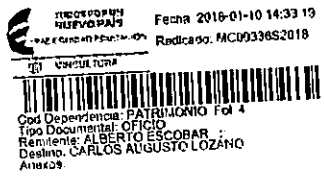

Señor
CARLOS AUGUSTO LOZANO
Carrera 7 # 66 10, apto. 204
Bogotá

Asunto: Derecho de Petición MC25369E2017 - Parque Nacional Olaya Herrera localizado en Bogotá, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Respetado señor LOZANO:

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura recibió el pasado 19 de diciembre de 2017, su Derecho de Petición con radicado MC25369E2017, relacionado con el inmueble de la referencia. Al respecto, atentamente se responde a las siguientes preguntas formuladas por usted:

1. *Me informe si el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera por gozar del carácter de bien de interés cultural, debe disponer, según la legislación pertinente, de un plan especial de manejo y protección.*

Sea lo primero destacar que un Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP, es un instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo; no obstante, su adopción no es requerida para todos los bienes de interés cultural ya que su implementación, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008, procede cuando la autoridad competente determine su pertinencia.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 2.4.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en adelante DUR del Sector Cultura, para efectos de la adopción de un PEMP, los bienes inmuebles se clasifican en dos grupos: i) Del Grupo Urbano, que comprende los Sectores Urbanos y el Espacio Público; y ii) Del Grupo Arquitectónico, que hace referencia a construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería.

En razón de lo anterior, para determinar la pertinencia de la adopción de un PEMP, por regla general se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.3 del DUR del Sector Cultura (anterior artículo 16 del Decreto 763 de 2009) para cada una de las categorías de bienes inmuebles, donde se establece que la adopción de un PEMP para un bien inmueble declarado BIC debe fundarse en alguna de las siguientes condiciones: i) que exista riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales o infraestructura; ii) que el uso represente riesgo o limitación para su conservación; y iii) que el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación.

No obstante, las instituciones públicas o particulares propietarias de los bienes de interés cultural, pueden adelantar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), de considerarlo oportuno, en virtud de su autonomía y de conformidad con el Artículo 2.4.1.3.2 del Decreto 1080 de 2015.

Sin embargo para el caso concreto se precisa que:

La denominada parte baja del Parque Nacional Olaya Herrera, es decir el área comprendida entre las carreras 5 y 7 y las calles 36 a 39, está declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, mediante Decreto 1756 del 26 de septiembre de 1996, siendo esta determinada como el **Área Afectada** por dicha declaratoria

Adicionalmente, el artículo 2° del mencionado Decreto establece el **Área de Influencia** (Zona de Influencia) de dicho inmueble así:

Artículo 2° *Delimitar como área de influencia de los siguientes inmuebles:*

..... La delimitada entre la carrera 5 y la avenida circunvalar. Es decir el área original de dicho parque.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que uno de los alcances principales del PEMP para un BIC es establecer el área afectada y la zona de influencia del mismo, se considera en razón, a que dichas áreas ya se encuentran determinadas mediante el citado Decreto 1756, como se indicó anteriormente, no se considera obligatorio, para tal efecto, adelantar la formulación del PEMP para el Parque Nacional Olaya Herrera.

Con relación a la normativa vigente sobre intervenciones en áreas de influencia delimitadas en Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, el inciso 6° del numeral segundo,

artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo séptimo de la Ley 1185 de 2008 establece que: *"Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener* ***en el bien inmueble de interés cultural,*** *la autoridad correspondiente aprobará su realización..."* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la normativa enunciada anteriormente con respecto al artículo 11 de la Ley 397 de 1997 sobre áreas de influencia, al Ministerio le compete pronunciarse con relación a la naturaleza de las obras y al impacto que pueda tener en el Bien de Interés Cultural, en este caso, con relación al mencionado bien.

2. *Copia de ese plan en caso de que el parque lo requiera y de que exista.*

Al respecto le informo que revisados los antecedentes del bien, a la fecha no se ha presentado un Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, para aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

3. *Me informe, en caso de que el Parque Nacional requiera de un plan especial de manejo y protección y este no haya sido adoptado:*

   a. *Cuál o cuáles son las entidades responsables de preparar, revisar, aprobar y adoptar dicho plan.*

Al respecto, es importante precisar que el CAPITULO III Competencias para la formulación de planes especiales de manejo y protección -PEMP-, establece lo siguiente:

"Artículo 2.4.1.3.1. Competencias para la formulación los PEMP. Para los bienes del Grupo Arquitectónico y las Colecciones Privadas y Públicas, la formulación del PEMP corresponde al propietario. dicha formulación podrá concurrir el tercero solicitante de la declaratoria.

Para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en Espacio Público, la formulación del PEMP corresponde a las autoridades Distritales o Municipales del territorio en donde éstos se localicen. autoridades competentes departamentales y nacionales podrán concurrir mediante aporte recursos en caso."

Dado lo anterior, la competencia para adelantar la formulación del PEMP para el bien que nos ocupa, correspondería eventualmente al Distrito Capital.

Así mismo, como se indicó anteriormente, dadas las competencias establecidas en el mencionado Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura es la entidad facultada para la evaluación y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio, la aprobación del correspondiente PEMP, presentado por el propietario del BIC.

b. *Las razones por las cuáles no ha sido formulado y adoptado el mencionado plan.*

Al respecto, para obtener una respuesta al punto enunciado, la consulta tendría que elevarse directamente al Distrito Capital.

c. *Las acciones adelantadas para formular y adoptar el plan en cuestión.*

En atención al presente requerimiento, se reitera que a la fecha, en el Ministerio de Cultura no se ha recibido solicitud y/o información alguna relacionada con la elaboración y/o formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, para el Parque Nacional Olaya Herrera.

4. Me informe:

a. *La naturaleza y contenido de las reuniones sostenidas por ese Ministerio y el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá - IDU, con el propósito de analizar las eventuales afectaciones que tendrá el Parque Nacional como resultado de la construcción de una troncal de Transmilenio por la carrera séptima.*

El propósito de las reuniones en las que ha hecho presencia el Ministerio de Cultura, ha sido el de conocer preliminarmente el esquema básico del proyecto de intervención planteado por la firma INGETEC, a través de las exposiciones realizadas por dicha firma y por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Por otro lado, el Ministerio fue invitado con el fin de escuchar una audiencia pública celebrada el día 30 de octubre en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, la cual tuvo como objetivo la presentación de avances por parte de la administración Distrital y el contratista encargado de los diseños.

b. *Las fechas en las cuales se han efectuado esas reuniones.*

c. *La relación de los servidores públicos que hayan estado presentes en las mencionadas reuniones.*

Las siguientes son las fechas de las reuniones en que ha participado la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y los nombres de los servidores que han asistido en representación de esta Entidad:

11 de agosto de 2017: arquitectos Claudia Diaz Bojacá, Yamid Patiño Torres y Beatriz Guzmán Iregui.
13 de septiembre de 2017: arquitectos Claudia Diaz Bojacá, Yamid Patiño Torres, Beatriz Guzmán Iregui y Diego Fernández Price.
22 de septiembre de 2017: arquitectos Claudia Diaz Bojacá, Beatriz Guzmán Iregui y Diego Fernández Price.
30 de octubre de 2017: arquitecto Diego Fernández Price.
11 de noviembre de 2017: arquitectos Alberto Escovar Wilson- White y Claudia Diaz Bojacá.
6 de diciembre de 2017: administradora Atenea Camacho Muñoz, antropóloga Martha Liliana Piñerez Torrijos, restauradora Eugenia Serpa Isaza, antropóloga Luisa Angela Caro Díaz, arquitectos Claudia Díaz Bojacá, Yamid Patiño Torres y Diego Fernández Price.
12 de diciembre de 2017: arquitectos Beatriz Guzmán Iregui y Diego Fernández Price.

5. Copia de las actas o ayudas memoria de las reuniones realizadas entre ese Ministerio y el IDU con la finalidad de analizar la naturaleza y alcance de la intervención que sufriría el Parque Nacional con motivo de la construcción de una troncal de Transmilenio.

Teniendo en cuenta que varias de las reuniones fueron citadas por el Distrito, se recomienda solicitar las copias ante dichas entidades.

6. Copia del proyecto de intervención del Parque Nacional que prevé el IDU con el propósito de construir la troncal de Transmilenio radicó el IDU ante ese ministerio.

Al respecto le informo que el Distrito es la entidad responsable de dicho proyecto por lo tanto se recomienda elevar esta solicitud al Distrito.

7. Me explique:

a. *Si ese proyecto de intervención se encuentra conforme a las directrices del plan especial de manejo y protección del Parque Nacional Olaya Herrera, en caso de que dicho plan exista.*

Como se informó a la fecha no se ha presentado un Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, para aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

b. *En caso de que el mencionado plan no exista, si resulta posible proyectar intervenciones que afecten la integridad del parque antes de disponer de dicho plan.*

Al respecto, si bien el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, para un bien inmueble se constituye en un instrumento normativo de gestión que define las condiciones de intervención en el inmueble garantizando su conservación, divulgación y sostenibilidad, para los casos en que se requiere su formulación según se indicó, la autorización de la intervención de un Bien de interés Cultural, a expedir por parte de la autoridad competente, para el presente caso el Ministerio de Cultura, no se encuentra supeditada a la existencia de un PEMP aprobado para el BIC.

El numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, indica lo siguiente:

"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción,, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste fuese requerido." (Subrayado fuera del texto transcrito).

c. *En caso de que el plan de protección y conservación del Parque Olaya Herrara no exista, los criterios con los cuales ese ministerio evaluará el proyecto de intervención que el IDU propone para construir paraderos de Transmilenio en el área del parque.*

Con respecto al proyecto de intervención en el Parque Nacional Olaya Herrera, compete al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio, evaluar si dicha intervención es procedente, de acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el BIC, según lo establecido en el inciso sexto del numeral dos del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Dirección de Patrimonio.

8. Las razones por las cuales usted acepta y avala, según entrevista que concedió a un medio radial, el criterio del IDU según el cual la intervención propuesta para realizar esa construcción no afecta el diseño original del parque.

Es preciso aclarar que si bien lo expresado en medios de comunicación se puede prestar a diferentes interpretaciones subjetivas, para el presente caso, en dicha entrevista se manifestaron de manera informativa los alcances de la propuesta que se encuentra desarrollando el Distrito sobre el particular. Sin embargo dicha información una vez sea recibida deberá ser objeto de un proceso de evaluación y verificación sustentada con base en documentación técnica que soporte dichos criterios, y que debe ser presentada por parte del Distrito, para que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emita el respectivo concepto, sobre el cual se basará el pronunciamiento oficial, como se indicó en la entrevista.

9. Me informe cuál es el área total del parque que resultaría afectada por esa intervención.

Teniendo que el Ministerio de Cultura se encuentra recibiendo información técnica, la cual se procederá a revisar y evaluar, y a la fecha no hay un proyecto autorizado, esta Entidad no cuenta con la información solicitada.

10. Copia del cronograma de reuniones previsto para las reuniones entre ese ministerio y el IDU con el propósito de analizar las eventuales afectaciones que tendrá el Parque Nacional como resultado de la construcción de una troncal de Transmilenio por la carrera séptima.

11. Copia de cualquier documento en el cual consten acuerdos suscritos entre ese ministerio y el IDU en relación con el Parque Nacional y la construcción de una troncal de Transmilenio.

12. Copia del plan de acción previsto por ese ministerio para permitir la participación ciudadana en cualquier acción que tenga como propósito incidir sobre la protección del Parque Nacional o alterar su integridad.

Con el fin de atender de dar respuesta a los puntos anteriores, se recuerda que el Distrito es la entidad responsable del proyecto objeto de su solicitud, por lo cual las actividades derivadas de su desarrollo dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con la puesta marcha de mecanismo de participación, son competencia del Distrito Capital y sus dependencias adscritas. La competencia del Ministerio de Cultura se encuentra dirigida a

la evaluación técnica del proyecto, con el fin de determinar su viabilidad técnica y expedir la autorización correspondiente si a ello hubiere lugar.

13. Me informe, en caso de que no exista ese plan de acción para la participación, las razones por las cuales no ha sido formulado y las previsiones adoptadas para formularlo.

Al respecto, se reitera que para obtener una respuesta, la consulta tendría que elevarse directamente al Distrito Capital.

En los anteriores términos queda respondido su Derecho de Petición

Cordial saludo:

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio

Radicado: MC25369E2017
Copia: Oficina de Atención al Ciudadano
Proyectó. C. Díaz

314

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

415-2018

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2018

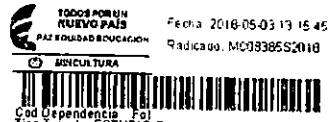

Señor
CARLOS AUGUSTO LOZANO
Veedor
Carrera 7ª n°. 66-10
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado n°. MC09474E2018

Señor Lozano:

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura recibió el día 18 de abril de 2018, el oficio con radicado interno n°. MC09474E2018, mediante el cual usted solicitó:

1. *Copia fiel del acta de la sesión que el Consejo Nacional de Patrimonio efectuó el 8 de marzo pasado para evaluar la intervención del Parque Nacional que se propone efectuar la administración distrital con el fin de construir una estación del sistema Transmilenio en el área de influencia de ese bien de interés cultural y en la cual, según información que usted ofrece, se "conceptuó favorablemente al (sic) proyecto de intervención presentado por la firma INGETEC y por la Administración Distrital".*
2. *Copia del oficio que usted dirigió a INGETEC, radicado con el No. MC02625S2018 de 7 de febrero de 2018, y que contiene observaciones suyas correspondientes a la intervención.*
3. *Copia completa de los documentos que usted hizo llegar a los miembros de ese consejo para realizar la mencionada evaluación.*
4. *Copia del concepto que, en cumplimiento de sus funciones legales rindió al mencionado consejo sobre el proyecto de intervención del Parque Nacional que entregó el IDU.*

   Esta veeduría también reitera la solicitud de copia de los diseños de tal intervención del Parque Nacional que el IDU radicó para la evaluación del Consejo Nacional de Patrimonio, cuya entrega usted negó en el oficio 415-2018 con el argumento de que, «tal documentación se encuentra en fase de estudio y hace parte del proceso deliberativo llevado a cabo por [esa] Dirección. »

Con fundamento en lo anterior, esta Dirección procede a dar respuesta a su petición en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

416

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

415-2018

1. Se envía copia del acta n°. 1 de 2018 del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, de fecha 8 de marzo de 2018, en veintisiete (27) folios.
2. Se envía copia del oficio con radicado n°. MC02615S2018, de fecha 7 de febrero de 2018, en dos (2) folios.
3. Comoquiera que la presentación del proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural estuvo a cargo de la firma IGETEC y de la administración distrital, se envía copia digital en un (1) CD-ROM que contiene en formato pdf la información solicitada. Lo anterior debido a que en la Dirección de Patrimonio no reposa copia física de este documento.
4. Es menester precisar, que esta petición se da por contestada mediante la entrega de la copia del acta n° 1 de 2018, del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, de fecha 8 de marzo de 2018, toda vez que dicho concepto emitido por la Dirección de Patrimonio sobre el proyecto de intervención en el Parque Nacional para la adecuación del sistema Transmilenio sobre la carrera 7ª, hace parte integral de la citada acta.
5. Frente a la reiteración de su solicitud para que la Dirección de Patrimonio suministre copia de los diseños entregados por el Instituto Distrital Urbano (IDU), este despacho le informa que dicho requerimiento debe surtirse ante la entidad rectora y contratante de los diseños, que para el caso en concreto es el IDU, ello en virtud de que los documentos técnicos que a hoy reposan en esta Dirección no son los diseños finales y no han sido autorizados mediante acto administrativo por el Ministerio de Cultura.

   En esta medida, este Ministerio no es competente para dar respuesta a la quinta (5) solicitud, puesto que quien detenta la competencia es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su calidad de contratante de los diseños. Por lo anterior, se hace traslado de esta solicitud a dicha entidad para que se pronuncie en lo de su competencia, en los términos establecidos por la Ley.

En mérito de lo expuesto, se da respuesta a lo solicitado dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

ALBERTO ESCOBAR WILSON - WHITE
Director de Patrimonio

Proyectó: D. Fernandez
Revisó: C. Diaz
Copia: Jorge Mauricio Reyes Velandia, Director Técnico de Proyectos Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, Calle 22 n° 6-27
Anexos: Copia del acta n°. 1 de 2018 CNPC en veintisiete (27) folios, copia del oficio con radicado n°. MC02615S2018 en dos (2) folios, un (1) CD que contiene la presentación de IGETEC y la administración distrital ante el CNPC.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

315

DTP
20182250058631
Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 02 de 2018

Señor:
CARLOS AUGUSTO LOZANO
CARRERA 7 66 10 APARTAMENTO 2303
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a su radicado IDU No. 201752690933942 del 19/12/2017 y 20185260031182 del 16/01/2018

Respetado Señor Lozano:

En atención a los radicados en referencia esta Dirección Técnica manifiesta que se procede a dar respuesta con la información otorgada por el interventor, el cual realiza el seguimiento y control a los estudios y diseños de la Carrera Séptima para la adecuación al sistema TransMilenio.

1. *"Me informe si el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera hace parte del patrimonio cultural de la Nación y de la ciudad"*

RESPUESTA:
El Parque Nacional Olaya Herrera fue declarado Monumento Nacional según el Decreto 1756 del 26 de septiembre de 1996.

2. *"Me informe si ese parque debe disponer de un plan especial de manejo y protección. En caso afirmativo, que me entregue copia de dicho plan"*

RESPUESTA:
De acuerdo a los instrumentos normativos vigentes y por jerarquía de orden Nacional y Distrital en relación con proyectos de Infraestructura de Transporte y la protección del patrimonio cultural del Ámbito Nacional y Distrital, en el caso del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera **NO** se requiere realizar un Plan Especial de Manejo y Protección.
El Parque Nacional es un parque de escala metropolitana. Los instrumentos para realizar intervenciones en este tipo de parques son los Planes Directores, cuya formulación es competencia del IDRD.

3. *"Me informe, en caso de que el Parque Nacional requiera de un plan especial de manejo y protección y este no haya sido adopatado:*
d. Cuál o cuáles son las entidades de preparar, revisar y adoptar dicho plan"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000178 A
CERTIFICADO No SG 20140000178 II

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

e. "Las razones por las cuales no han sido formulado y adoptado el mencionado plan, en caso de que el IDU tenga responsabilidad en el mismo.
f. Las acciones adelantadas para formular y adoptar el plan en cuestión."

RESPUESTA:

d. Las entidades responsables de preparar, revisar, aprobar y adoptar Planes Especiales de Manejo y Protección son: el Ministerio de Cultura Nacional y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, quienes establecerán que otras entidades deben intervenir. De acuerdo a lo establecido por Decreto Nacional 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. *"En el que según el título I Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 4 establece las Competencias institucionales públicas".*

"Para los fines de este decreto, son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.(...)

En consonancia con lo anterior, cuando en este decreto se hace alusión a la competencia de la "instancia competente" o "autoridad competente" en cada caso se entenderá referida a las siguientes atribuciones específicas:

1. Del Ministerio de Cultura.
1.1. Competencias generales sobre BIC del ámbito nacional y territorial. (...)
iv. Establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección, cuya sigla es -PEMP-, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este decreto.
v. Determinar cuáles BIC declarados previamente a la expedición de la Ley 1185 de 2008 en los ámbitos nacional y territorial requieren PEMP y el plazo para adoptarlo, si fuere necesario en forma adicional a lo establecido en este decreto. (...)"

e. De acuerdo a las respuestas de los numerales anteriores, no ha sido formulado un Plan Especial de Manejo y Protección para el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SC 20140000176 II

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

debido a que no se requiere y el IDU no tiene competencia sobre la formulación del mismo.

f. Puesto que no se requiere un Plan Especial de Manejo y Protección para el Parque Nacional
Enrique Olaya Herrera no se han adelantado acciones.

4. *"Me informe:*

d. La naturaleza de las reuniones sostenidas por ese instituto y el Ministerio de Cultura, con el propósito de analizar las afectaciones que tendrá el parque como resultado de la construcción de la troncal séptima.
e. La fechas en las cuales se han efectuado las reuniones.
f. La relación de los servidores públicos que hayan estado presentes en las mencionadas reuniones"

RESPUESTA:
d. La naturaleza de la reuniones que se han sostenido con el tema de la afectación del parque Nacional, responden a buscar y unificar criterios para definir el alcance de la información a entregar para el IDPC y el Ministerio de Cultura, han sido conjuntas con interventor y consultor del proyecto de la Troncal carrera Séptima, teniendo en cuenta que esos son los responsables en elaborar los insumos para realizar los trámites correspondientes para su viabilidad y aprobación de para de las Entidades competentes.

Los diseños definitivos se radicaron ante el Ministerio de Cultura para ser socializados Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para su revisión y aprobación definitiva.

e. y f. Con la presenta comunicación se remiten algunas de las actas de las reuniones que se han sostenido con las entidades para tratar el tema del parque nacional.

5. "Me informe: Cuál es el área total del parque que resultaría afectada como resultado de la construcción de una troncal para Transmilenio en la Carrera Séptima"

RESPUESTA:
El Parque Nacional está dividido en cinco sectores:

- Sector occidental: 37 hectáreas
- Sector Histórico: 13.9 hectáreas
- Sector central: 34.9 hectáreas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Sector circunvalar: 57 hectáreas
- Sector cerros: 141 hectáreas

Para un total de 285 hectáreas.

El área a intervenir es de 4.000 metros cuadrados aproximadamente.

En la gráfica a continuación el área identificada con el no. 1, es el área requerida para la adecuación del sistema TransMilenio en la carrera séptima.

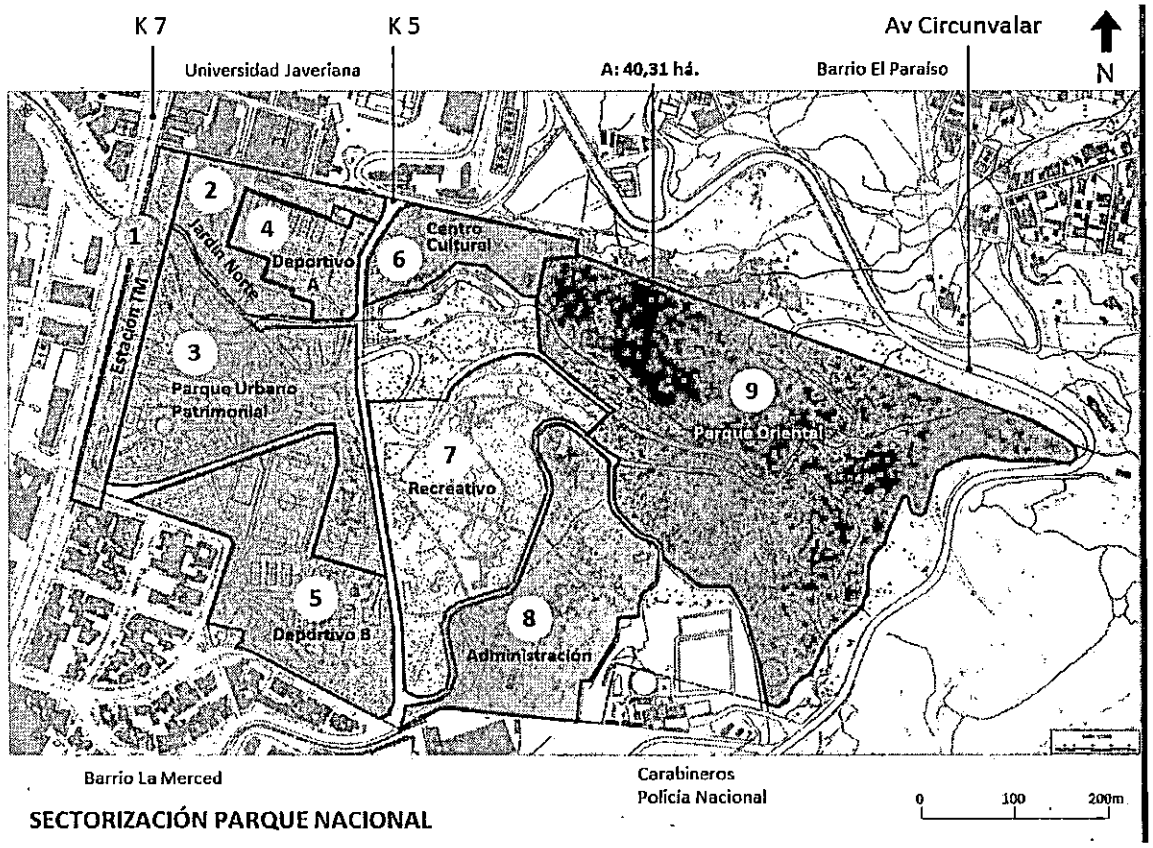

SECTORIZACIÓN PARQUE NACIONAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. "Copia del cronograma de reuniones previsto para las reuniones de ese instituto y el Ministerio de Cultura con el propósito de analizar las afectaciones que tendrá el Parque Nacional como resultado de la construcción de la Troncal de Transmilenio por la Carrera Séptima".

RESPUESTA:
En la última reunión sostenida con el IDPC, el día 31 de enero del 2018, se sostuvo la reunión de programación de entregas de los insumos de parte de la consultoria.

Una vez el IDPC cuente con esta información, se programaran reuniones si es necesario.

7. Copia de las actas de las reuniones realizadas entres ese Instituto y el Ministerio de Cultura con aquel propósito

RESPUESTA:
Se reitera la respuesta del numeral 4e.

8. Copia de cualquier documento en el cual consten los acuerdos suscritos entre ese Instituto y el Ministerio de Cultura en relación con el Parque Nacional"

RESPUESTA:
En las actas adjuntos se relacionas las observaciones que se han realizado en las diferentes instancias del proyecto, a la fecha no se cuenta con la propuesta aprobada por pare del IDPC y el Ministerio de Cultura, se viene trabajando conjuntamente para lograr esta aprobación cumpliendo con lo solicitado por las entidades competentes.

9. Cuál es el plan de acción previsto por ese instituto para permitir la participación ciudadana en cualquier acción que tenga como propósito incidir sobre la protección del Parque Nacional o alterar su integridad"

RESPUESTA:
Para todos los contratos adjudicados por el IDU se exige el cumplimiento de un Plan de Acción Social mediante el cual se manejan los siguientes programas:

- Programa de divulgación
- Programa de atención al ciudadano
- Programa de sostenibilidad
- Programa de capacitación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

F1 C

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTP
20182250058631
Al responder cite este número

Y los comités CREA: Estos Comités están conformados por los líderes de la comunidad y ciudadanos interesados, residentes del área de influencia de la obra, quienes con sus observaciones y sugerencias aportan al óptimo desarrollo de los proyectos.

10. Me informe en caso de que no exista ese plan de acción para la participación, las razones por las cuales no han sido formulado y las previsiones adoptadas para formularlo"

RESPUESTA:
Es de obligatorio cumplimiento el Plan de Acción Social por parte de todos los contratistas del IDU.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos (e)
Firma mecánica generada en 02-02-2018 09:32 PM

Anexos; 29 folios

Elaboró: Santiago Ramirez Salazar-Dirección Técnica De Proyectos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SQ 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

318

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

415-2018

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINCULTURA
Fecha 2018-03-16 17:13:00
Radicado MC04770S2018
Cod Dependencia Fol 4
Tipo Trámite ESTUDIOS
Remitente Albano Escobar Wilson-MA
Destino Carlos Augusto Lozano
Anexos

Señor
CARLOS AUGUSTO LOZANO
Veedor
Carrera 7ª n°. 66-10
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado n°. MC03676E2018

Señor Lozano:

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, recibió el pasado 28 de febrero de 2018, su comunicación en la cual solicita información sobre el trámite que cursa ante este Ministerio el proyecto denominado *"Actualización, complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y Avenida Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias en Bogotá"*, sector Parque Nacional, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante el Decreto 1756 de 1996.

Debido a que la comunicación se desglosa en varias solicitudes, esta Dirección se permite responder puntualmente a cada una de sus inquietudes, en los siguientes términos:

1. *Que nos informe si el proyecto de construcción de una troncal de Transmilenio que planea quitar al Parque Nacional un área de 4000 metros cuadrados genera riesgo de transformación o demolición total o parcial de dicho bien de interés cultural. En caso afirmativo, solicitamos que nos informe si se produce una de las causales que fundamenta la formulación de un plan especial de manejo y protección de dicho bien y si este plan se requiere para evaluar y aprobar los diseños de intervención que propone el IDU.*

Respuesta: La propuesta, efectivamente afecta aproximadamente una franja de 11 metros lineales en el costado occidental del Parque Nacional debido a la necesidad sustentada por el Distrito de hacer un carril de sobrepaso en el sector donde se ubicará la estación, justo al frente del Parque Nacional. Esta situación ha sido puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo quien de acuerdo con sus competencias establecidas en el numeral 5 del Artículo 2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n°. 1080 de 2015, no observó procedente la elaboración de un Plan Especial de Manejo y Protección para el Parque Nacional, pues se trata de una intervención proporcionalmente menor frente al área

declarada del Parque, cuya intervención no afecta la conservación de los valores que motivaron su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional.

2. *Que nos informe la fecha en la cual el Ministerio de Cultura recibió del IDU los diseños definitivos propuestos para la intervención del Parque Nacional con motivo de la construcción de una troncal pesada de Transmilenio.*

Respuesta: La Dirección de Patrimonio ha solicitado en varias reuniones y mediante radicado n°. MC02615S2018 del 7 de febrero de 2018, complementación de la información suministrada por la firma INGETEC, encargada de los diseños del sistema Transmilenio por la carrera séptima. En tal virtud, la Dirección de patrimonio, ha recibido mediante entregas parciales información técnica correspondiente a los diseños para la adecuación de una estación del sistema en el área del Parque Nacional, entregas que en algunos casos, han resultado en la anulación de diseños anteriormente presentados, en virtud del proceso de evaluación. A continuación se entrega una relación de todos los radicados que a la fecha la Dirección de Patrimonio ha recibido sobre el proyecto del asunto:

- MC23792E2017 del 1 de diciembre de 2018
- MC24835E2017 del 15 de diciembre de 2018
- MC00052E2018 del 2 de enero de 2018
- MC00053E2018 del 2 de enero de 2018
- MC02565E2018 del 15 de febrero de 2018

A la fecha, la Dirección de Patrimonio no ha recibido la información de detalle solicitada en el oficio con radicado n°. MC02615S2018 del 7 de febrero de 2018. Al respecto cabe aclarar que el proceso de evaluación da inicio una vez la información es asignada al evaluador, por lo tanto, de acuerdo con el procedimiento interno, existe un tiempo de entre tres y seis días hábiles entre la fecha de radicación por parte del ciudadano o el consultor y la asignación del proyecto al evaluador.

3. *Que nos informe el trámite que la evaluación de esos diseños ha surtido en el Ministerio de Cultura y el trámite que falta por surtir.*

Respuesta: Con la información suministrada por la firma INGETEC sobre el proyecto del asunto, se ha abierto el expediente del proyecto de intervención, posteriormente se ha verificado que la información técnica y jurídica haya sido entregada en debida forma, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. En tal sentido, se ha remitido a la firma INGETEC mediante radicado n°. MC02615S2018 del 7 de febrero de 2018, algunas observaciones sobre documentos que no fueron remitidos en las radicaciones anteriores, y se ha solicitado ampliar información técnica correspondiente a la intervención. Posteriormente, la propuesta se ha presentado en reunión interna del grupo de intervención de la Dirección de Patrimonio el día viernes 2 de marzo de 2018 para conjuntamente realizar las observaciones pertinentes.

Finalmente, el proyecto se ha puesto a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en reunión ordinaria celebrada el día 8 de marzo quién conceptuó favorablemente al proyecto de intervención presentado por la firma INGETEC y por la Administración Distrital.

Si bien el Consejo da viabilidad al proyecto presentado, también recomendó que en compensación a la afectación que se realizará sobre la franja de 11 metros lineales del Parque en su costado occidental, el Distrito presentara al Ministerio de Cultura un proyecto para la recuperación integral de todo el sector declarado del Parque Nacional, delimitado mediante el Decreto 1756 de 1996. Esta recomendación fue recogida por el Ministerio y en consecuencia, la Administración Distrital presentará el proyecto de intervención integral del Parque.

Cabe mencionar que dicho concepto emitido por el Concejo Nacional de Patrimonio Cultural se enmarca dentro de las competencias para este órgano asesor del Ministerio establecidas en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008) y sus normas reglamentarias, a saber, Parte III, Titulo II, artículos 2.3.2.1 y 2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n°. 1080 de 2015.

4. *Copia de los resultados de las actividades de evaluación que hasta el momento haya realizado el Ministerio.*

Respuesta: El resultado definitivo de la evaluación de la propuesta presentada, estará consignado en la ficha de evaluación del proyecto la cual se encuentra en proceso de elaboración; de igual manera el concepto de favorabilidad y las recomendaciones hechas por el Concejo Nacional de Patrimonio Cultural quedarán registradas en el acta de la sesión del 8 de marzo. Una vez el acta esté suscrita por los miembros del Consejo, este documento podrá darse a conocer, previa solicitud del interesado al Ministerio de Cultura.

5. *Que nos indique la fecha en la cual habrá concluido la mencionada evaluación*

Respuesta: A la fecha la Dirección de Patrimonio está a la espera de la remisión de la documentación técnica y jurídica solicitada en el oficio MC02615S2018 del 7 de febrero de 2018. De acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Dirección de Patrimonio para el trámite de autorización de intervenciones en bienes de interés cultural, el solicitante cuenta con tres meses calendario para allegar la información solicitada, de lo contrario se entenderá que desistió de la solicitud. Por otro lado, una vez se reciba la información solicitada por este Despacho, se cuenta con un mes calendario para la evaluación y correspondiente emisión del concepto técnico, sin perjuicio del tiempo que tarde el perfeccionamiento de la Resolución de autorización y demás trámites administrativos para la autorización del proyecto, si este fuera el caso.

321

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

415-2018

6. *Copia de los diseños de intervención que el IDU radicó para evaluación de ese ministerio. Nos permitimos recordarle que conforme a la Ley 1712 de 2014 ese despacho debe permitir el conocimiento de los documentos que contienen tales diseños como quiera que son documentos públicos que se encuentran en su poder.*

Respuesta: Frente a la solicitud atentamente, se informa sobre la imposibilidad de remitir la documentación que usted requiere, por cuanto en la actualidad, esta documentación se encuentra en fase de estudio y hace parte del proceso deliberativo llevado a cabo por esta Dirección. Para solicitar copia de estos documentos, se recomienda acudir a la firma consultora INGETEC, o a la entidad contratante de los estudios, que para este caso es el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

En los anteriores términos se da respuesta a lo solicitado dentro del tiempo establecido para ello.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON - WHITE
Director de Patrimonio

Proyectó: D. Fernandez
Revisó: C. Parra

319-H

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

17 ABR 2018

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20184100061521

Bogotá D.C, 13-04-2018

Señora
KARIN KUHFELDT
Calle 127 D No. 19 – 88 T. 1 Ap. 603
Teléfono: 310 268 3937
kkuhfeldt@yahoo.com
Ciudad

Referencia: **Oficio radicado IDRD No. 20182100094022 del 04-04-2018**

Asunto: **Derecho de petición - Plan Director Parque Metropolitano PM-02A Nacional Enrique Olaya Herrera - Código IDRD 03-035**

Respetada Señora,

En atención al oficio de la referencia mediante el cual solicita *"Entregarme copia del Plan Director aprobado y vigente para el Parque nacional Enrique Olaya Herrera, con sus eventuales anexos, en los términos del artículo 252 del decreto 190 de 2004, (...)"*, me permito manifestarle el parque de su interés no cuenta con Plan Director aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

Cordialmente,

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Proyectó: Laura Castañeda Gómez – Abogada Contratista Área Técnica
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 1
Aprobó: Gabriel Ricardo Camacho Arcila – Abogado Contratista STC

322

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTP
20182250449471
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 18 de 2018

Señora:
KARIN KUHFELDT
CALLE 127D 19 88 TORRE 1 APARTAMENTO 603
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a su radicado IDU No. 20185260315322 del 9 de abril de 2018.

Respetada Señora Kuhfeldt:

En atención al radicado en referencia mediante el cual solicita información respecto a la estación de TransMilenio ubicada al frente del Parque Nacional, esta Dirección Técnica se permite infórmale lo siguiente:

1. ***Entregarme copia de un plano con la ingeniería de detalle de la proyectada estación de Transmilenio en la Carrera Séptima frente al Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, que muestre tanto el ancho como el largo de la estación a construir, así como la zona de influencia sobre el Parque Nacional, específicamente el área que cercenan del mismo.***

RESPUESTA:

En Disco Magnético se encuentran los planos correspondientes a los diseños arquitectónicos de la estación tipo T2, que será implantada en el sector del parque Nacional e igualmente se adjunta el plano de urbanismo del sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. ***Entregarme copia de los estudios de volumen de usuarios que se espera movilizar en la proyectada estación de Transmilenio frente al Parque Nacional.***

RESPUESTA:

Según los parámetros operacionales otorgados y elaborados por la Empresa Transmilenio S.A, V4, los cuales son el insumo para la consultoría y definición de las exigencias del corredor para su adecuación al sistema masivo, en su numeral **8.2. Estaciones**, determina las siguientes especificaciones para la estación ubicada frente al Parque Nacional.

(...)
Las estaciones del Sistema TransMilenio se dimensionan atendiendo tres criterios principales:

i. Geometría del corredor (Alineamientos horizontales, Secciones transversales, Pendientes
longitudinales).

ii. Principales Intersecciones que atraviesan el corredor.

iii. Modelo de Demanda (Abordajes, Descensos, Transferencias, Buses/Hora Sentido, servicios por estación)

Tabla 35. Dimensionamiento Estaciones

Estaciones	Abordaje inicial	Descenso final	Transferencias promedio	Total movimientos	B/H	Tipología	Longitud
KR 7 - CL 36	682	2432	40	3154	138	T2	195,80

La columna Total movimientos, es la demanda proyectada con la cual se piensa que contará esta estación.

El tipo de estación es la T 2, cuyas especificaciones son:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.1.8.2. Estación típica (T2)

Se configura de la siguiente manera (Izquierda a Derecha).

i. Atrio de acceso (Hace parte del espacio público)
ii. Pórtico de ingreso y validación (B)
iii. Plataforma de parada (C) (VAGONES)
iv. Pórtico de ingreso y validación (B)
v. Atrio de acceso (Hace parte del espacio público

Figura 44. Estación T2

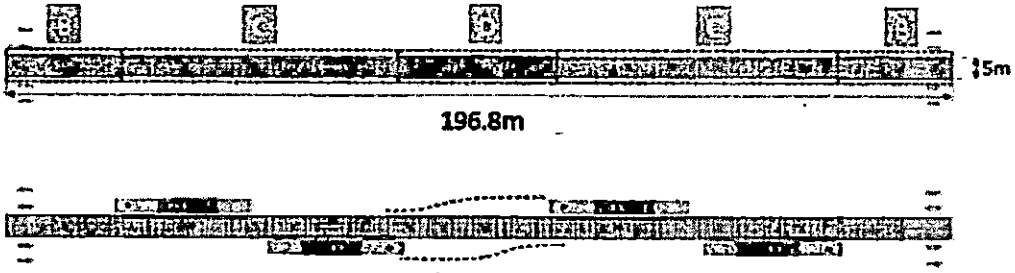

Fuente. TRANSMILENIO S.A.

Tabla 17.Características estación T2

Estación	T2
Longitud	196.8m
Ancho	5,0m
Capacidad	144 B/H Sentido Biarticulado 160 B/H Sentido Articulado
Puntos de Parada	2 Biarticulados/Sentido + Acumulación 4 Articulados/Sentido + Acumulación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Las especificaciones de la estación Calle 36, son:

i. **Estación Calle 36**

Tabla 36. Características de la estación Calle 36

Ubicación	Calle 36 a Calle 39
Tipología	T2
Longitud	199,2 m
Ancho	5,0 m
Capacidad	144 B/H Sentido Biarticulado o 160 B/H Sentido Articulado
Puntos de parada	2 Biarticulados/Sentido + Acumulación 4 Articulados/Sentido + Acumulación
Tipo de parada	Desplazada

Figura 74. Diagrama de la estación Calle 36

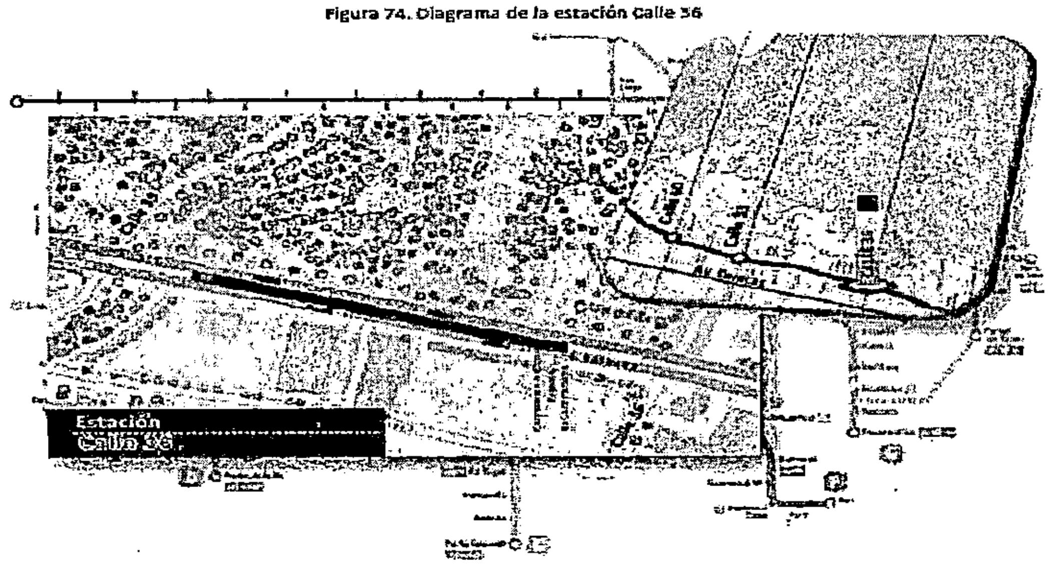

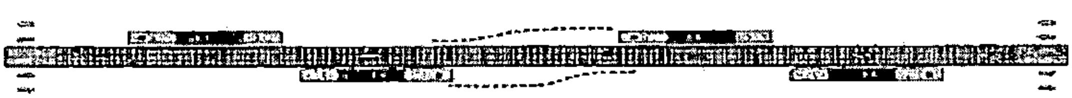

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

COTECNA ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

324

DTP
20182250449471
Al responder cite este número

Con la presente comunicación se hace entrega del documento referente a los Parámetros Operacionales Troncal 7. V-4.

Esperamos haber atendido sus inquietudes satisfactoriamente.

Cordialmente,

Jorge Mauricio Reyes Velandia
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 18-05-2018 08:45 PM

Anexos: un CD
Elaboró: Marcela Forero Mejía-Dirección Técnica De Proyectos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

3387555

ENTIDAD CERTIFICADA COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AGRUPACION RESIDENCIAL
CERRADOS DE LA CALLEJA
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
PORTERIA

22 MAY 2018

VIGILANTE: [illegible]

HORA: 09.00

Bogotá D.C, martes 15 de mayo de 2018

Señora
KARIN KUHFELDT SALAZAR
Dirección: Calle 127D No. 19-88, Torre 1, Ap. 603
Correo electrónico: kkuhfeldt@yahoo.com
Teléfono: 3102683937
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición. Radicado IDPC 20185110033972 del veintitrés (23) de abril de 2018.

Respetada señora Karin, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su solicitud del asunto en la cual requiere lo siguiente:

"1. Si existe un PEMP formulado para la protección del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera y si este ya se encuentra aprobado. En cualquier caso, suministrarme copia del mismo con sus anexos.

2. Si no se ha formulado un PEMP para el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, informarme el preciso sustento normativo jurisprudencial, si es del caso, en el cual se afirma la decisión distrital para no realizarlo o no haberlo lo hecho hasta la fecha."

El Parque Nacional Enrique Olaya Herrera (*Carrera 7 entre Calle 35 Y 39 hasta la cota 2700 entre Calle 36 y Chorro de Padilla*) se encuentra ubicado en el Sector Normativo 1 de la UPZ 91 Sagrado Corazón, localidad 3 - Santa Fe, barrio Catastral 008102-Parque Nacional, sector *Parque Nacional*, Tratamiento Suelo de *Protección*, modalidad *Parques Urbanos*, reglamentada mediante el Decreto 492 del veintiséis (26) de octubre de 2007, y hace parte del inventario declarado por el Decreto 606 de 2001 como Bien de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital.

El parque cuenta con declaratoria como *Monumento Nacional* mediante el Decreto 1756 del veintiséis (26) de septiembre de 1996, por tanto, cualquier posible intervención en el Bien de Interés Cultural mencionado requiere presentarse ante la autoridad competente (*artículo 30, capítulo séptimo de la Resolución Nacional 0983 de 2010*[1]). Por lo que dada dicha declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, corresponde igualmente al Ministerio de Cultura aprobar las posibles intervenciones o actuaciones sobre el mismo.

[1] *Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material. Artículo 30: Requisitos generales para autorizar la intervención de BIC.*

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a su primera inquietud y una vez consultado el archivo de esta entidad, me permito informarle que revisados los antecedentes relacionados con el Parque Nacional Olaya Herrera, a la fecha no se encuentra formulado ningún Plan Especial de Manejo y Protección, -PEMP-, por parte de la administración Distrital ni existe un trámite en curso de dicho instrumento en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- ni radicado ante el Ministerio de Cultura.

Frente a su segunda solicitud, es pertinente precisar en relación con la reglamentación nacional referida a la formulación y adopción de un Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- específicamente para el parque Nacional Enrique Olaya Herrera, que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en el comunicado MC04770S2018 del 14 de marzo de 2018, señaló que "*no observó procedente la elaboración de un Plan Especial de Manejo y Protección para el Parque Nacional (...)*", por lo cual encontrando que dicho órgano se pronunció frente al tema consultado, esta entidad acogió el concepto emitido por este Consejo dadas sus facultades expresadas en la norma legal vigente[2] que precisa: "*(...) Del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural: Al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural le corresponde emitir los conceptos previos y cumplir las funciones que le asigna el presente Decreto o las normas que lo modifiquen o sustituyan, en especial respecto de los bienes de competencia del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación según las previsiones de este decreto*".

En este sentido, habiendo definido la instancia competente la no obligatoriedad de formular el instrumento, el mismo no se ha formulado, lo que en manera alguna significa que el monumento se encuentre desprotegido o en peligro pues cuenta con otros instrumentos de gestión de carácter territorial que velan por su conservación.

Cordialmente,

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

Copia: Alberto Escovar Wilson-White; Director de Patrimonio; Ministerio de Cultura. Carrera 8 No. 8-55. Teléfono: 3424100.

Revisó: Miguel Ángel Villamizar – Profesional Especializado – Subdirección Técnica de Intervención. IDPC
Revisó: Dorys Patricia Noy Palacios. Subdirectora Técnica de Intervención. IDPC
Revisó: Ximena Aguillón; Abogada. IDPC

[2] *Decreto 1080 de 2015; Artículo 2.3.1.3 Competencias Institucionales Públicas, numeral IX.*

326

Bogotá, D.C., mayo 16 de 2018

Señor
Juez Penal Municipal
Reparto
Paloquemao
Bogotá

Estimado Señor Juez:

Karin Irina Kuhfeldt Salazar, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39688917 de Usaquén, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo **acción de tutela** contra el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-**, representado por el Director General Mauricio Uribe González, o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 8 # 8-52 de la ciudad de Bogotá, a fin de que se le ordene, en amparo de mi derecho fundamental de petición, dar respuesta a mi solicitud entregada vía correo electrónico ante dicho Instituto el día 20 de abril de 2018 y radicada con el #20185110033972 con fecha del 23 de abril.

HECHOS:

1. La proyectada construcción de la troncal del sistema de transporte público de Transmilenio por la Carrera Séptima de la ciudad de Bogotá, tal como afirman las autoridades distritales que se ha diseñado, implica una mutilación del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera de aproximadamente 12.000 metros cuadrados en su costado occidental –lo que se denomina como la parte histórica del parque-, que se ubica sobre la carrera 7 entre las calles 36 y 39[1], a fin de ampliar los carriles vehiculares a lo largo de la extensión del Parque sobre la Séptima para dar cabida a una estación del sistema con los correspondientes carriles de sobrepaso para los buses.

---

[1] Entre muchas informaciones y entrevistas ofrecidas sobre el tema por funcionarios distritales, puede verse la entrevista a la Directora del IDU en Publimetro en la edición del domingo 29 de octubre de 2017, disponible en https://www.publimetro.co/co/bogota/2017/10/29/entrevista-con-yaneth-mantilla-directora-del-idu-bogota.html

محل

2. Este cercenamiento implica una intervención intensa en el Parque, puesto que incluye la alameda actual que lo recorre a lo largo de su fachada contra la Carrera Séptima y algunos metros adicionales, implica la tala y traslado de árboles, el desplazamiento de inmuebles patrimoniales anexos a la alameda –bancas y columnas de la época de su construcción- e incluye la construcción en área del parque de taquillas y una edificación destinada a un parqueadero de bicicletas[2].

3. El Parque Nacional es el último de los parques históricos de la ciudad, luego de la destrucción del Parque Centenario[3] y la práctica desaparición del Parque de la Independencia[4].

4. El Parque Nacional es un Monumento Nacional, definido así mediante el Decreto 1756 de 1996, en el área comprendida entre las carreras 5 a 7 y las calles 36 a 39.

5. De conformidad con la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, recogida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura No. 1080 de 2015, todo Bien de Interés Cultural (BIC) –antes Monumentos Públicos nacionales o territoriales-, que integre los denominados Bienes del Grupo Urbano[5], y que haya sido declarado BIC con anterioridad a la Ley 1185 de 2008, requiere en todos los casos la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP-[6], mecanismo definido por el Legislador como Régimen Especial de los BIC, cuya función es la de definir con claridad la delimitación del bien, su área afectada y el área de influencia, e identificar los riesgos y amenazas que puedan afectarlo, entre otros, por motivos de obras de infraestructura, **con el propósito de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del BIC**[7].

6. Toda intervención a un BIC debe estar autorizada por el PEMP específico para dicho bien, puesto que es este acto administrativo el que señala los niveles permitidos de

---

[2] Documento de memoria radicado por la firma INGETEC ante el Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura para la aprobación de la intervención.

[3] Localizado entre las carreras 7 y 13 y las calles 25 y 26, destruido en 1957.

[4] Ubicado al costado norte de la Avenida 26 y contiguo al Planetario Distrital.

[5] ***Artículo 2.4.1.1.2. Categorías de bienes inmuebles.*** *Los bienes inmuebles, para efectos de la adopción de PEMP se clasifican como se indica a continuación, sin perjuicio de otros que por vía general reglamente el Ministerio de Cultura:* ***I. Del Grupo Urbano: 1. Sector Urbano:*** *Fracción del territorio de una población, dotada de fisonomía, características y de rasgos distintivos.* ***2. Espacio Público:*** *Conjunto de inmuebles de so público, y de elementos de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

[6] *"Artículo 2.4.1.1.3* ***PEMP para bienes inmuebles.*** *En el caso de las categorías de inmuebles señaladas en el artículo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente para la formulación de PEMP:*
I. Del Grupo Urbano: *Procurará formularse un PEMP para los inmuebles del Grupo Urbano que se incluyan en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural –LICBIC-, sin perjuicio de las atribuciones autónomas de decisión con que cuentan las autoridades competentes en la materia.*
Los bienes del Grupo Urbano del ámbito nacional y territorial declarados BIC con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 requieren en todos los casos la formulación de PEMP". (Negrilla añadida)

[7] Artículo 2.4.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015.

intervención, que son las "pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia", como lo indica el artículo 2.4.1.1.7 del Decreto 1080 de 2015 ya mencionado.

7. Este sería el régimen aplicable al Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, declarado, como ya se indicó, Monumento Nacional en el año de 1996.

8. Ahora bien, como se trata de un BIC nacional pero ubicado en el territorio del Distrito Capital, correspondería a la autoridad distrital competente, en este caso al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el **deber legal** de formular el PEMP del Parque Nacional, para su aprobación por parte del Ministerio de Cultura, como lo establece el artículo 2.4.1.3.1 en su inciso segundo:

> *"Para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en Espacio Público, la formulación del PEMP corresponde a las autoridades Distritales o Municipales del territorio donde éstos se localicen..."*

9. De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 que creó el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al IDPC le corresponde "la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital" (art. 95), que se traduce, para el caso de la protección del Bien de Interés Cultural –BIC- Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, en el deber de cumplir la normatividad legal del sector cultura, que entre otras obligaciones, implica la elaboración del PEMP, en los términos normativos descritos.

10. Preocupada por la afectación del Parque Nacional y con el fin de velar por los derechos colectivos que este representa, elevé derecho de petición al IDPC, a fin de obtener el PEMP del Parque Nacional. Con la expresa indicación de los citados sustentos normativos, el derecho de petición elevado solicita informar:

- Si existe un PEMP formulado para el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, si se encuentra aprobado y entregar, en cualquier caso, copia del plan con sus respectivos anexos.
- Y, de no existir el PEMP del Parque Nacional, siendo que existe la obligación legal, explicar las razones normativas o jurisprudenciales por las cuales no se ha realizado.

11. Como se puede apreciar, se trata de un derecho de petición de información y de entrega de documentación que legalmente corresponde al Instituto, y que fue remitido el día 20 de abril, vía correo electrónico, a la dirección de contacto definida por este para la ciudadanía: atencionciudadania@idpc.gov.co, a las 4:24 pm.

12. El día 30 de abril me vi obligada a remitir correo al webmaster del IDPC, pues hasta esa fecha no había recibido ninguna respuesta sobre el correo enviado, ni siquiera confirmando la radicación del derecho de petición. La respuesta de dicha

persona llegó en la misma fecha informándome que el correo había sido reenviado al área competente.

13. El día 7 de mayo recibo correo electrónico suscrito por Hadit Lorena Enciso Galindo, Profesional Especializado del Equipo de Transparencia y Atención a la Ciudadanía del IDPC, en el cual me anexan el correo enviado por mí con la indicación del número de radicación – **nótese que sólo me informan del radicado diez días hábiles después de recibido el correo-**, el cual, sorprendentemente aparece radicado con fecha del 23 de abril, cuando fue recibido en la entidad a las 4:24pm del día 20 de abril.

14. En dicho correo me informan que *"debido a que su solicitud requiere un análisis de la normatividad aplicable al Parque Nacional Enrique Olaya Herrera, debe resolverse como un derecho de petición de Consulta, para lo cual la entidad tiene un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta".*

15. La respuesta enviada, al confundir el derecho de petición de consulta con el derecho de petición de documentación e información, está violando mi derecho fundamental de petición, tanto por no responderlo oportunamente dentro del término legal – por fuera de los diez días hábiles que señala la ley estatutaria para la respuesta a solicitudes de información y documentación-, como por no responderlo de fondo, y, consecuentemente, vulnera mi derecho a la participación en el control del poder político, consagrado en el artículo 40 de la CP[8] y mi posibilidad de contribuir a la defensa de los derechos colectivos amenazados con la mutilación del Parque[9].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Toda vez que la acción de tutela está establecida para la protección de los derechos fundamentales, la demora en dar respuesta y la omisión en responder de fondo por parte del Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC- a la solicitud por mi elevada vulnera mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política en los siguientes términos:

---

[8] Corte Constitucional, Sentencia T-592/02: *Según lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política, uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Una de las formas en las cuales las entidades conformantes del Estado pueden ayudar al (des)envolvimiento del ciudadano en los asuntos públicos es por medio de la solución oportuna a peticiones de información. En ocasiones la información solicitada puede corresponder a resultados de gestiones del Estado que son de interés público y que al conocerse pueden servir como herramienta para el control ciudadano ya que sólo teniendo conocimiento de los resultados arrojados se podrá estar de acuerdo con los mismos o reclamar el cumplimiento de las gestiones a las cuales está obligado el Estado.* (Subraya añadida)

[9] Derecho al patrimonio, consagrado en el artículo 88 de la Carta Política y derecho al goce del espacio público, incluido en el artículo 4º de la Ley 472 de 1997 sobre acciones populares.

330

"Toda persona tendrá derecho a elevar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución..."

El derecho fundamental que le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y obtener pronta respuesta, para el caso presente, la entrega de los documentos y de la información solicitados, se encuentra regulado a su vez en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el correspondiente Título II del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en lo correspondiente. Allí se disponen los términos oportunos para dar respuesta a las distintas peticiones que se pueden elevar:

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. (Subraya ajena al texto)

En su artículo 15, parágrafo 1º, la Ley 1755 expresamente autoriza a presentar peticiones por correo electrónico, y ordena que su radicación coincida con la fecha de recibo de la comunicación:

PARÁGRAFO 1º. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han registrado los documentos.

En sentencia T-242/93, la Corte Constitucional fue explícita en afirmar que la resolución tardía es una forma de violación del derecho de petición:

"...no se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el